# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| | |
|---|---|
| Por mes | $ 0.75 |
| " trimestre adelantado | " 2.25 |
| " semestre " | " 4.50 |
| " año " | " 9.00 |
| Número del día | " 0.10 |
| " atrasado del mes corriente | " 0.20 |
| " " de meses o años anteriores | " 0.50 |

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

## SUMARIO



# PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

## Ministerio de Guerra y Marina

*Ley.* Declara de utilidad pública la expropiación de terrenos con destino a campos de aterraje para el servicio de aviación del Ejército.

Poder Legislativo.—El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase de utilidad pública la expropiación de terrenos con destino a campos de aterraje para el servicio de aviación del Ejército.

Art. 2.o Autorízase al P. E. para disponer, con destino a las expropiaciones, de la cantidad de doscientos mil pesos nominales de la Deuda de Obras Públicas y Conversión, que se tomarán de la ampliación establecida en la ley de 26 de Mayo de 1920.

Art. 3.o Facúltase al P. E. a permitir la utilidad de los campos de aterraje que esta ley comprende, a la aviación civil nacional o extranjera, dictando los reglamentos pertinentes.

Art. 4.o Comuníquese, etc.—Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 27 de Abril de 1922.—MANUEL B. OTERO, Presidente.—Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Mayo 4 de 1922.—Cúmplase, insértese, publíquese y comuníquese a quienes corresponda. — BRUM. — General S. BUQUET.

*Decreto.* Reglamenta el procedimiento a seguirse en los pedidos que las unidades navales y reparticiones de la Armada dirijan a la Intendencia General del Ejército y la Armada, en la forma que se indica.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Mayo 3 de 1922.—Considerando: Que hay conveniencia de reglamentar en forma apropiada el procedimiento a seguirse en los pedidos que las unidades navales y reparticiones de la Armada dirijan a la Intendencia General del Ejército y la Armada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Divídense los pedidos de provisiones a efectuarse a la Armada Nacional en siete categorías:

1.o Extraordinario.
2.o De dotación fija (reposición).
3.o De consumo en navegación.
4.o De consumo eventual.
5.o De consumo ordinario.
6.o De equipo, de vestuario y de menaje.
7.o De víveres.

Art. 2.o Las unidades navales y reparticiones enviarán a la Dirección de la Armada todos los pedidos referentes a las cuatro primeras categorías, la cual a su vez elevará al Ministerio informados los referentes a la primera y verificará los de las otras tres, pasándolos a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

La Intendencia proveerá en los casos que corresponda, elevando al Ministerio informados los pedidos en los demás casos.

Art. 3.o Los pedidos referentes a las tres últimas categorías serán enviados directamente a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

Art. 4.o Quincenalmente la Dirección de la Armada enviará a la Intendencia un estado del personal asignado a cada unidad y el conjunto de partes diarios del personal a racionar.

Art. 5.o Las unidades enviarán a la Intendencia a fin de cada mes o cada trimestre, según corresponda, un estado de consumo y saldos de los efectos comprendidos en el consumo eventual, consumo ordinario y víveres.

Art. 6.o Los pedidos con cargo a "Proventos del Dique Nacional y Talleres de la Armada" se elevarán a la Dirección de la Armada para su control y ésta los pasará a la Intendencia, quien proveerá llevándolos en una cuenta contra la Dirección de la Armada, liquidándose trimestralmente y cerrándolos por ejercicio.

Art. 7.o Comuníquese, insértese y publíquese.—BRUM.—General S. BUQUET.

*Decreto.* Nombra una Comisión compuesta como se indica, para hacer una revisión en las planillas de Consumo Eventual, Consumo Ordinario, Vestuario, Equipo y Menaje.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Mayo 3 de 1922.—El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase una Comisión compuesta por el capitán de navío don José Carrasco Galeano, capitán de corbeta don Ramiro Jouan, capitán de corbeta asimilado don Catelo Turcio y el

jefe de la Sección Suministros de la Intendencia General del Ejército y la Armada don Germán Da Costa, para hacer una revisión de las planillas de consumo eventual, consumo ordinario, vestuario, equipo y menaje.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.—**BRUM.**—General S. BUQUET.

---

*Decreto.* Establece que los Cónsules de la República en el extranjero no incluyan en las listas de revistas mensuales sino a las pensionistas militares que se presenten munidas de su respectiva licencia.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Mayo 3 de 1922.—Visto que por decreto de fecha 3 de Julio del año 1916 se ha reglamentado la concesión de licencias a pensionistas militares;

Atento a que se ha constatado que varias pensionistas residen en el extranjero sin licencia y que se presentan regularmente ante las autoridades consulares del país a justificar su existencia, por lo que figuran de presente, liquidándoseles por esa circunstancia a dichas pensionistas media pensión;

Atento a que no es ni legal ni justo que las pensionistas que contravienen disposiciones vigentes se encuentren en igualdad de condiciones que aquellas que, cumpliendo todos los requisitos legales, también se les liquida media pensión,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Que los señores Cónsules de la República en el extranjero no incluyan en las listas de revistas mensuales sino a las pensionistas militares que se presenten munidas de su respectiva licencia.

Art. 2.o La Intendencia General del Ejército y la Armada dispondrá que la Comisaría de Guerra haga figurar como ausentes a las pensionistas que revisten ante los Consulados en el extranjero, siempre que no hayan obtenido la licencia respectiva.

Art. 3.o La Contaduría General de la Nación deducirá, al liquidar los presupuestos correspondientes, los haberes de las pensionistas que se encuentren en las condiciones indicadas en el artículo anterior.

Art. 4.o Comuníquese, insértese y publíquese.—**BRUM.**—General S. BUQUET.

---

*Decreto.* Encarga al Director de la Escuela Militar de Aviación, mayor don Victoriano Rovira, para estudiar y proyectar la compra de campos de aterraje.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Vista la ley de fecha 4 del corriente mes, por la que se determina la creación de rutas aéreas, y se autoriza el establecimiento de campos de aterraje,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Bajo la dirección del Estado Mayor del Ejército, encárgase al Director de la Escuela Militar de Aviación, mayor don Victoriano Rovira, de estudiar y proyectar la compra de campos de aterraje que corresponda establecer de inmediato, con el fin de favorecer el desarrollo de la navegación aérea y facilitar la fiscalización y policía de la misma, a cuyo efecto deberá ponerse a su disposición al personal, medios de transporte, instrumentos y materiales necesarios para los viajes, reconocimientos y mediciones o levantamientos topográficos que resulten imprescindibles.

Art. 2.o El mayor Rovira elevará al Estado Mayor del Ejército, a la posible brevedad, el plan general de rutas aéreas, a su juicio, convenientes, en el que deberá comprender las de carácter internacional y las interiores. A los efectos de este artículo, declaránse rutas aéreas internacionales las que deban seguir los aviones procedentes del extranjero para aterrizar en el territorio de la República o cruzarlo con destino a otro país, e interiores las que en general use como más convenientes cualquier avión dentro de las fronteras.

Las interiores podrán ser, también, locales, o sea las utilizadas de un Departamento a otro limítrofe o en un mismo Departamento, y militares las que enlacen cuarteles, arsenales, puestos de comando, apostaderos, fuertes u obras semejantes, etc., utilizables éstas sólo por aviones especialmente autorizados para ello.

Art. 3.o El Estado Mayor del Ejército elevará al Ministerio de Guerra y Marina, con particular informe, previo el asesoramiento que considere conveniente, el plan general de rutas aéreas que se le presente en el caso, y una vez aprobado éste por la Superioridad, el oficial encargado de proyectario procederá al estudio de los campos de aterraje que con arreglo al mismo deban establecerse, dando particular preferencia a los fronterizos sujetos a intervención aduanera. A este efecto, los puntos de descenso de aviones se dividirán en terrestres y navales, y los primeros en fronterizos, interiores, militares y de uso particular. Los fronterizos, así como los interiores, no declarados militares, podrán utilizarse por cualquier avión; los primeros se establecerán en el extremo de rutas aéreas internacionales, y en el punto más cercano posible a aquel en que funcione autoridad fiscal aduanera; los interiores deberán encontrarse en la dirección general que sigan las rutas aéreas internacionales, no siendo locales, y de preferencia en los lugares en que se intercepten dos o más de aquellas rutas, fuera del ejido de las poblaciones, sobre caminos u otras vías, y a distancia tal de los fronterizos o de los de su misma clase inmediatos, que sea ella la media de la que pueda recorrer cualquier avión. Los campos interiores locales serán los que se establezcan para el servicio departamental o interdepartamental, previa autoriación gubernativa; los campos de uso privado los constituirán los de escuelas de avión civil o de empresas de aeronavegación, instalados previa intervención de la dirección del respectivo servicio, los que estarán sujetos a las servidumbres que se reglamenten. Los campos militares de aterraje no podrán utilizarse sin autorización especial de la Dirección del Servicio Aéreo Militar.

Art. 4.o Los hidroaviones y aparatos similares podrán efectuar su descenso en todos los puertos habilitados en las zonas que se determine por las autoridades navales de la República. Encomiéndase a la Dirección de la Armada el proyecto de establecimiento a ese efecto de las bases navales para hidroaviones militares.

Art. 5.o Para el establecimiento de los campos de aterraje se elegirá de preferencia los de propiedad fiscal, sea nacional o municipal, debiendo gestionarse en este último caso la respectiva autorización del Concejo de Administración Departamental correspondiente sobre la base de su uso local por el mismo y de efectuarse de cuenta del Ministerio de Guerra y Marina los gastos de su arreglo y conservación. Cuando no hubiere terreno fiscal alguno en el paraje elegido o resultare pequeño el existente, el mayor Rovira determinará el necesario para el campo total o complemento del que exista y concertará ad referéndum la base de ocupación de aquéllos y de compra de éstos.

Art. 6.o A medida que se determine la ubicación de un campo, el mayor Rovira elevará al Estado Mayor del Ejército todos los antecedentes, acompañando un plano o un croquis y las bases concertadas para su ocupación, si fuera fiscal, o para su compra en caso contrario, con expresa determinación:

1.o De la calidad de obras que demande para ser utilizado y su valor aproximado, realizándolas con auxilio de tropas;
2.o Su distancia de puerto aduanero, siendo fronterizo y de población o vía férrea si es interior;
3.o Caminos de acceso al mismo.

Art. 7.o Previo asesoramiento de la División Construcciones Militares y de la Oficina de Avaluaciones y Bienes del Estado, el Estado Mayor del Ejército elevará para resolución, con particular dictamen, el expediente formado para la instalación de cada campo de aterraje.

Art. 8.o Resuelta favorablemente por el Presidente de la República la instalación de un campo de aterraje, por el Ministerio de Guerra y Marina se pasarán los respectivos antecedentes al Escribano de Gobierno y Hacienda para la redacción del respectivo contrato con la autoridad municipal cedente, si el campo fuera fiscal, o de la escritura de compra y venta si se tratara de adquisición, cargándose el pago, en este caso, a la suma autorizada al objeto por la ley de fecha 4 del corriente mes. Cuando el campo conveniente fuere de propiedad y no se consiguiere fijar precio de común acuerdo, se dará intervención a la autoridad correspondiente, para su expropiación.

Art. 9.o Comuníquese, publíquese e insértese. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

---

*Decreto.* Encarga de la Dirección de la Escuela Militar de Aviación al mayor don Cesáreo L. Berisso por el tiempo que se indica.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Mayo 4 de 1922.—En mérito a la comisión que con esta misma fecha se encomienda al Director de la Escuela Militar de Aviación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Encárgase de la Dirección de la Escuela Militar de Aviación al mayor don Cesáreo L. Berisso, por todo el tiempo que dure la comisión cuyo desempeño se confía con esta misma fecha al mayor don Victoriano Rovira.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

---

*Decreto.* Pasa a "Disponibilidad" el capitán don Pedro Filco.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Mayo 4 de 1922.—El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Pase a "Disponibilidad" el capitán don Pedro Filco, que presta servicios en el Batallón de Infantería número 11.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese.—**BRUM.**—General S. BUQUET.

---

*Resolución.* Suprime del Plan de Estudios correspondiente al tercer año del Cuerpo de Máquinas, ingenieros Maquinistas, la asignatura Merciología.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Mayo 3 de 1922.—Vista la nota del comandante de la Escuela Naval, solicitando la supresión del plan de estudios del Cuerpo de Ingenieros de la cátedra de Merciología, en razón de que esa materia ya se desarrolla por partes en otros cursos, y en realidad se trataría de una repetición innecesaria, quedando menos recargado el 3.er año, y se

dispondrá de más tiempo para intensificar la enseñanza de otras asignaturas que profesionalmente tienen más importancia;

Atento a que la Dirección de la Armada cree que es conveniente la supresión de dicha asignatura, y por consiguiente la cátedra correspondiente,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que se suprima del Plan de Estudios correspondiente al 3.er año del Cuerpo de Máquinas, ingenieros maquinistas, la asignatura Merciología.

2.o Que se inserte, publique y devuelva a sus efectos.—**BRUM.**—General S. BUQUET.

---

*Resolución.* Acepta la renuncia presentada por el doctor don Mauricio F. Langón del cargo que se menciona.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Mayo 3 de 1922.—Vista la precedente renuncia que del cargo de médico de primera clase del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada presenta el doctor don Mauricio F. Langón;

Atento a que la Dirección del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada no ve inconveniente en que se acceda a lo solicitado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aceptar la renuncia que del cargo de médico de primera clase del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada presenta el doctor don Mauricio F. Langón.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

---

*Resolución.* Nombra al guardiamarina don Juan Galup para ocupar el puesto de alférez de navío que se menciona.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Mayo 3 de 1922. — Vista la precedente propuesta del señor Director de la Armada a favor del señor guardiamarina asimilado del Cuerpo de Máquinas don Juan Galup para ocupar la vacante de alférez de navío asimilado del mismo Cuerpo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar al señor guardiamarina asimilado del Cuerpo de Máquinas don Juan Galup para ocupar un puesto de alférez de navío asimilado del mismo Cuerpo que existe vacante.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

---

*Resolución.* Nombra al doctor don Mauricio F. Langón médico ayudante de Sanidad honorario adjunto al "Servicio Sanitario" del Regimiento de Artillería número 3.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Mayo 3 de 1922.—Vista la precedente propuesta, formulada por el señor Director del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada a favor del doctor don Mauricio F. Langón para el cargo de médico ayudante honorario durante el año 1922 y como adjunto al "Servicio Sanitario" del Regimiento de Artillería número 3,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar al doctor don Mauricio F. Langón médico ayudante de Sanidad honorario durante el año 1922 y como adjunto al "Servicio Sanitario" del Regimiento de Artillería número 3.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

*Resolución.* Pasa a prestar servicios en el Batallón de Zapadores número 1 el 2.° teniente don Ignacio César Mirazo Jaureguy.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Mayo 3 de 1922. — Vista la precedente propuesta del señor Jefe del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que pase a prestar servicios en el Batallón de Zapadores número 1 el 2.o teniente don Ignacio César Mirazo Jaureguy, del Batallón de Infantería número 4.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **BRUM.**—General S. BUQUET.

---

*Resolución.* Exonera del personal de talleres de la Escuela Militar de Aviación a Raúl Ferrando, aprendiz mecánico.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Mayo 3 de 1922. — Vista la solicitud del señor Director de la Escuela Militar de Aviación, de que sea exonerado del personal de talleres de esa Escuela el aprendiz mecánico Raúl Ferrando, por haber hecho abandono de su puesto, que eleva el Estado Mayor del Ejército opinando que debe accederse a lo solicitado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Exonerar del personal de talleres de la Escuela Militar de Aviación al aprendiz mecánico Raúl Ferrando.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **BRUM.**—General S. BUQUET.

---

*Resolución.* No hace lugar al pedido del 2.° teniente graduado retirado don Vicente Irastorza.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Mayo 3 de 1922. — Visto este expediente, instruído con motivo de la gestión promovida por el señor 2.o teniente graduado retirado don Vicente Irastorza, para que se le acuerde la baja absoluta de los cuadros del Ejército "en razón de encontrarse colocado en la carrera civil y optar por continuar en ella";

El peticionante fué designado para retiro sin sueldo con fecha 4 de Noviembre de 1911, haciendo uso el P. E. de la facultad que le confiere el artículo 469 del Código Militar para el caso en que un jefe u oficial se excusa del desempeño de la comisión que se le comete;

¿El retiro del 2.o teniente graduado don Vicente Irastorza le hizo perder su empleo militar? Es indudable que sí, porque, según el artículo 467 del Código Militar, "a ningún oficial puede privarse de su empleo sino por renuncia que de él haga, o a consecuencia de sentencia legalmente pronunciada por los Tribunales Civiles o por sentencia impuesta por los Tribunales Militares, salvo lo dispuesto en el artículo 469";

Esa salvedad es precisamente la que sirvió de base al P. E. para el retiro sin sueldo del 2.o teniente graduado don Vicente Irastorza;

Dentro del sistema del Código Militar, la parte final del artículo 467 armoniza completamente con las otras disposiciones del Código (título VII del libro I), con las cuales se relaciona: 1.o Porque las situaciones de los jefes y oficiales eran, según el citado Cuerpo de Leyes, la "Actividad", el "Cuartel" y el "Reemplazo" (artículo 471 y decreto 19 de Mayo de 1892), hasta el 15 de Enero de 1919, en que se suprimieron por ley de esa fecha; es decir, que "Retiro" no era "Situación", como lo es en la actualidad desde la ley de 1.o de Febrero de 1919; 2.o Porque según dicho Código (artículos 490 y 491), los jefes y oficiales retirados que en caso de guerra se les llamara al servicio, terminada ésta, si deseaban continuar en él, y el Gobierno se lo concedía, perdían el derecho al sueldo de retiro que tenían, y para optar a un nuevo retiro se les contaba la antigüedad desde la fecha de su último ingreso en el Ejército, debiendo tener diez años cumplidos de su nuevo servicio para tener tal derecho;

Como se ve, el sistema del Código Militar sobre retiro traía aparejado el efecto de la pérdida del empleo militar y del goce de una asignación de retiro, siempre que tuvieran más de quince años de servicios (artículo 478), salvo el caso de nuevo retiro a que se ha hecho referencia precedentemente, sistema que no ha seguido la ley 1.o de Febrero de 1919, pues el retirado queda incorporado al personal de la reserva, sujeto a los deberes y obligaciones de los oficiales en "Actividad", si opta por el uso del uniforme, a la jurisdicción militar por el término de cuatro años, y en caso de movilización puede ser llamado por el Gobierno al servicio de las armas, sirviéndole el tiempo que pase en tal carácter de abono para una nueva calificación de retiro (artículos 6, 23 y 20 de dicha ley);

No puede, pues, atenderse el pedido de baja absoluta de los cuadros del Ejército que hace el 2.o teniente graduado retirado don Vicente Irastorza, desde que esa baja se operó por ministerio de la ley con la pérdida del empleo, al retirarlo sin sueldo el P. E. el 4 de Noviembre de 1911, siendo inaplicable, por tanto, el artículo 473 del Código Militar, que se refiere a los jefes y oficiales colocados en las carreras civiles, es decir, que estaban en situación de "Reemplazo", según lo establece el inciso 4.o del artículo 471 del mismo Código;

Por estos fundamentos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o No hacer lugar a lo solicitado.

2.o Que se comunique, inserte y publique. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

---

*Resolución.* Nombra al doctor don Alcides Lucas médico de primera clase del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Mayo 5 de 1922.—Vista la precedente propuesta, formulada por el señor Director General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada a favor del doctor don Alcides Lucas para ocupar un empleo de médico de primera clase que se halla vacante en esa institución,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar al doctor don Alcides Lucas para ocupar el cargo de médico de primera clase que existe vacante en el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.—**BRUM.**—General S. BUQUET.

---

*Resolución.* Pasa a prestar servicios en el Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería número 1 el teniente don Dumas Rey.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Mayo 5 de 1922.—Vista la precedente propuesta del señor Jefe del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que pase a prestar servicios en el Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería número 1 el teniente don Dumas Rey, del Batallón de Pontoneros número 1.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.—**BRUM.**—General S. BUQUET.

# CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

## Ministerio de Industrias

*Decreto.* Crea con carácter honorario una Comisión Nacional de Defensa de la Producción, con el fin que se menciona.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 27 de 1922. — (Carpeta número 630|1922). — Vistos estos antecedentes, y considerando que con fecha 19 de Febrero último la Comisión de Asuntos Ganaderos de la Asociación de Consignatarios de Ganado presentó al Consejo Nacional de Administración un memorándum referente a las medidas a adoptarse por los Poderes Públicos con motivo de la crisis económica y en cuanto afecta especialmente a la ganadería nacional;

Considerando: Que con fecha 2 de Marzo próximo pasado la Presidencia de la República envió a este Consejo un mensaje patrocinando las medidas que se indicaban en el memorándum antes citado;

Considerando: Que la importancia que reviste el problema de la crisis ganadera requiere una obra de cooperación estrecha y armónica del Estado y de las instituciones representativas de los intereses rurales, lo cual está contemplado en la fórmula sugerida por la Asociación Consignatarios de Ganado por inspiración del doctor Ernesto Bauzá;

Considerando: Que la Presidencia de la República ha expresado su conformidad con dicha fórmula, al propio tiempo que ofrece todo su concurso a la Comisión que se constituya al efecto,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Créase con carácter honorario una Comisión Nacional de Defensa de la Producción, con el fin de estudiar las medidas que sea más conveniente aplicar a la solución de las cuestiones relacionadas con la crisis ganadera y, en general, a los asuntos rurales.

Art. 2.o La Comisión Nacional de Defensa de la Producción estará integrada por un delegado de cada una de las instituciones siguientes:

Asociación Rural del Uruguay.
Federación Rural.
Liga de Productores Rurales.
Asociación de Consignatarios de Ganado.
Comisión Nacional de Fomento Rural.
Liga de Defensa Comercial.
Cámara Mercantil de Productos del País.
Cámara de Comercio.
Cámara de Industrias.
Banco de la República.
Banco Hipotecario.
Banco de Seguros.
El Subsecretario del Ministerio de Industrias.
El Jefe de la Oficina Nacional de Comercio Exterior.
El doctor Ernesto A. Bauzá como iniciador de la Comisión que se crea.

Art. 3.o Por el Ministerio de Industrias se comunicará este decreto a las instituciones expresadas, pidiéndoles procedan a la designación de delegados.

Una vez llenado dicho requisito y conocido el nombre de las personas electas, el Ministro de Industrias convocará a la Comisión y la declarará constituída, pudiendo de inmediato organizarse, dictar sus reglamentos y proceder a los trabajos.

Art. 4.o Acúsese recibo a la Presidencia de la República de su mensaje de fecha 2 de Marzo, comunicándole a la vez el contenido del presente decreto.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

---

*Decreto.* Nombra una Comisión honoraria para el estudio de una organización que permita la colocación de la producción nacional de frutas.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Mayo 5 de 1922. — (Carpeta número 89|192). — Considerando: Que la influencia cada día mayor que ejercen los intermediarios es la principal causa determinante del encarecimiento de la fruta, con el consiguiente perjuicio de productores y consumidores;

Considerando: Que para combatir este grave inconveniente que entorpece una industria merecedora de todo estímulo, es necesario el estudio de fórmulas que permitiendo el mejoramiento de la situación de los productores por virtud de una justa remuneración de sus trabajos, faciliten al propio tiempo la reducción de precios en los mercados de consumo por medio de la constitución de una cooperativa de venta, formada por los productores, con el concurso subsidiario del Estado,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase una Comisión honoraria para el estudio de una organización que permita la colocación de la producción nacional de frutas.

Art. 2.o Dicha Comisión estará integrada con dos miembros que de su seno designará la Defensa Agrícola; con el Director de esta oficina; con un delegado del Concejo de Administración Departamental de Montevideo; otro del Concejo Departamental de Cerro Largo; con un representante de la Sociedad de Viticultores y Bodegueros; un representante de la Comisión de Fomento Rural de Colón; un representante de la Unión de Horticultores Salteños y con el profesor de Horticultura y Fruticultura del Instituto Nacional de Agronomía.

Art. 3.o El Ministerio de Industrias facilitará a la expresada Comisión todos los medios que puedan serle útiles a los fines que se le confían.

Art. 4.o Fíjase un plazo de dos meses a partir de la fecha en que quede constituída la Comisión para la presentación del trabajo que se le encomienda.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

# SECRETARIAS DE ESTADO

## Ministerio de Guerra y Marina

### TRAMITE

1—Marcela Moreno, viuda del teniente retirado Román Cardozo — Solicita cédula y pensión. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

2—Isidro Angel Acosta, capitán retirado — Solicita nuevo cómputo de servicios. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

3—Adolfo S. Quintana, mayor — Solicita liquidación de compensaciones. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

4—Justo Aramendía — Solicita permiso para remitir a Retamosa 5 kilogramos de dinamita.—Concedido.

5—Dorner y Bernit. — Permiso para reembarcar con destino a la Asunción un cajón de pistolas. — Vista al interesado.

6—Sofía, María y Bonifacia Martínez, hijas del extinto mayor Francisco Martínez — Solicitan acrecimiento de pensión. — Vista a las interesadas.

7—Emilio Torres, suboficial de la Armada — Solicita liquidación de premios de constancia. — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

8—Juana María Maubier, viuda del teniente graduado retirado Juan Cruz — Solicita cédula y pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que la interesada justifique su identidad.

9—Manuel Firme — Solicita liquidación de haberes. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

10—María y Carmen González, pensionistas militares — Solicitan acrecimiento de pensión. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

11—Justo Pérez Iglesias, teniente retirado — Solicita liquidación de haberes. — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

12—Laura Ballesteros, hija del extinto coronel Nicolás Balletseros — Solicita liquidación de pensiones de su extinta hermana Elvira Ballesteros. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

13—Administración de Ferrocarriles y Tranvías del Estado—Solicita la liquidación de $ 9.65, importe de pasajes y fletes expedidos en Agosto y Septiembre de 1920 y Junio y Julio de 1921.—Informe la Contaduría General de la Nación.

14—Zoila Arigón, viuda del teniente Ramón Etchart—Solicita liquidación de pensiones.—Informe la Contaduría General de la Nación.

15—Batallón de Infantería número 16 —Solicita se le reintegre al teniente Hermenegildo Rodríguez $ 16.00.—Informe la Contaduría General de la Nación.

16—Estado Mayor del Ejército—Remite un estado del movimiento de altas y bajas del ganado del Ejército.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

17—Mercedes Basigalupe, viuda del mayor Fermín Calleros—Solicita cédula y pensión.—Informe la Contaduría General de la Nación.

18—Batallón de Infantería número 9 —Solicita el reintegro de $ 5.45, importe de lo gastado con motivo del cobro del presupuesto de esa unidad.—Informe la Contaduría General de la Nación.

19—Fernando y Francisco Mirazo, hijos del extinto capitán Elidio Mirazo— Solicitan cédula y pensión.—Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

20—Elvira Silveira, pensionista militar—Solicita acrecimiento de pensión.— Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

21—Estado Mayor del Ejército—Comunica el fallecimiento del capitán Amaro Pereira.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

22—Legación del Paraguay — Remite los datos relacionados con la estación radiotelegráfica de ese país.—Acúsese recibo y pase a la Inspección General de Telegrafía sin Hilos.

23—Ministerio de Hacienda—Comunica que se ha declarado a Juan Román jubilado de peón de la Tegrafía sin Hilos. —Pase a la Inspección General de Telegrafía sin Hilos.

24—Agustina Martignoni de Valdez, viuda del coronel Pascual Valdez—Solicita cédula y pensión.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

*La Secretaría.*

## Ministerio de Instrucción Pública

Relación de las cartas de ciudadanía firmadas por el Consejo Nacional de Administración con fecha 5 de Mayo de 1922:

José Desiderio Bernard, francés.
José González español,
Silveirio Barros Castro, español.
Nicanor Rey, español.

José Fiorentini, italiano.
José María Bolo, español.
Jorge Ricciardi Suárez, argentino.
Carlos Lader, inglés.
Cándido Zuñaur Sagasti, español.
Eulogio Outeda, español.
Francisco A. Bazterrica, español.
Eulogio González, español.
Carmelo di Carlos, italiano.
Angel Güerra, cubano.
Juan Peón, español.
Ulises Antonio Guarino, italiano.
Agustín P. Olivera, brasileño.
Cecilio Sánchez, argentino.
Braulio Augusto Carballo, brasileño.
Anacleto Acevedo, brasileño.
Juan Pereyra, brasileño.
Pedro Custodio, brasileño.
Juan Arturo Forni, argentino.
León Armando Peyre, francés.
Antonio Ulfe, español.
Carmelo Nápoli, italiano.
Juan Buduitzky, ruso.
Simón Santamaría, español.
Aureliano Sosa, argentino.
Hugo Ramón Pereyra da Silva, argentino.
José María Jaureguy, argentino.
Serafín H. García, español.
Isidro Hervas Martínez, español.
Manuel Rodríguez, español.
Guillermo Pérez Perol, español.
Joaquín Serra Vico, español.
José Oliver, español.
Vicente Juan Costa, español.
Ramón Varela Calvete, español.
Fernando Casado, español.
Santiago Cerdeña, español.
Telésforo Casas, español.
Carlos Rampoldi, italiano.
Zulimo Paoletti, italiano.
Manuel Ledo, español.
Ramón Couto, español.
Miguel Cutri y Sarli, italiano.
Manuel Souto (hijo), argentino.
Severino Ruibal, español.
Curina Nazzareno, italiano.
Eduardo López, español.
Vicente Sanjurjo, español.
Antonio López, español.
Eloy Enrique Méndez, español.
Carlos Ezquena y Rozas, español.
Oscar Hellinger, argentino.
Constantino Marcos, español.
Rafael Delgado, español.
Tito B. Schell, ruso.
José Bofil y Artigas, español.
José Marticorena, español.
Ismael Darruich, sirio.
Joaquín Saavedra, español.
Constantino Copano, griego.
Ricardo Blanco, español.
Antonio Pereyra, argentino.
Juan Fortunato Ginelli, argentino.
Agustín Sevilla, español.
Hermenegildo Pavaza, austriaco.
Miguel Giordano, italiano.
Valerio D. Mailhe, francés.
Miguel Cristóbal, griego.
Francisco Grill, italiano.
Pedro Carlos Cornú, suizo.
Juan Esteban Sarachu, argentino.
Juan Pedro Salvagiot, italiano.
Martín Sánchez, argentino.
Eleuterio González, argentino.
Joaquín Carmeyro, español.
Arístides Correa, brasileño.
Samuel Jazan, otomano.
Antonio Viglietti, italiano.
Cosme Damián Stinglich, italiano.
Daniel Rivoir, italiano.
Luis Colotta, italiano.
Antonio Lovisetto, italiano.
Eliseo Negrín, italiano.
Victorio Magni, italiano.
Alberto Salle, italiano.
Eduardo Gardiol, argentino.
Casimiro Luis Arredondo, peruano.
Pedro Camiletti, italiano.
Augusto Chanforan, italiano.
David Muris, italiano.
Juan Pedro Rivoir, italiano.

*La Secretaria.*

# PODER JUDICIAL

### Alta Corte de Justicia

Día 8 de Mayo de 1922

Trámite judicial — Alberto Pérez con Julio Meillet, rendición de cuentas. Margarita Muniz de Márquez, inventario de bienes, incidente entre los Jueces Letrados de lo Civil de 1.o y 3.er turnos. Alfonso Berger con la Empresa Puerto del Sauce. R. E. de N. N. Tres sumarios: uno por homicidio, otro por robo y otro por hurto, recursos de casación. Siete providencias dictadas en causas criminales elevadas en consulta procedentes de varios Juzgados Letrados de la República. Justo P. Linares con Juan P. Musto, rendición de cuentas.

Interlocutorias — Cristina Núñez Concalvez con Eduino Sanz y otro, reivindicación. Once resoluciones dictadas en causas criminales elevadas en consulta por varios Juzgados Letrados de la República.

Trámite Administrativo. — Solicitudes de licencia: Actuarios de los Juzgados Letrados Departamentales de Florida y Tacuarembó. Don Carmelo Bentancour solicita investidura de escribano público. Exhorto del Juez Letrado Departamental de Salto a las autoridades judiciales brasileñas en juicio por prevaricato. Antecedentes elevados por la Presidencia de la República sobre cuentas adeudadas a López Piñeiro y otros por diligencias sumariales en Durazno. Certificado de revisación del protocolo de 1921 del escribano Ramiro Mas y Pardo, de Florida, con observaciones. Exhorto del Juez Letrado Departamental de Rivera a las autoridades judiciales brasileñas sobre extradición de un encausado. Exposición del escribano del archivo sobre certificados de los escribanos radicados en campaña. Exhorto del Juez de Instrucción de 2.o turno a las autoridades judiciales argentinas en sumario por lesiones. Exposición del Depositario Judicial de Bienes Muebles. Propuesta de Teniente Alcalde para el 1.er distrito de la 9.a sección de Salto. Queja de la Inspección del Alcoholismo contra el Juez Letrado Nacional de Hacienda. Queja de Carlos M. Pintos contra la Junta Electoral de la Capital. Queja de Armando E. Scalbrini contra la Junta Electoral de la Capital. Exhorto reiteratorio del Juzgado Letrado Departamental de Salto a las autoridades judiciales brasileñas en sumario por heridas. Propuesta de Actuario para el Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. Exposición del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno sobre personal extraordinario. Certificado de revisación del protocolo de 1921 del escribano Leopoldo Durañona y Vidal, de Río Negro, con observaciones. Relaciones correspondientes a Abril: Comercio 2.o, Departamental 2.o, Tribunal 2.o, Correccional 2.o, Correccional 1.o, Comercio 1.o, Paysandú (D), Civil 1.o, y Crimen 1.o. Expedientes al despacho para sentencia. Soriano, causas en estado de sumario. Tribunal 2.o y Crimen 2.o. Movimiento habido: Tribunal 2.o y Crimen 1.o. Depósitos judiciales. El Consejo Nacional de Administración comunica la ley sobre arrendamientos rurales. Solicitudes de libertad condicional: tramitadas, nueve; denegadas, dos.

Movimiento habido — Oficios librados: 24. Legalizaciones: 7. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 7; administrativos, 12. Expedientes entrados: en consulta, 7; administrativos, 5; judiciales, 2. Relaciones quincenales recibidas: 32. Acuerdo: 1. Títulos inscriptos de abogados: 2; ídem de Contador, 1. — Enrique Geille, Prosecretario.

### Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 8 — Trámite — Manuel Martínez. Ricardo J. Varela. Alfredo Delacosta. Máximo Vecino. Adolfo Vázquez. Quirino Alonso. Hipólito Calveti. Sucesión de Pedro Correa. Sucesión de Elena V. de Abascal. Marino Veira. Teodora P. de Ramos. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Florida. María E. Calana. José María Delgado con sucesión de José Solimano. Sucesión de Andrés B. Ferro. Oficio del Juzgado de lo Civil de 1.er turno. Sucesión de Agustín Silva. Ambrosio Castro con sucesión de M. Santa Bárbara. Filomena Zanierato y otro con Mariana R. de Corbellini. Evaristo Roda con sucesión de Isaac Morón. Oficio de la Alta Corte. Sabina Mora y otros con el Ferrocarril del Uruguay. Sucesión de Carlos Vaccaro (2). Sucesión de Joaquín Ilarraz.

Interlocutorias — Sucesión Juan M. Blanes. Juan José Miranda. Claudio Mena con Santiago C. Fontana. Sucesión de Guillermo J. Shur. Ricardo R. Labander. Sucesión de Joaquín Ilarraz. Sucesión de Pedro J. B. Piñeyrúa. Juana P. de Plada y otros con Higinio Setien.

Definitivas — Carmelo Larrama. Perfecto Suárez. Manuel Losada. Jesús Figueira. Eliseo Marzol con sucesión de Catalina P. de Herrera y otros. Julio E. T. de Anavitarte. María L. C. de Ces. Sucesión de Carmen C. de Caserza. Sucesión de Emilia P. V. de Roquero. — E. Díaz Falp, Actuario.

### Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 8. — Trámite — Alicia Escalada de Quintana con José Quintana Ganzo. Juan Mederos Cardona. Justiniana Juárez con la sucesión Basilisio Saravia. Aurelio Zubillaga y otros con Tomás Rodríguez o sus sucesores. María P. Costa de Paz con la sucesión Josefa Rodríguez de Iglesias. María Luisa Giraud de Suraz, sucesión. Roberto Nogueira con la sucesión Manuel Nogueira. Domingo De Vita con Emilio Gambin y Blanc y Cía. Joaquín Luisa Dutra de Silveira de Xavier. Pedro N. Crosta con Eulalia Bica de Azambuya. Darío Tosi con la sucesión Camilo de Imaz. María Barrera. Ignacio y Modesta Castro. Damiana Salazar. Angela Borelli de Passalacqua, auxiliatoria. José R. Cortinas, testamentaría. Andrés C. Frávega y Carolina Estavillo de Frávega, sucesiones. María Margarita Figari de Ruano. Joaquín Suárez Nini y otros con Angel Foglia. Ciria Souza con Rafaela Padrón de Conde. Severino Dolara con Donald Dolara. Nair Bordagorry de Limaco López con Juan. Sucesión. Matilde Isnardi de Halewyn Bauzá. Sucesión Ramón Chans. Juan Arenas. Isabel Stephens de Canstatt, sucesión. Antonio Fernández y Fernández. Idem ídem. Juan Antonio Rodríguez, sucesión. María Luisa Gutiérrez con la sucesión Luis C. Mauricio. Oficio número 1357 de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Sucesión Pedro Simón. Sucesión Gabriel Ramos. Francisco Soler. Angel Soto Ortega. José M. López. Pedro Dellavalle. Ismael Pablo. Hilario J. Rodríguez. José Ardemagui. Félix de Valois. Isidro González. Antonio Palacios. Francisco Veira. Juan Q. Sánchez. Miguel Deagustini. Constantino Amaro. José María Iglesias. Enrique Suárez Lema. Pedro Vera. Fernando Gómez. Ceferino T. Sosa. Elías Pablo. Miguel A. Sierra con A. Elío Muñoz. Sucesión Angela Cánepa de Moranesi. Rogelio Ortega Galarza con la sucesión Luis C. Mouriño.

Interlocutorias — Sucesiones Eduardo Fernández Echenique y otras, incidente de Ricardo Ruiz. Sucesión Norberto Piñeiro Tremoleras. Rogelio Ortega Galarza con la sucesión Luis C. Mouriño, incidente.

Definitivas — Olga de Tidemann de Zakrzewsky. Enilda Martins de González con Wáshington P. González. Casimiro Silva. Rosa Martínez de Barreto. Estanislao Alvarez. César Casas. José Balay. Jesús Somoza. Manuel Martínez. Antonio Mir. Federico Rebollo, Agustín Giovannini. Eduina Conzelman. Carmelo Camodech. — Eloy G. Pereyra, Actuario.

### Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 6 — Trámite — José Rivera con Ricardo Algorta Guerra, cobro de pesos. Silvio Grosi y Cía., quiebra, (2. providencias). José R. García, solicitando auxiliatoria de pobreza para continuar el juicio que el Banco de Crédito le sigue a él conjuntamente con Cristina Villar y otros. Vicente Ghigo, quiebra. A. Giudice y Cía. con Abraham Requena Muñoz, cobro de pesos. Julián Camaleño con Gregorio Vega, cobro de pesos. Martín Arregui Zabala con Jaime Figueira, cobro de pesos. Barraca Cooperativa con Francisco Cosentino y Hnos., cobro de pesos. Manuel Martínez, quiebra, incidente sobre calificación. Ruvertoni Hnos. con Manuel Villarnovo y Hnos., cobro de pesos. Oficio de la Alta Corte de Justicia librado en autos. Juana Freitas de Prestes, investigación de la paternidad, incidente por costas. Leonardo Cadenas y Cía. con José Luis Pereyra de Carvalho, cobro de pesos. Alvarez Lista y Cía. con Oribe y Cía., cobro de pesos. Pedro Rivera con Lorenzo Adroher, cobro de pesos. Rafael Albareda Roca con G. G. Cobean, indemnización de daños y perjuicios. Francisco Montans con Carlos A. Berro y Adolfo Berro García, cobro de pesos. Juan Rodríguez Rial y Cía. con José F. de Roca, cobro de pesos. César Crosta con Luis Vanerio, cobro de pesos. José Abelenda Riveiro con Ramón Castro, cobro de pesos. Manuel Fernández con Luis A. Hobert, cobro de pesos. Juan Adaime con Faledi y Zamora, cobro de pesos. Rogelio M. Vilardino con Guendelman y Cía., indemnización de daños y perjuicios. Ignacio C. Rosso con J. Antonio Pedemonte y J. Silva Cabrera, cobro de pesos. Félix Berhau con Felipe Pérez Frejo, cobro de pesos. Próspero Della Casa con Antonio Escobar, cobro de pesos. Adalberto Blanco con Ramón Jorge Kelly, cobro de pesos. Atanasio Cammarano con Antonio y Pedro Cammarano y Emilia C. de Pipolo, embargo preventivo. Jacinto Argomaniz, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra José Guinzo, incidente por costas. Juan A. Garat con José Barberine, desalojo. Pablo Lebet con Federico Casalia; desde fojas 22 tercería Elvira Carrara de Casalia. Amigel Szende con Isaac Hnos., cobro de pesos. Oscar Tálice con Albérico F. Perna, rendición de cuentas e indemnización de daños y perjuicios. Elbio González Schinca, solicitando se intime a don Bernardo González (hijo) la presentación de un documento. José María Calvo y Cía., quiebra, incidente sobre calificación. Salgado y Cía. con Manuel Silva Castro, devolución de mercaderías y rendición de cuentas.

Interlocutorias — Erasmo Arrarte con

Juan F. Picabea y Ramón F. Pérez, cobro de pesos. José R. García, solicitando auxiliatoria de pobreza para seguir el juicio que le sigue el Banco de Crédito, conjuntamente con Cristina Villar y otros.
Libros rubricados — Quince.
Juramentos — Dos.

---

Día 8 — Trámite — Oficio del Juzgado de Comercio de 1.er turno en autos Mario Ferráz y Bernárdez y otro con Filardi y Bossio, tercería A. Pissano. Alejandro de la Sovera con Edmundo Eastman, cobro de pesos. Faridone y Cía. con Evaristo del Río Hnos., cobro de pesos. Alejandro Rizzo con Ana Olarte de Tomas y María Luisa C. de Wauteis, cobro de pesos. Gregorio Pereda con Rafael Vitureira, cobro de pesos. Acordadas de la Alta Corte de Justicia, año 1922. Banco Papular del Uruguay con Enrique Motta, cobro de pesos. Salgado y Cía., reclaman del registro de la marca "The Demon" a los señores Slazengers (Limited) de Londres. Banco de Crédito con Enrique Aguiar, cobro de pesos. Banco de Crédito con José Meiraldi y Ricardo G. Pittaluga, cobro de pesos. Alberto Canetti con Isidoro Catán, cobro de pesos. Banco de Crédito con Julio Matos Fuentes, cobro de pesos. Fassari y Daneri, solicitando autorización para vender las mercaderías que se mencionan Giachetti Hnos, quiebra. Isaac Cohen con M. Lonestein y Sons. Inc. de New York, rescisión de contrato de compraventa, devolución de una suma de dinero e indemnización de daños y perjuicios. Conrado Monfort con Julio Núñez Cibils, cobro de pesos. José María Goyret con Juan Jiménez Cabrera, nombramiento de árbitros. Héctor S. Pereyra con Gualberto Gutiérrez, cobro de pesos. Erasmo Arrarte con Ramón F. Pérez y Juan F. Picabea, disolución de sociedad. Cecilio García, quiebra, incidente sobre calificación. Lawley Everett y Cía. Limited con Adolfo Armellino, cobro de pesos. Sucesión de Inocencio Gemini, concordato preventivo judicial. Federico Ferolla con Ernesto Nario, cobro de pesos. Hourcade y Espada con José Valverde, cobro de pesos. Beramendi, Zubillaga y Cía. con Jung Brothers y Cía., cumplimiento de contrato y daños y perjuicios. Jacinto Díaz, matrícula Felipe Moledo y Sociedad Anónima "Cervecería Motevideana" con Storer y Cía., agentes en Montevideo y Buenos Aires de la William H. Knox, de Nueva York, daños y perjuicios.
Interlocutorias — Julio García, quiebra, incidente sobre calificación.
Definitivas — Eliseo Sobrino, matrícula Rafael Di Mauro, ídem.
Reservada — Una.
Libros rubricados — Doce. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

**Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno**

Día 8 — Trámite — Sanguín Felicia Carolina con Damián Rodríguez, incidente relativo a la menor Orfilia Rosa. Rico Navarro Antonio, ciudadanía. Rodríguez Fautino, ídem. García Ramiro, ídem. Lavieri José Domingo, ídem. Fernández Ramón, ídem. Martínez Da Silva Manuel, testamentaría. Exhorto de la Alta Corte de Justicia número 1261. Alzola de Alzola Toribia de Jesús con Eugenio O'Brien, cobro de alquileres. Redmann Florence Maud con Percy Brial, divorcio. Tutzo Rodríguez Flora con Lusitano Francisco Domínguez, divorcio, incidente por cobro de pensioes. Olid de López Braulia con Roberto A. Carballo, cobro de alquileres. Bazzuri Arcilio con Juan M. Vallebona, cobro de pesos. Exhorto del Juzgado de lo Civil de 2.o turno número 758. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Soriano número 1597. Bessio Hnos. con José María Zumarán, reconocimiento de firma. Almada Eduardo, solicitando la entrega del menor Julio Meneses. Rebagliatti Domingo con Dorotea Villadeamigo, medidas de seguridad. Raveca Sofía con José Gorga, entrega de su hijo Francisco. Formento de Gómez Inés con Nicolás Gómez, divorcio. Bosch Angel con Mercedes Jubany, divorcio. Luján Ventura contra el doctor Justo Cubiló, restitución de bienes. Exhorto de la Alta Corte de Justicia número 1434. Arazola Carolina con Julio Schnitzpahn, divorcio. Garmendia de Gracia Manuela y José Gracia Garmendia, sucesiones. Russo Syra Ursula con José Zamora, divorcio unilateral. Platero Margarita con Javier Alvarez Moulí:, sobre venta de la finca en el Bulevar Artigas número 1209. Dagnino Alberto R. con Guillermo Cassarotti, reivindicación. Etchepare Bernardo, sucesión. Grimbert Ana con Miguel Antonio de la Precilla, divorcio. Sosa Arlundo, ciudadanía. Armando Carlos Benedetti con Eugenio Dogliotti, incidente sobre ejecución de la planilla de costas. Ayuela Prudencio con Modesta Ríos, divorcio por mutuo consentimiento. Conatti Domingo y Carlos Aliseris con Clofilo González, desalojo. Sans Antonia con Francisco Taboada, divorcio. A. de Saldaña Dolores con Luis D'Amato, desalojo. Grimaldi Roberto con Carlos Volonté, solicitando se le haga una intimación. Torres Rafael, queja.
Interlocutorias — Platero Margarita con Javier Alvarez Mouliá, divorcio, entrega de bienes muebles. Pereyra de Medeiros Felipe, solicitando se haga una notificación de pago de alquileres a Dulio Introine. De León Sosa Zenón con Francisca Souto, divorcio. Lewis Mauricio con Carlota Vidal Ballesteros, divorcio.
Definitivas — Carpio Salvany Adolfo con Asunción Gisper París, divorcio. Sánchez de Pizzorno Armanda Virginia, información Rodríguez Francisco Lucio, sucesión. Juan Herrero, solicitando se le designe un tutor a María Asunción Herrero.
Ciudadanías — Bonasorte Miguel. Vidal Germán. García Gustavo, Bruni Camilo Victorio, Scolástico Cayetano, Vacca Pedro, Fatugi Gabriel, Frieri León, Pardo Manuel, Cosito Alejandro. — José Pedro Barbot, Actuario.

**Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno**

Día 8 — Trámite — Palavós Zoilo, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Ferrari Jacinto, inscripción. Fithan Walter con Gualterio con Carmen Lorenzo, divorcio Pitzer Conrado con Pedro Codevila, desalojo. Castro Cambón, inscripción de su defunción. Romero Rosalina con Angel Conallal, alimentos. Loopuytjt Mariana L. D. M. con Konggemburg Guillermo Isidorio Van, divorcio. Tarraza Juan, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Angasteguy Félix con Juan Invernizi, desalojo. Roggio María Celia con Esteban Ronochi, divorcio. Figueira Magdalena con Luis Visitación González, nulidad de matrimonio. Sagasta Rogelio, inscripción en el Registro Civil. Posse Juan, inscripción en el Registro Civil. Pose Enriqueta con Raúl Ferreyra, divorcio unilateral. Antón María con Elías Fiorravanti Suigón, divorcio. Porteiro José M. contra la Sociedad Comercial de Montevideo, cobro de pesos. Oficio de la Oficina de Crédito Público. Pitzer Conrado con Pedro Codevila, desalojo y cobro de pesos. Berne Julián, información. Aznárez Gregorio con Juan B. Puciarelli, desalojo. Ferrer Ledesma Vicente, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Coronel Rivas Nicomedes, auxiliatoria de pobreza. Urreta de López Catalina y Jovita Zabalzagaray, incapacidad. Trota Juan José, inscripción. Moré Francisco R. con José María Zumarán, cobro de arrendamientos. Ellis Sidnoy Isaac con Gertrudis Arroumithpeacok, divorcio. Ricagni Blanca Josefa con Ramón Sabottó, divorcio unilateral. Solari José con Raúl Terra, cobro de pesos. Birriel Petrona con Miguel Sazzani, divorcio unilateral. Choveste Juan Carlos, habilitación de edad. Horten Gustavo con Carlota Liner Ziler Ziner, divorcio. Ferolla Federico contra la sucesión de José Dodera, medidas preparatorias. Rocco F. y Cía. con Juan C. Pérez y Cía., ejecución de Hipoteca. Pini Aquiles, solicitando la inscripción de su hijo Aquiles. Jubín Manuel, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Idiondo Enriqueta con Tiburcio Etchevarría, divorcio. Muñoz María Isabel con Manuel Posse, divorcio unilateral. Arijón Juan José con María Matilde Carró, divorcio. Varela Julieta con Enrique Brus, divorcio unilateral. Sotelo Beatriz, solicitando la entrega de una hija. Caleamunzy de Gay María con Juan Gay, divorcio. Rovison Ethol María con Enrique Flot Colsson, divorcio. Albanell Rosa con Margare E. Montenegro, cobro de alquileres. Galmarini José con Alfonso López, cobro de pesos. Gómez Carmen, auxiliatoria de pobreza e inscripción. Lavié Generosa con Santiago Antonio Filipini, divorcio unilateral. Pérez María del Carmen, auxiliatoria de pobreza y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Trócoli Rosa con Armando Ferrari, divorcio unilateral. Verdeoana Gerardo, sucesión. Ciori Federico, auxiliatoria de pobreza. Castro de Cerveiro Rufina, cumplir el artículo 113 del Código Civil.
Interlocutorias — Lafferrieri Enriqueta con Cecilio Duarte, divorcio unilateral. Minotti Amelia, solicitando la reclusión de su menor hermano Amílcar.
Definitivas — Riggotti Ricardo, inscripción en el Registro Civil. Alexandrini Justo Juan, inscripción en el Registro Civil. Machado Mercedes, inscripción.
Ciudadanías — Cudroff Antonio, Jueker Juan, Matocich Rodolfo, Rossi Pascual, Labrosanio Camis, Ricci Bautista, Rotundo Vicente, Possi Enrique, García Posse Francisco, Pereira Emilio, Freire Victoriano, Torres Enrique, Minoli Dante, López Cuadra Malaquies, Bogallo Luis, Delfino José, Cópola Mateo.
Audiencias — Tres. — Eduardo Rontín, Actuario.

---

# INFORMACIONES OFICIALES

## Salubridad de Montevideo

### LECHEROS MULTADOS

Dirección de Salubridad.—Sección Química.—Montevideo, Abril 24 de 1922.—(Nota número 3532).—Señor Director de Salubridad, doctor Ernesto Fernández Espiro.—Adjunto remito a usted la nómina de los expendedores de leche que han infringido las disposiciones de la Ordenanza Municipal de fecha 18 de Octubre de 1911.

Se practicaron inspecciones de leche durante el mes de Marzo de 1922 y se analizaron 191 muestras, resultando:

Buenas, 162.
Malas, 29.

Se comprobaron además durante dichas inspecciones 38 infracciones que se descomponen del modo siguiente:

23 por venta de leche aguada.
6 por venta de leche descremada.
4 por conducir agua en el vehículo.
1 por depositar envases en sitio insalubre.
2 por no estar inscriptos.
1 por no poseer la autorización respectiva.
1 por comerciar en leche con número cancelado.

Además corresponde se le cancele el permiso para comerciar en leche por el término de un año a los lecheros siguientes:

Envase número 110, Juan Esteban Beretervide.
Envase número 620, Juana Cordara de González.

Saluda a usted atentamente. — A. Peiuffo.

---

Dirección de Salubridad. — Montevideo, Mayo 5 de 1922.—Vistos la precedente nota de la Sección Química, dando cuenta del resultado de los análisis practicados en la leche que se expendía en el Departamento de la Capital durante el mes de Marzo de 1922 y de las infracciones cometidas por los comerciantes que en la misma se detalla;
Resultando: Que éstos han violado las disposiciones de la Ordenanza respectiva, expendiendo leche fuera de las condiciones reglamentarias e infringido varios artículos de la misma;
Atento a lo que dispone la Ordenanza Municipal de fecha 18 de Octubre de 1911 y modificaciones de Abril 6 de 1916 y Mayo 20 de 1918,

SE RESUELVE:

Aplicar a cada uno de los infractores a los artículos 11 y 12 una multa de diez pesos; a los que han infringido los artículo 4.o y 9.o, una multa de veinte pesos, y a los reincidentes a estos últimos artículos una multa de cien pesos.
Además cancélase por el término de un año el permiso que poseen para vender leche los comerciantes Juan Esteban Beretervide y Juana Cordara de González.
Acuérdase tres días de plazo para oblar el importe de las multas en la caja de esta Dirección, publíquese, comuníquese a la Sección Química, remítanse por Correo los avisos reglamentarios y vencido el plazo señalado ofíciese a la Comisaría General de Ordenes de la Jefatura de Policía, solicitando el arresto de los que no hayan acatado la intimación.—E. Fernández Espiro.—Oscar B. Recalde, Secretario.

---

Resultado de las inspecciones practicadas por la Sección Química de Salubridad de la leche que se expende en la Capital durante el mes de Marzo de 1922:

Infracción al artículo 4.o. — (Leche descremada)

Primera infracción

143—Federico Depósito, General Aguilar 1221.
26—Martín Cenoz, Pando 2378.
140—Luis Satragno, Francisco Muñoz 33 (S. P. 10.a).
620—Juana Cordara de González, Villamón 20 (Peñarol).

Reincidente

72—Juan Raymondo, Manga, camino Cuchilla Grande (S. P. 16.a).

Lechero reincidente por segunda vez dentro del año

110—Juan Esteban Beretervide, Santa Lucía 41 (S. P. 20.a).

Leche aguada

S|n.—Lorenzo Oviedero, Durazno 1256.
503—Constantino Corral, Libres 1683.
S|n.—Arrizabalaga Hnos., remitente de San José (Estación Ferrocarril Central).
439—Costa y Pertile, Figueroa 1976.
S|n.—García y Barrios, remitente de Estación Olmos (Estación Ferrocarril Central).
277—Ernesto Bonavía, Propios s|n. (S. P. 20.a).
S|n.—Bernardo Afonso, Astengo s|n., próximo a Güas (Sayago).
661—Adolfo López, camino Millán s|n., frente a la Estación de Agronomía.
203—Serafín González, Porongos 2882.
875—Juan Gesto, Marmarajá 2226.
31—Francisco Ambrois, Miguelete número 1234.
481—Ernesto Frugoni, Huidobro 28 (S. P. 18.a).
559—Eusebio Hernández, Galicia 1073.
1004—Luis Aquino, Mercedes 1778.
S|n.—Pedro Conste, remitente Santa Lucía (Estación del Ferrocarril Central).
S|n.—Natalio Orsi, remitente de Cardal (Estación del Ferrocarril Central).
565—Faustino Pintos Pérez, 18 de Julio 1993.

Reincidentes

620—Juana Cordára de González, Villamón 20, Peñarol.
218—Antonio Souto, Durazno 811.
358—Jorge Bazzano, José L. Terra 2678.
203—Serafín González, Porongos 2882.
303—Rodolfo Giusti, Manga, campos de Larroque (S. P. 16.a).

Lechero reincidente por segunda vez dentro del año

620—Juana Cordara de González, Villamón 20, Peñarol.

Infracción al artículo 9.o — (Por conducir agua). — Primera infracción

213—Bautista Casariego, Isidoro de María 1749.
54—José Brunette, Libertad 69 (S. P. 12.a).
668—Pablo Etcheverry, Camino Maldonado s|n. (S. P. 16.a).
711—Antonio Merlo, José A. Cabrera 110 (S. P. 16.a).

Infracción al artículo 11

69—Antonio Pardo, Cerro Largo 2019.

Infracción al artículo 12

S|n.—Bernardo Afonso, Astengo s|n. próximo Güas, Sayago.
S|n.—Máximo Ramos, Colón (S. P. 20.a).

Montevideo, Abril 24 de 1922.

A. Peluffo.

---

### Museo Nacional de Bellas Artes

MOVIMIENTO DE VISITANTES

Museo Nacional de Bellas Artes.—Montevideo, Mayo 3 de 1922.—(Número 518).—Excmo. señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Rodolfo Mezzera.—Excmo. señor: Tengo el agrado de comunicar a V. E. que el número de visitantes que ha tenido la institución a mi cargo durante el pasado mes de Abril, arroja la cantidad total de 910, repartido en la forma siguiente: señoras, 389; señores, 425, y 96 niños.

El Museo ha permanecido abierto a la visita pública veintidós días.

Saludo al señor Ministro muy atentamente.—Domingo Laporte.

---

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Mayo 6 de 1922.—Enterado, publíquese y archívese.—Por el Ministro: Machado, Subsecretario.

---

### Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 8 de Mayo de 1922

Cielo, en general, nublado con lluvias y manifestaciones eléctricas en toda la República. Agua caída en milímetros de horas 8 del día 7 a 8 horas del 8: Montevideo, 14; Punta del Este, 14; Rocha, 15; Melo, 23, y Paso de los Toros, 6. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Sudoeste del continente y las bajas al Este. Temperaturas máximas y mínimas registradas en el país: al Sur, 16 y 12.20; al Sudeste, 18 y 12; al Este, 21 y 13; al Noreste, 19 y 12; al Norte, 19 y 10; al Oeste, 22 y 9, y en la parte central, 21 y 5. Dominan vientos fuertes del Sur en el río de la Plata, del Sur al Oeste en la costa del Atlántico Sur, río Uruguay y en toda la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 1.620 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 754.50.

Temperaturas: Normal, 13°00; a la intemperie, 12°10; máxima, 16°00; a la intemperie, 17°00; mínima, 12°20; a la intemperie, 10°00.

Viento Sur, 72 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 9.35. Humedad relativa, por ciento, 94.00.

Velocidad máxima del viento: 104 kilómetros a horas 16.30.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1 metro 50 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 3.50.

Temperatura del agua: 15°80.

Estado del mar: agitado.

—Vientos fuertes del Sur con lluvias.—Hamlet Bazzano.

---

### Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 8 de Mayo de 1922

49.139 pesos 83 centésimos, no se expresa interés.
700 pesos, acumulados.
500 pesos, ampliación.
3.000 pesos, cuenta corriente.
300 pesos, a $ 0.80 por ciento mensual.
8.500 pesos, al 7 por ciento anual.
615.000 pesos, garantía.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 8 de Mayo de 1922

12.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.300 pesos, al 12 por ciento anual.
18.000 pesos, al 9 por ciento anual.
12.000 pesos, al 10 por ciento anual.
18.000 pesos, al 9 por ciento anual.
500 pesos, al 7 por ciento anual.

---

### Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 8 de Mayo de 1922

6.200 pesos, casa en la calle Minas número 2007, 222 metros.
9.050 pesos, casa en la calle Colla número 22, 198 metros.
4.946 pesos, terreno en la 4.a sección de Canelones, 8 hectáreas.
9.000 pesos, casa en la calle Yaguarón número 1459, 157 metros.
25.000 pesos, finca en Nuevo París, 4.518 metros.
2.000 pesos, casa en la calle Vilardebó, 39 metros.
2.153 pesos, terreno en el Rincón del Cerro, Camino Tomkinson, 2 hectáreas.
2.294 pesos, terreno en la calle Libertad, 18.a sección, 458 metros.

---

### Bolsa de Comercio

**OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.**

Mayo 8 de 1922.

**1.a rueda**

Deuda Consolidada

16.450 pesos, al contado, 65.00.
7.050 pesos, para mañana, 65.00.
9.400 pesos, ídem ídem, 65.00.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.00.

Empréstito de Conversión

9.325 pesos, para fin de Junio, 85.00.
18.650 pesos, ídem ídem, 85.00.

Deuda Interna 1916

2.000 pesos, para mañana, 95.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 95.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 95.20.

Bonos de Saneamiento

10.000 pesos, para mañana, 83.00.
6.000 pesos, ídem ídem, 83.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 83.00.
20.000 pesos, ídem ídem, 83.00.

Títulos Hipotecarios serie N

1.500 pesos, para mañana, 92.30.

Títulos Hipotecarios serie T

2.000 pesos, para mañana, 88.70.

Títulos Hipotecarios serie U

4.400 pesos, para mañana, 88.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 88.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 88.50.

**2.a rueda**

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 65.10.
4.700 pesos, ídem ídem, 65.10.
3.290 pesos, ídem ídem, 65.10.
4.700 pesos, ídem ídem, 65.20.
23.500 pesos, ídem ídem, 65.20.
7.990 pesos, para fin de mes, 65.50.
4.700 pesos, para mañana, 65.20.
4.700 pesos, para fin de mes, 65.50.
2.350 pesos, para mañana, 65.20.
4.700 pesos, para fin de mes, 65.50.
3.290 pesos, para mañana, 65.30.
14.100 pesos, ídem ídem, 65.30.
11.750 pesos, para el 11, 65.39.
11.750 pesos, ídem ídem, 65.30.
4.700 pesos, para mañana, 65.30.
4.700 pesos, hasta fin de mes, 65.50.
4.700 pesos, ídem ídem, 65.40.
14.100 pesos, para mañana, 65.30.
4.700 pesos, para fin de mes, 65.50.
14.100 pesos, ídem ídem, 65.50.
4.700 pesos, para mañana, 65.30.
4.700 pesos, ídem ídem, 65.40.
9.400 pesos, para fin de mes, 65.60.
9.400 pesos, ídem ídem, 65.60.
9.400 pesos, ídem ídem, 65.60.
4.700 pesos, ídem ídem, 65.60.

Deuda Interna 1916

1.000 pesos, para mañana, 95.20.
1.600 pesos, ídem ídem, 95.20.

Obras Públicas 1909

8.485 pesos, 75 centésimos para fin de Junio, 81.00.

Deuda Nacional de Saneamiento

2.000 pesos, para mañana, 83.00.
26.000 pesos, ídem ídem, 83.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 83.00.

Títulos 5 o|o oro 1914

4.700 pesos, para mañana, 77.00.

Empréstito de Conversión

9.325 pesos, para mañana, 84.20.
3.730 pesos, ídem ídem, 84.20.
1.865 pesos, ídem ídem, 84.20.
4.662 pesos 50 centésimos, ídem ídem 84.20.
2.797 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 84.20.
9.325 pesos, ídem ídem, 84.20.
2.797 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 84.20.
1.865 pesos, ídem ídem, 84.30.
9.325 pesos, ídem ídem, 84.40.
9.325 pesos, para fin de mes, 84.40.
10.257 pesos 50 centésimos, Junio 15, 84.50.
9.325 pesos, para el 10, 84.10.
1.865 pesos, para mañana, 84.10.
9.325 pesos, para el 10. 84.10.
3.170 pesos 50 centésimos, para mañana, 84.50.

Títulos Hipotecarios serie L

1.000 pesos, para mañana, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie P

5.000 pesos, para mañana, 92.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.20.
4.000 pesos, ídem ídem, 92.20.

Títulos Hipotecarios serie Q

2.500 pesos, para mañana, 92.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.00.
5.000 pesos, para el 10. 92.20.

Títulos Hipotecarios serie U

5.500 pesos, para mañana, 88.60.
18.000 pesos, ídem ídem, 88.60.
2.000 pesos, ídem ídem, 88.60.
2.000 pesos, ídem ídem, 88.60.
3.500 pesos, ídem ídem, 88.60.
2.500 pesos, ídem ídem, 88.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.60.
4.000 pesos, ídem ídem, 88.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.60.
4.000 pesos, ídem ídem, 88.60.
3.500 pesos, ídem ídem, 88.60.
9.500 pesos, ídem ídem, 88.60.
2.600 pesos, ídem ídem, 88.70.
2.975 pesos, ídem ídem, 88.70.

Títulos Hipotecarios serie V

10.000 pesos, para mañana, 88.60.
3.000 pesos, ídem ídem, 88.60.
5.600 pesos, ídem ídem, 88.60.
3.400 pesos, ídem ídem, 88.60.
4.700 pesos, ídem ídem, 88.60.
1.100 pesos, ídem ídem, 88.60.
10.000 pesos, para fin de mes, 88.90.

## Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires.

Vapor de las 19. — Ordinaria, Central, 8.15; recomendada, Central, 17.45.

Vapor de las 22. — Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Libramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

## Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 7 de Mayo de 1922

Elena P. de Spinelli, italiana, 59 años, viuda, Baltasar Bargas 22.
Adelaida Torboy de Maltach, siria, 60 años, casada, Wáshington 148.
Arnaldo Demarco, oriental, 41 días, Sierra 1851.
Juan Malet, oriental, 56 años, soltero, Carlos María Ramírez 16.
Teresa De Maestri, italiana, 50 años, soltera, Canelones 865.
Juana S. de Scardino, oriental, 40 años, casada, 25 de Agosto 520.
Zulma Bártora, oriental, 16 años, soltera, Paraguay 1013.
Cándido Ferreira, oriental, 52 años, soltero, Hospital Maciel.

Día 8

Libio Peraza, oriental, 3 meses, Santa María 1818.
Francisca López, oriental, 19 años, soltera, Comercio 125.
Prudencio Barreto, oriental, 29 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Felicia Recoba, oriental, 5 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Emilia G. de Alfonso, oriental, 22 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Francisco Silva, oriental, 54 años, casado, Isla de Flores 1109.
Diego Jerez, español, 46 años, casado, Julio Herrera y Obes 1077.
Manuel Pérez, español, 28 años, soltero, Hospital Maciel.
Aída Marengo, oriental, 14 meses, Misiones 1590.
Antonio Torreyro, español, 32 años, casado, Misiones 1486.
Manuela Basanta, española, 46 años, soltera, Hospital Maciel.
José V. Romero, español, 48 años, casado, Maldonado 1026.
José Rivero, oriental, 34 años, soltero, Hospital Maciel.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

# DIARIO DE SESIONES

DE LA

# HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

21.a SESION ORDINARIA

MAYO 4 DE 1922

## PRESIDENCIA DEL SEÑOR HECTOR R. GOMEZ

*(Continuación. — Véase el número 4840, Poder Legislativo, página 210)*

Ahí sí entiende la Comisión que no importa que los medios de transporte no existan, porque el propietario siempre podrá plantar para el consumo de su establecimiento cuarenta hectáreas de forrajes cuando tenga más del treinta por ciento de campo apto para el cultivo; pero no cuando se trate de un porcentaje de veinticinco por ciento. La Comisión no ha tenido la mente de pretender que sea tan elevada la cantidad de forraje que se le debe obligar a plantar al ganadero, porque sería alterar completamente el régimen de nuestra ganadería; alterarlo demasiado fundamentalmente. — (Murmullos).

**Señor Vicente y Ferrés** — Pero las zonas donde la Comisión ha fijado porcentajes mayores son en los Departamentos que tienen ya un intenso cultivo agrícola, y, por consiguiente, cuentan con los elementos necesarios y con las maquinarias suficientes para el trabajo agrícola. No se le exige a un Departamento distante de Montevideo que haga el cultivo, como se exige en estas zonas que están próximas a la Capital.

**Señor Costa** — Bien, señor Presidente: el criterio de la Comisión ha sido el de aumentar aproximadamente en una tercera parte la agricultura actual de las diversas zonas, pero no triplicarla o cuadruplicarla como resultaría aprobando la enmienda propuesta por el señor diputado Vicente y Ferrés.

Este criterio de la Comisión, señor Presidente, ha sido también compartido por el señor Ministro de Industrias, que asistió incidentalmente a una de sus sesiones, y se manifestó muy partidario de que el proyecto de agricultura obligatoria fuera para zonas limitadas a corta distancia, alrededor de las estaciones de ferrocarriles o puertos de embarque, y con porcentajes algo elevados.

Otra observación que ha hecho el señor diputado Vicente y Ferrés, y sobre lo cual insistió, es la referente al artículo en discusión, y propone que donde dice "Distancia menor de cinco y diez kilómetros", se diga: "hasta..." Yo no veo la diferencia que pueda haber entre la enmienda que propone el señor diputado Vicente y Ferrés y lo que se establece en el inciso de la Comisión.

La diferencia estriba en un centímetro, porque al decir: "Distancias menores de cinco kilómetros", están comprendidas las propiedades que disten hasta metros 4.999.99. Así que yo creo que no tiene por qué insistir.

**Señor Vicente y Ferrés** — Un centímetro, que significa una diferencia de diez por ciento fijada por el proyecto de la Comisión.

**Señor Sosa** — No significa más que un centímetro.

**Señor Vicente y Ferrés** — Significa la diferencia de un diez por ciento de la división en la zona.

**Señor Costa** — Debía explicar el señor diputado Vicente y Ferrés esa diferencia. Yo no entiendo eso del diez por ciento.

**Señor Vicente y Ferrés** — El proyecto de la Comisión dice que el porcentaje para las distancias menores de cinco kilómetros de la línea férrea será de veinticinco por ciento, y menores de diez kilómetros, el quince por ciento.

De manera que una propiedad ubicada a cinco kilómetros de la distancia fijada por la Comisión, solamente tiene la obligación de destinar el quince por ciento; en cambio, en la primera zona, se ha fijado el veinticinco por ciento. Ya ve el señor diputado lo que significa un centímetro de diferencia.

**Señor Urioste** — No entiendo, señor diputado.

**Señor Nieto Clavera** — ¿Por qué no propone un metro más?

**Señor Vicente y Ferrés** — No, señor; yo propongo "hasta" tantos kilómetros.

**Señor Nieto Clavera** — Siempre se produce el mismo fenómeno.

**Señor Rodríguez Grolero** — ¿Pero el señor diputado lo que propone es una reforma al sistema métrico decimal?

**Señor Ros (don Gualberto)** — Con poner: "más o menos", ya está solucionado.

**Señor Vicente y Ferrés** — Ese "más o menos" es muy elástico, señor diputado.

**Señor Ros (don Gualberto)**—Ese "más o menos" lo hace tan elástico como quiere el señor diputado. — (Murmullos).

**Señor Costa**—El señor diputado Imhof, que se ha adherido a la enmienda propuesta por el señor diputado Vicente y Ferrés, yo espero que no insistirá en su actitud, después de haberse dado cuenta de las proporciones que alcanza la moción presentada por el señor diputado por Minas.

El señor diputado Imhof también observaba que la distancia de las estaciones del ferrocarril no tiene mayor importancia por cuanto los ganaderos podrían destinar el quince y el veinte por ciento de la agricultura obligatoria a la plantación de avenales. Aquí cabe la observación que le hacía al señor diputado Vicente y Ferrés, de que no ha sido la intención de la Comisión obligar a la ganadería a producir un porcentaje tan elevado de praderas artificiales. Cuando ha aplicado porcentajes altos ha sido en el sentido de que serían destinados al cultivo cerealista.

**Señor Imhof** — Pero lo harán; es facultativo.

**Señor Vicente y Ferrés** — Eso no se discute; porque está en la conveniencia de los propietarios plantar aquello que más beneficio les dé.

**Señor Costa** — Sí, pero cuando el propietario se halle lejos de las estaciones del ferrocarril y tenga malos caminos, como no podrá llevar productos cerealistas a la estación, entonces se verá obligado a plantar avenales. Eso se puede admitir cuando se trata de esas cuarenta hectáreas que indistintamente fija la Comisión para cualquier propiedad de más de mil hectáreas; pero no cuando se trata de porcentajes elevados.

**Señor Vicens Thievent** — Eso es una injusticia de que hablaré después. La Comisión fija cuarenta hectáreas para toda propiedad de más de mil hectáreas. De manera que así el que tiene mil, como el que tiene diez mil, está obligado a plantar igual cantidad.

**Señor Ros (don Gualberto)** — El que tiene diez mil, sin que la ley lo obligue, va a plantar más de cuarenta hectáreas, porque tiene necesidad de sembrarlas.

**Señor Costa** — El señor diputado Imhof ha hecho presente que de acuerdo con esta ley el Departamento de Colonia pocos beneficios va a conseguir de la misma, por cuanto ya la mayor parte de las propiedades que estarían dentro de las zonas de influencia de este proyecto se hallan destinadas a la agricultura en forma intensiva. Yo admito que así sea, señor Presidente, es decir, que el Departamento de Colonia está dentro del sistema de explotación que entiende la Comisión que deberían hallarse la mayoría de los Departamentos y ojalá nuestra explotación agropecuaria se realizara en todo el país como en el Departamento de Colonia.

**Señor Imhof** — Si ese ha sido el espí-

ritu de la Comisión, yo creo que es un espíritu profundamente equivocado en lo que se refiere a ese Departamento, que, para mí, está destinado íntegramente y totalmente a la explotación agropecuaria.

**Señor Urioste** — No precisa de ninguna ley.

**Señor Imhof** — Es un Departamento que por su misma posición, necesariamente, lo más rápidamente posible debe ser destinado íntegralmente a la agricultura; está frente a Buenos Aires...

**Señor Costa** — Por el momento sería para el país un gran adelanto económico y social si toda nuestra campaña hubiera alcanzado la forma de explotación a que ya ha llegado el Departamento de Colonia.

**Señor Imhof** — Pero eso no es un argumento.

**Señor Costa** — Es un argumento, porque usted se pone desde el punto de vista del Departamento de Colonia, exclusivamente.

**Señor Tabárez** — Es imposible que todos los Departamentos estén colocados estratégicamente como el de Colonia. — (Murmullos).

**Señor Costa** — Continúo, señor Presidente.

Al diputado Blanco Acevedo lo ha preocupado el perjuicio que por este proyecto sufrirán los industriales lecheros. Yo creo que no hay nada más infundado. Ninguna industria afín a la ganadería necesita tanto como la lechería de la cooperación de la industria agrícola.

**Señor Vicente y Ferrés** — En eso estamos de acuerdo.

**Señor Costa** — El 25 o|o, porcentaje que se fija para los Departamentos de la zona B, es realmente un mínimum para una explotación lechera, y si en el Departamento de Canelones se llega hasta el 40 o|o hay que tener presente que en este Departamento las tierras son mucho más caras y valiosas y es irracional explotarlas en industrias lecheras, sin realizar una gran parte de agricultura.

La razón tal vez principal por qué los lecheros del Departamento de Canelones destinan hoy una pequeña parte a la agricultura estriba en las dificultades que les ponen los propietarios de las tierras. — (Apoyados).

Yo conozco, señor Presidente, muchos casos de arrendamientos en el Departamento de Canelones de lecheros a los cuales los propietarios les admiten sólo que un 5 o|o o un 10 o|o, a lo sumo, sea destinado a la agricultura.

**Señor Gutiérrez (don César Mayo)** — Y esta ley, precisamente, va a liberarlos.

**Señor Costa** — Perfectamente, esta ley, precisamente, va a liberarlos y también va a hacer que esos lecheros economicen hoy uno de los rubros más importantes de gastos, que es el consumo de afrechillo, el que podrán suplir perfectamente con la plantación de forrajes.

El señor diputado Blanco Acevedo decía el otro día,—poniendo el caso de una chacra de 200 hectáreas,—que para destinar a la agricultura 80 hectáreas, es necesario un mínimo de 8.000 pesos. Yo creo que ha sido un lapsus del señor diputado; tal vez ha querido referirse al valor de la propiedad y no al costo necesario para realizar la explotación.

**Señor Blanco Acevedo** — Tengo los datos precisos.

**Señor Costa** — Precisamente, hoy, en un folletín agrícola que publica "Diario del Plata", existen los cálculos sobre lo que cuesta laborar una hectárea de tierra; verá que en el peor de los casos no se eleva a más de 16 pesos por año.

**Señor Blanco Acevedo** — Me parece que es muy barato. Yo, por mi parte, tengo datos exactos que me arrojaban la cantidad justa de 7.500 pesos. De manera que cuando yo decía 8.000, no estaba muy equivocado.

**Señor Costa** — ¿Es decir que a 100 pesos la hectáreas por año de cultivo?

**Señor Blanco Acevedo** — Es lo menos que puede dedicar.

**Señor Costa** — Es una enormidad.

**Señor Martínez Trueba** — El señor diputado hace agricultura con la plata; no hace plata con la agricultura.

**Señor Imhof** — Está sembrando libras esterlinas el señor diputado Blanco Acevedo.

**Señor Costa** — Creí, sinceramente, que se trataba de un lapsus del señor diputado.

**Señor Blanco Acevedo** — No solamente no se trataba de un lapsus, sino que me ratifico en lo que he dicho; son datos exactos, verídicos.

**Señor Costa**—Son cien pesos por hectárea lo que establece el señor diputado, cuando en verdad son doce pesos.

Por otra parte, señor Presidente, si admitiéramos una excepción, tanto para los lecheros como para los cabañeros, correríamos el riesgo de que se burlara muy fácilmente esta ley. Sería suficiente que un ganadero ordeñara unas pocas vacas o tuviera un pequeño plantel de animales puros para ser considerado lechero o ganadero, y pedir la exención de las obligaciones de esta ley.

El señor diputado Urioste me pidió una aclaración sobre el alcance del último inciso del artículo 3.o, que dice así: "Las distancias se medirán por los caminos públicos más directos a las estaciones de ferrocarril o puertos de embarque y desde el punto más cercano de la propiedad".

Yo le contesté al señor diputado Urioste que el criterio de la Comisión era que toda la propiedad entraba dentro de las obligaciones de esta ley, aunque una parte de ella solamente estuviera dentro de la distancia a que se refiere dicho inciso. El doctor Urioste me dijo que el criterio de la Comisión era completamente innovador...

**Señor Urioste** — Contrario al espíritu de la ley y contrario a la fijación de distancias.

**Señor Costa**—... y dijo que en todos los casos en que la Cámara había establecido zonas de influencia, se había limitado a la propiedad situada dentro de la distancia. Yo le contesté al señor diputado Urioste que en el proyecto de ley para carreteras a Colonia y Maldonado...

**Señor Urioste**—Que no está aprobado por la Cámara.

**Señor Costa**—... se había tenido el mismo criterio que tiene la Comisión en este caso...

**Señor Urioste**—Pero en el ferrocarril Florida-Sarandí del Yi se estableció precisamente lo contrario...

**Señor Costa**—... y el señor diputado Urioste me desmintió, me dijo que estaba equivocado.

**Señor Urioste**—Porque en la discusión general el señor miembro informante admitió el criterio que yo sostenía.

**Señor Costa**—Le voy a leer lo que dice el inciso del proyecto de ley de carretera a Colonia y Maldonado. Dice lo siguiente: "Estas distancias se medirán por los caminos transversales o de acceso a las carreteras a contar desde el eje de la misma hasta el punto más cercano de cada propiedad y se aplicará a toda la superficie de ésta el impuesto que corresponda, según la escala que precede". Ya ve el señor diputado que yo no estaba equivocado.

**Señor Urioste**—En la discusión general ya se admitió que ese criterio era equivocado. En la ley de puentes, que ya es ley, se estableció que sería la parte comprendida dentro de la distancia, y en la ley relativa al ferrocarril de Florida a Sarandí del Yi se establece también que es la parte comprendida dentro la zona de influencia.

**Señor Costa**—Yo tenía únicamente interés en hacer esta aclaración, porque el señor diputado había manifestado que yo estaba equivocado.

**Señor Urioste**—Es como yo he manifestado, porque ya en la discusión general el señor miembro informante, o alguno de los que sostenían *el proyecto*, manifestó que había que modificar ese artículo.

**Señor Costa**—Voy a continuar. Yo considero que, realmente, este criterio en algunos casos de excepción pueda ser en parte injusto: en el caso, por ejemplo, de una propiedad que tenga 40 hectáreas por 250, una propiedad de 10.000 hectáreas, y que un borde de esta propiedad se halle situado dentro de la segunda zona de influencia. Tendríamos así que el límite de esta propiedad estaría a 35 kilómetros de la estación de ferrocarril o puerto de embarque, y, sin embargo, toda ella caería bajo la imposición de la ley.

En el momento oportuno, en el artículo siguiente, yo voy a proponer una excepción limitando el alcance de la zona hasta un máximo de 15 kilómetros de distancia.

El señor diputado Urioste ha insistido especialmente en hacer la crítica de las diferencias de porcentajes que estableció la Comisión. Parecería que el señor diputado Urioste quisiera arrojar todo el peso de la ley sobre el Norte del país al pretender que fuera igual la cantidad destinada a agricultura en las zonas que actualmente ya tienen agricultura intensa, como en aquellas en que actualmente recién está en ensayo.

**Señor Urioste** — Por razones económicas, de mercados consumidores.

**Señor Costa**—No. Yo considero, señor Presidente, que de acuerdo con los porcentajes que ha establecido la Comisión, sólo una tercera parte de nueva agricultura deberá hacerse en la zona B, de acuerdo con el proyecto de la Comisión, y la zona de influencia será de 7.000 hectáreas alrededor de cada estación de ferrocarril o puerto de embarque. Considero que sólo una tercera parte de estas 7.000 hectáreas será lo destinado a agricultura, porque las otras dos terceras partes ya lo están; mientras, por lo contrario, en la zona D, serán las dos terceras partes las que deberán dedicarse a la agricultura, porque actualmente no lo están.

Según mis cálculos, en la zona B son ochenta mil hectáreas de tierra que se dedicarán a nueva agricultura; en la zona C aproximadamente setenta mil hectáreas, y en la zona D sesenta mil hectáreas. De manera que la Comisión ha tenido un criterio de equidad al establecer un porcentaje más elevado para la zona Sur, y es porque en la zona Sur ya existe una cantidad importante de tierra dedicada a la agricultura.

**Señor Urioste** — Razón de más para no imponerle esa carga.

**Señor Costa** — Y hay que hacerlo más elevado, porque sino para esta zona sería innocua la ley. En cambio, en el Norte el porcentaje es mínimo, y no voy a repetir todos los datos estadísticos porque la Cámara los conoce; sin embargo, creo útil decir algo más.

En la zona B, Departamentos de Colonia y San José, actualmente se destinan ya 19.15 y 14.29 por ciento, respectivamente, a la agricultura; en la zona C, parte del Departamento de Maldonado y Minas, Soriano y Florida, se destinan 6.94, 6.62, 5.55 y 4.66; en la zona D, Cerro Largo, Rocha y Río Negro, actualmente se destinan 1.73, 1.55 y 0.74 por ciento. Ya ve que más o menos está de acuerdo la escala de porcentajes de la Comisión con la agricultura que actualmente existe para dichas zonas.

Esas son las razones que ha tenido la Comisión para recargar más unas zonas y menos otras; justamente tratar de que la nueva agricultura fuera distribuída equitativamente en todo el país.

Otra observación del doctor Urioste, y la considero justificada, es respecto al caso de un propietario, de un industrial, que explota una o más propiedades en una

misma zona; el caso de un industrial que tiene dos propiedades contiguas, por ejemplo, y prefiere hacer agricultura en toda la extensión de una de ellas y pastoreo en la otra.

Creo que se puede contemplar perfectamente este caso, a los efectos de la ley, estableciendo que se computará el conjunto de propiedades que el mismo industrial explota. En ese sentido la Comisión va a proponer un inciso en el artículo siguiente.

Respecto de las cabañas, repetiría lo que acabo de decir al doctor Blanco Acevedo con respecto a las lecherías. Las cabañas situadas en el Departamento de Canelones son de planteles puros, de animales que no pueden ser sostenidos a pastoreo, sino casi exclusivamente, o en gran parte, a pesebre, y, por lo tanto, es necesario una gran cantidad de forrajes. Cabría aquí también la observación de que excluyendo a las cabañas podría fácilmente burlarse esta ley, porque cualquier ganadero que tuviera un pequeño plantel de cabaña pediría la excepción, y sería difícil distinguir si realmente la explotación de cabaña es la principal industria que explota dicho ganadero.

Otra observación del doctor Urioste, que también la Comisión la tendrá en cuenta, es una excepción para los campos que actualmente se destinan exclusivamente a pastoreo de ganados que son llevados a la tablada. También en el artículo siguiente la Comisión va a proponer un inciso que contemple ese caso.

Finalmente, el señor diputado Navarrete, que, en general, se ha mostrado muy partidario de esta ley, propone una disminución en los porcentajes. Si la Comisión aceptara ese criterio, la ley tal vez sería innocua, pues, salvo algunas excepciones, sólo vendría a contemplar la agricultura existente.

Por las razones que acabo de exponer, señor Presidente, la Comisión, por unanimidad de criterios, no acepta las enmiendas propuestas, y espera que la Honorable Cámara sancionará el artículo que está en discusión en la forma que la Comisión lo propone.

**Señor Martínez Trueba** — El señor miembro informante se ha referido a las distintas enmiendas propuestas en sala, y yo recuerdo que propuse...

**Señor Costa** — ¿Me permite?...

Yo había aceptado con anterioridad la enmienda del señor diputado, por eso no aludí a ella.

**Señor Martínez Trueba** — Muy bien, señor diputado.

**Señor Vicente y Ferrés** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Vicente y Ferrés** — Yo voy a insistir, señor Presidente, en las enmiendas propuestas, porque creo que modifican convenientemente el proyecto de ley presentado por la Comisión.

El señor miembro informante, al referirse, en último término, a los porcentajes establecidos por el señor diputado Navarrete, reduciendo en un diez por ciento y en un cinco por ciento, según tengo entendido, con relación a los porcentajes fijados por la Comisión, dice que si se aceptara ese temperamento, la ley resultaría completamente innocua.

Como se ve, señor Presidente, estas manifestaciones van a dar la razón a los fundamentos de las enmiendas que yo he propuesto al extender las distancias en diez kilómetros más que el proyecto de la Comisión.

Pero hay más, señor Presidente: en las zonas próximas a las líneas férreas existe ya una gran cantidad de tierras cultivadas, y al hacer los cálculos el señor miembro informante, toma el área de esos terrenos como si fueran tierras incultas.

**Señor Imhof** — Claro! Ese es el error.

**Señor Vicente y Ferrés** — De manera que hay un error evidente.

Por eso he dicho que los cálculos del señor miembro informante no son exactos, y son tan arbitrarios o más arbitrarios que el porcentaje fijado por el proyecto de la Comisión, según la expresión del miembro informante.

**Señor Rodríguez Grolero** — No son tan arbitrarios como la ley.

**Señor Vicente y Ferrés** — Y no solamente que ya hay gran extensión de tierras cultivadas, sino que hay que tener en cuenta también la otra razón aducida en la sesión anterior, respecto de la división de las propiedades próximas a las estaciones y a las vías férreas. Entonces, este proyecto de ley no abarca las extensiones que cree el señor miembro informante. Al contrario, señor Presidente: se ha calculado mal al decir que vendría a aumentar en una tercera parte el cultivo de la tierra en aquellos Departamentos próximos a la Capital, incluídos en las zonas A, B y C del proyecto de ley...

**Señor Costa** — Hay una tercera parte en la zona B, solamente.

**Señor Vicente y Ferrés** — ... y yo me permitiría asegurar que ni siquiera va a aumentar una cuarta parte del cultivo.

**Señor Costa** — He dicho una tercera parte de la zona B.

**Señor Vicente y Ferrés** — Yo me refiero a las zonas A, B y C, comprendiendo las zonas de que habla el proyecto.

Hay otra consideración, señor Presidente, y es que en los Departamentos próximos a la Capital, donde se ha fijado el porcentaje mayor, las tierras en algunas zonas próximas a la línea de ferrocarril son inaptas para el cultivo; hay, por ejemplo, en el Departamento de Minas, campos de sierra, grandes cerros, en los que no es posible el cultivo de cereales.

**Señor Urioste** — Se pueden plantar árboles.

**Señor Vicente y Ferrés** — Plantar árboles, sí, señor diputado; pero el proyecto de ley tiene un artículo 5.o que, si no recuerdo mal, establece que "quedan totalmente exceptuadas de la presente ley las propiedades que no posean un 30 por ciento de superficie aparente para la agricultura, y para las zonas A y B un área por lo menos mayor de 50 por ciento de la que establece el inciso respectivo"...

Y quien dice el Departamento de Minas, por ejemplo, puede referirse también al Departamento de San José y al Departamento de Soriano.

Hay zonas linderas a la línea férrea que son inaptas para el cultivo, y por el artículo 5.o de este proyecto de ley quedarían exceptuadas. Todo esto hay que deducir de los cálculos presentados por el señor miembro informante, y de ello fácilmente se desprende que los cálculos son bastante inexactos, y que no se exige un área tan elevada de cultivo próxima a la línea férrea, sino que por el contrario será muy poca la cantidad que se va a aumentar con relación al cultivo que se hace en el presente.

Yo decía en una de las sesiones anteriores que en los Departamentos de Canelones, Minas, San José y una parte de Florida, a una distancia de 20 kilómetros de la línea férrea, se hacían cultivos intensivos, y me ratifico en este dato. Hay gran cantidad de tierras, en estos Departamentos del Sur de la República, que están destinadas al cultivo agrícola, y que por más que las extensiones fijadas en este proyecto se llevaran más allá de lo que quiere la Comisión, estarían ya cumpliendo la ley anticipadamente.

De manera que los cálculos que hace el señor miembro informante fallan por su base...

**Señor Costa** — No, señor.

**Señor Vicente y Ferrés** — ... Ha tomado las distancias y ha hecho una multiplicación de tantos por cuantos kilómetros, y esto le ha bastado.

**Señor Costa** — Y he hecho también una deducción proporcional.

**Señor Vicente y Ferrés** — A mí no me convence ese argumento, y no podrá convencer a nadie, por cuanto ya en esas distancias están comprendidos los cultivos que se hacen en la actualidad.

**Señor Costa** — Pero es natural.

**Señor Vicente y Ferrés**—Pero escapan, señor diputado, a las disposiciones de la ley, puesto que ya son cultivados, y nosotros lo que hemos querido es aumentar el cultivo, y que se lleve allí donde no existe.

**Señor Costa** — Pero el señor diputado acaba de decir que existe agricultura a 30 o 40 kilómetros de las estaciones de ferrocarril.

**Señor Vicente y Ferrés**—A veinte kilómetros.

**Señor Costa**—Y a veces no existe agricultura sobre la misma estación del ferrocarril. El señor diputado conoce muchas estaciones de ferrocarril en cuyos alrededores no existe una sola hectárea de agricultura, porque tres o cuatro propietarios, que son dueños de esa cantidad de tierra, no quieren destinarla a la agricultura.

**Señor Vicente y Ferrés**—Pero son los menos, puede decirse que es la excepción.

**Señor Manini Ríos**—Y en la zona más agrícola del Departamento que representa el señor diputado existen estaciones sin cultivo y hay grandes zonas de pastoreo que caerán bajo las disposiciones de esta ley y que tienen tierras especialmente aptas para la agricultura.

**Señor Vicente y Ferrés**—El señor diputado Manini Ríos hace una observación recogida desde el coche del ferrocarril.

**Señor Manini Ríos**—No, si acaso del auto, con su parada correspondiente.

**Señor Vicente y Ferrés**—Será del auto o del coche del ferrocarril; pero yo podría decirle casi con toda exactitud hasta el nombre de los propietarios de esos terrenos.

**Señor Manini Ríos**—Me imagino que los conoce.

**Señor Vicente y Ferrés**—Debo decirle al señor diputado que en algunas extensiones que él ha visto en sus viajes de turismo al Departamento de Minas, hay una parte...

**Señor Manini Ríos**—Viaje de turismo que resulta de estudio.

**Señor Vicente y Ferrés**—... donde no pasa el auto, que está cultivada, si no es con cereales, está cultivada con la plantación de árboles en gran cantidad, y esto quizás no lo haya visto el señor diputado por la distancia que queda la plantación de la carretera o de la vía del ferrocarril.

El señor diputado Costa, miembro informante de este asunto, se ha alarmado por el área que abarcaría la enmienda que yo he propuesto, pero yo creo que este señor diputado, al hacer sus cálculos, no ha tenido en cuenta o no se ha detenido a analizar las razones expuestas con anterioridad al fundamentar las enmiendas al proyecto de la Comisión.

Si actualmente existen cultivos agrícolas a una distancia mucho mayor de la que determina el proyecto, lo que nosotros conseguiremos es que las propiedades en que actualmente se hace cultivo de careales sean restituídas nuevamente a la ganadería y se concreten exclusivamente a cumplir la ley en esa distancia tan escasa que fija el proyecto de ley. Con ello no habremos ganado nada, porque habremos perdido lo que ya tenemos y se cultivará una cantidad mucho menor de tierra que la que se cultiva en la actualidad.

**Señor Costa** — No hay ninguna razón para afirmar eso.

**Señor Vicente y Ferrés** — Entonces el proyecto resultaría innocuo y daría resultados completamente negativos.

**Señor Peña**—Pero, ¿por qué va a ocurrir eso?

**Señor Costa**—Innocuo va a resultar el

proyecto si se exageran las medidas y los porcentajes, porque entonces no se podrá cumplir la ley y va a tener el Parlamento que reformarla.

**Señor Vicente y Ferrés**—No se exageran los porcentajes.

**Señor Costa**—Es un proyecto de ensayo y como proyecto de ensayo debe ser limitado.

**Señor Vicente y Ferrés**—Yo aumento las zonas...

**Señor Costa** — Aumenta un cinco por ciento y las extiende hasta diez kilómetros y a los primeros cinco kilómetros les aumenta un treinta por ciento.

**Señor Vicente y Ferrés**—El resultado práctico de la ley está en aumentar las zonas de cultivo.

**Señor Costa**—No apoyado. La Comisión ha entendido todo lo contrario.

**Señor Vicente y Ferrés**—Yo, señor Presidente, mantengo las enmiendas propuestas y me reservo otras para cuando se trate el artículo siguiente.

**Señor Urioste**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Urioste**—Deseo concretar, señor Presidente, unas enmiendas que anuncié en la sesión anterior, cuando se trató este asunto.

**Señor Costa**—Yo creo que las enmiendas que anunció el señor diputado Urioste caben mejor dentro del artículo siguiente.

**Señor Urioste**—Algunas de ellas, sí; ya que el señor miembro informante ha aceptado la parte que se refiere a pastoreos y la que se refiere a las distintas propiedades explotadas por el mismo industrial, tal vez sería más práctico ponerlas en el artículo siguiente, pero voy a insistir en el inciso final del artículo 3.o, donde pretendo que debe mantenerse el criterio que ya sostuve en la sesión anterior respecto a que solamente les corresponde el porcentaje a todas las propiedades o a la parte comprendida dentro de esas distancias y no a la parte que exceda de ella; y en ese sentido había formulado un inciso sustitutivo del final del artículo 3.o, que diría así: "Las distancias se medirán por los caminos más directos a las estaciones o puertos de embarque y sólo se imputarán los porcentajes respectivos a las propiedades o parte de las mismas comprendidas dentro de las distancias anteriormente establecidas".

Este es el mismo criterio que estableció la Cámara, no la Comisión, en el asunto de los puentes, cuando estableció las zonas de influencia, y en el proyecto de ley sancionado por esta Cámara sobre el ferrocarril de Florida a Sarandí del Yi, en el que se aplican las zonas de influencia a las propiedades o a la parte de ella comprendidas dentro de las distancias marcadas por la misma ley.

Además, voy a insistir, señor Presidente, en que los porcentajes fijados por la Comisión son demasiado altos, y me voy a apoyar en las mismas palabras del señor diputado Costa, diciendo que es una ley de carácter coercitivo y que hay que hacerla con prudencia, que no es una ley definitiva. Si da buenos resultados, habrá tiempo de ampliar las distancias y los porcentajes, y desde ya anunció que se van a entregar, como tierras nuevas para la agricultura, más de 300.000 hectáreas, y este anuncio me permite afirmar que es una cifra más que suficiente, para mantener el criterio que yo sostengo, de que es exagerado imponer de golpe al país un aumento que significa el cincuenta por ciento sobre lo que actualmente se está explotando para agricultura.

**Señor Imhof** — Y que favorecerá a la inmigración de agricultores, que buena falta nos hace.

**Señor Urioste** — Favorecerá a la inmigración, pero impondrá cargas muy fuertes a los propietarios, porque entiendo, como lo manifiesta el señor Blanco Acevedo, que no son solamente los gastos de explotación los que hay que contar para calcular lo que cuesta el destino de la nueva tierra a la agricultura, sino el capital que hay que emplear en utilajes, maquinarias para hacer esa explotación de una manera racional y científica.

De modo que con esos datos que da el señor Blanco Acevedo, para hacer una explotación de 80 a 100 hectáreas, entre gastos anuales de explotación y maquinaria, habrá que emplear en esa misma tierra alrededor de los 8.000 pesos que calculaba el señor Blanaco, y quizá no estemos muy lejos de ello.

Yo creo que es una enormidad imponerle al país, de entrada, en un proyecto de ley que se quiere sancionar por vía de ensayo,...

**Señor Martínez Trueba** — ¿Cómo, por vía de ensayo? Es una cosa definitiva.

**Señor Rodríguez Grolero** — Y más en estos momentos de gran auge, para algunos señores diputados!

**Señor Urioste** — ... semejante carga, en invertir grandes capitales en la explotación agrícola.

Además, insisto en lo que manifesté respecto a que si se aceptaban estos porcentajes, que no deberían establecerse en la forma propuesta, por lo menos deberían ser iguales para todo el país. El señor miembro informante acaba de manifestar lo que me quiso negar en la sesión anterior: que si estos porcentajes eran altos para la zona Sur, es porque se pretende que se haga aquí agricultura cerealista y no agricultura forrajera. Lo acaba de manifestar en su exposición de hace un momento.

Bien: yo dije en la sesión anterior que la agricultura cerealista en la zona Sur, en las zonas próximas a la capital, podríamos afirmar que ya es excesiva o, por lo menos, suficiente para las necesidades de nuestro consumo interno.

**Señor Imhof** — No es exacto.

**Señor Urioste** — Para el consumo propio de los Departamentos que hacen agricultura y para el consumo de la capital,...

**Señor Costa** — Lo mismo para la exportación.

**Señor Urioste** — ... pues una gran parte del trigo que se cultiva en San José, Colonia y Canelones se lleva al Norte y Este del país, ya en natura o transformado en harina.

**Señor Rodríguez Grolero** — Va a pasar como con la ganadería, que estamos llenos de productos y no los podemos exportar.

**Señor Urioste** — Los Departamentos de Rocha, Treinta y Tres, Cerro Largo (a pesar de la rectificación del señor diputado Vianna), Tacuarembó, Artigas, Salto y Rivera no producen el trigo necesario para el consumo de sus propias poblaciones. Esos Departamentos fronterizos son a su vez los que tienen más próximo el mercado consumidor de nuestro exceso de producción, pues son limítrofes al Estado de Río Grande del Sur, principalmente, que es el que consume nuestro exceso de trigo y harina.

**Señor Gutiérrez** (don César Mayo)—Pero no hay salida para esa producción, no hay vía de comunicación, no hay medios de transporte.

**Señor Urioste** — Es la salida natural y casi exclusiva de nuestro exceso de producción cerealista, de producción de trigo. La prueba está que la Comisión asesora de colonización al estudiar todos los proyectos de colonización ofrecía por medio de la ley de Fomento Agrícola—ya ha establecido su criterio de acuerdo con un brillante informe del señor Francisco Ros, que es miembro de esa Comisión, aceptando como zonas de colonización preferentes, precisamente las situadas en los puntos próximos a la frontera, a los mercados consumidores de trigo y cereales que produce este país.

Yo creo que comete un error la Comisión informante al querer aumentar e intensificar más la agricultura en el Sur del país y dejar con un *porcentaje tan bajo* la parte extrema próxima a la frontera.

Por eso voy a proponer que el porcentaje, si acaso, sea único para toda la zona, y hasta me atrevería a proponer los porcentajes invertidos...

**Señor Costa** — Al hacer un porcentaje único, lo recarga sobre el Norte.

**Señor Urioste** — ... y entonces no habría necesidad casi de hacer zonas; salvo la que mantiene con tanto interés la Comisión informante, la de Montevideo y Canelones. Y en cuanto al resto del país sería una sola zona que podría ser dentro del 10 y 5 o|o establecido para la zona D.

Además hay otra razón para fomentar la agricultura cerealista en el Norte. Entiendo que conviene más ir a las tierras baratas, a las tierras que exigen menos renta para su arrendamiento, donde se pueden encontrar en mejores condiciones los colonos arrendatarios o los colonos y puedan adquirir más fácilmente esas tierras y hacer una agricultura más próspera, máxime cuando tienen los mercados consumidores que les pueden pagar un precio más alto que el que se obtiene en el Sur, donde toda la mercadería de trigo y harina que va al Brasil está recargada por fletes enormes.

**Señor Viera**—Lo que no se tiene son colonos.

**Señor Urioste**—No se tienen colonos, porque no se hace agricultura.

**Señor Viera** — ¿Y les quiere imponer esos gravámenes a los Departamentos del Norte?

**Señor Urioste**—Yo quiero hacer una simple aclaración para terminar.

El diputado Vianna ratificó una afirmación mía diciendo que el Departamento de Cerro Largo se bastaba a sí mismo, y tan se bastaba, decía, que mandaba trigo y harina para Treinta y Tres y el Brasil, después de satisfacer su consumo.

No quise rectificar en el momento en que hablaba, porque no tenía los datos a mano; pero viendo los datos que da el Anuario Estadístico, en el cual he encontrado los rendimientos de las cosechas de 22 años, del Departamento de Cerro Largo. Solamente en uno de ellos, el 17-18, se aproxima al número que los mismos técnicos que hacen la estadística calculan como necesario para el abastecimiento de la población de dicho Departamento.

El Departamento de Cerro Largo tiene 54.000 habitantes; según el Director de Estadística Agrícola, se necesitan alrededor de ciento cinco kilos por habitante para el consumo de la población de nuestro país.

**Señor Costa**—Ciento diez.

**Señor Urioste**—Ciento cinco kilos. La diferencia es insignificante. Ochenta y cinco kilos de harina es el equivalente a 105 kilos. Yo me pongo en 100. Cerro Largo ha producido 5.000.000 de kilos en una cosecha; en las demás, la producción ha sido de 3.000.000 para abajo. Quiere decir que Cerro Largo podrá vender al Departamento de Treinta y Tres y al Brasil, pero al mismo tiempo tendrá que llenar el déficit de su producción, comprando en el Sur el saldo que necesita.

Por eso voy a proponer como sustitutivo de las zonas B, C y D un solo porcentaje de 10 y 5 o|o para todo el país, dentro de los 5 y 10 kilómetros, respectivamente, de las estaciones y puertos de embarque.

He terminado.

**Señor Airaldi**—Pido la palabra.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor diputado.

**Señor Airaldi**—Debo manifestar, señor Presidente, que estoy completamente de acuerdo con el proyecto presentado por la Comisión. Solamente los artículos 3.o, en los incisos B, C, D y E, y el artículo 4.o, me han sugerido para presentar una pequeña modificación, y es la siguiente:

donde dice: "las propiedades mayores de 100 hectáreas, comprendidas en el inciso B, y situadas a una distancia menor de 5 y 10 kilómetros de estación de ferrocarril o puertos de embarque", yo he notado, señor Presidente, que se ha dejado de lado, sin duda, por omisión de la Comisión, y no por falta de conocimiento en este asunto, que se ha dejado de lado a las ciudades, villas y pueblos donde no vaya ferrocarril. Estos puntos, tienen tanto o más interés que los puntos de embarque y de ferrocarriles. Por esos motivos, señor Presidente, propongo la siguiente modificación: "Las propiedades mayores de cien hectáreas, comprendidas en el grupo B, situadas a una distancia menor de cinco y diez kilómetros de pueblos, villas, ciudades, estaciones de embarque o ferrocarril", etc., etc.

**Señor Presidente**—¿Acepta la Comisión la enmienda?

**Señor Costa**—Le voy a pedir al señor diputado Airaldi que acepte una modificación. En villas y ciudades, estoy de acuerdo. No aceptaría pueblos, porque a veces pueblo se le llama a cuatro o cinco casas.

**Señor Peña**—A los declarados oficialmente pueblos.

**Señor Airaldi**—Es claro: a los pueblos declarados oficialmente.

**Señor Costa** — Oficialmente se declara pueblo, a veces, a un simple grupo de casas.

**Señor Rodríguez Grolero** — Hay que consultar la ley de Indias sobre eso, como decía el señor diputado Sánchez.

**Señor Airaldi**—Yo creo que en los pueblos es donde existe más gente pobre, y a ésta es a la que vendría a dar trabajo este proyecto de ley, ya haciendo agricultura o cualquier otro trabajo agrícola.

**Señor Costa**—Yo, en nombre de la Comisión, acepto con villas y ciudades, o sino de pueblos de más de cierto número de habitantes.

**Señor Gutiérrez** (don César Mayo) — Sería cuestión de poder crearles ejidos a los pueblos que ahora carecen de ellos y permitir que la población vaya aumentando, porque ahora está cercada, ahogada por el latifundio.—(Apoyados).

**Señor Costa**—Vamos a poner pueblos de más de mil habitantes.

**Señor Airaldi** — Yo no tengo inconveniente en aceptar la modificación que se propone: pueblos de mil habitantes. — (No apoyados).

**Señor Costa**—Yo, en nombre de la Comisión, acepto.

**Señor Gutiérrez** (don César Mayo) — No hay por qué; es arbitraria esa limitación.

**Señor Peña**—Y después se tropezaría con la dificultad de que no hay censos perpetuos.

**Señor Gutiérrez** (don César Mayo) — Hay que establecer los pueblos que hayan sido declarados oficialmente.

**Señor Blanco Acevedo** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Blanco Acevedo** — Señor Presidente: yo había pedido la palabra sin ánimo de dar una prolongación excesiva a este debate.

El señor miembro informante trató de impugnar los argumentos que yo había hecho en la sesión anterior respecto a una enmienda que había solicitado al artículo en discusión.

Yo me doy por satisfecho, señor Presidente, con las manifestaciones que ha hecho el señor miembro informante, y me ratifico ampliamente en los conceptos que había vertido en la sesión anterior.

Yo no creo, y lo vuelvo a decir en esta Cámara, que una ley dictada por el Cuerpo Legislativo con un fin de favorecer a la agricultura, es decir, a una industria determinada, pueda traer como consecuencia una oposición de intereses a otra industria. No entiendo, señor Presidente, que una ley pueda decir a un industrial que ha hecho trabajos y que ha dedicado toda su vida a una industria determinada, no creo que la ley pueda decirle un buen día: "Usted cambiará de industria y se dedicará a otra industria".

**Señor Imhof** — No cambia: ahí está su error.

**Señor Blanco Acevedo** — No, señor diputado, no es error, y permita que siga mi razonamiento.

Desde luego se observa, señor Presidente, y ese es el argumento que se ha hecho en esta Cámara, que está en la conveniencia de un industrial determinado, — pongo el caso del industrial que se dedica a la industria lechera, — que está en su favor o conveniencia dedicar parte del predio o del campo a avenales. — Yo no lo dudo, señor Presidente, yo no tengo ni la más mínima duda sobre eso.

¿Pero es esta la cuestión? No es esta la cuestión. Nadie puede dudar que a un industrial determinado le convenga tener en sus tierras todos los productos aptos para formar la industria.

**Señor Gutiérrez** (don César Mayo) — Que conviene al país.

**Señor Blanco Acevedo** — Todo lo que se trata de averiguar aquí es si ese industrial puede tener en sus campos esa conveniencia. Evidentemente, señor Presidente, basta exponer este principio en sí mismo para demostrar que un propietario de un campo de doscientas cuadras, que era el caso que habíamos propuesto, que dispone de un capital mínimo de cuarenta o cincuenta mil pesos, no puede, aunque esté en su conveniencia y desee hacerlo no puede disponer de una cantidad de capital sufiente para hacer agricultura en esa tierra, que la ha destinado ya a otra cosa completamente distinta.

**Señor Rodríguez Grolero** — No tiene competencia sobre industria ninguna.

**Señor Blanco Acevedo** — Aparte de eso que dice el señor diputado Rodríguez Grolero, son cosas completamente distintas. —(Murmullos).

**Señor Rodríguez Grolero** — Ya estoy cansado de los cuentos de la agricultura, en que le decían a usted: "Plante un millón de árboles, y ya tiene un millón de pesos", y resultaba que a los cinco años no los vendía ni a cinco reales el ciento! —(Hilaridad).

**Señor Costa** — ¡Qué baratos vende los árboles!

**Señor Martínez Trueba** — ¿Dónde están esos montes?

**Señor Blanco Acevedo** — Pido que se me ampare en el uso de la palabra...

**Señor Presidente** — El orador solicita que no se le interrumpa.

**Señor Blanco Acevedo** — ... porque dije que no quería prolongar el debate y me creía en el caso, simplemente, de rectificar algunos conceptos manifestados por el señor miembro informante.

En ese sentido, yo creo que, evidentemente, dados los porcentajes que se ponen aquí, es una ley realmente un poco atentatoria contra una industria, y tiene, además, este inconveniente evidentemente y notorio: yo sé lo que va a ocurrir con esta ley. No sé si se cumplirá o no; pero si llegara a cumplirse va a suceder que los pequeños industriales van a desaparecer, y los únicos que permanecerán serán los grandes industriales, es decir, los que tienen grandes establecimientos de lechería...

**Señor Costa** — ¡Todo lo contrario!

**Señor Blanco Acevedo** — ... y esos grandes industriales serían los que realmente conducirían a un sistema de monopolio, y entonces la ley solamente a los que beneficiaría sería a aquellos grandes terratenientes o a aquellos que tuvieran capital para poder disponer de una cantidad de dinero en beneficio de la tierra cultivada.

**Señor Gutiérrez** (don César Mayo) — Va a ser a la inversa.

**Señor Costa** — Todo lo contrario, señor diputado: el pequeño propietario, el pequeño industrial está en mejores condiciones de realizar agricultura.

**Señor Blanco Acevedo** — No, el señor diputado olvida el argumento principal. ¿De dónde saca un individuo que tiene poco capital una cantidad tan grande de dinero para disponer casi de la mitad de ese dinero y dedicarlo a la agricultura?

**Señor Imhof** — Está en un error el señor diputado. ¿Cree que para plantar avenal en una hectárea se necesita una cantidad muy grande de dinero? Se precisan diez o doce pesos; no se precisa un capital.

**Señor Blanco Acevedo** — Pero, señor diputado, pone el avenal por caso, cuando el señor diputado sabe que el avenal dura dos años, porque después de dos años se acaba el avenal.

**Señor Costa** — Planta un maizal.

**Señor Blanco Acevedo** — Pero el país lo tiene que destinar al consumo.

**Señor Nieto Clavera** — El maíz se utiliza durante todo el año.

**Señor Blanco Acevedo** — No dura sino unos meses en el año.

**Señor Nieto Clavera** — Está en un error el señor diputado. Disculpe, pero conozco más que usted estas cosas.

**Señor Blanco Acevedo** — No dura sino dos meses en el año.

**Señor Nieta Clavera** — No, señor; es el forraje de preferencia.

**Señor Blanco Acevedo** — Vuelvo a decir que no quiero prolongar el debate y que doy por terminado lo que deseaba decir, manifestando que me ratifico en los términos expresados en la sesión anterior. Era lo que quería decir.

**Señor Rodríguez Grolero** — Pido la palabra para una moción previa.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Rodríguez Grolero** — Yo creo que debe ser previo un acto de cortesía hacia los miembros y hacia todos los diputados que han presentado enmiendas a ese proyecto.

Yo creo que dado lo complejo del asunto, deberíamos dejar solamente en Sala a los señores miembros de la Comisión y y que a los demás diputados nos llamaran cuando realmente hubieran uniformado opiniones respecto del proyecto que está en discusión.

**Señor Presidente** — La Comisión ha manifestado que no acepta ninguna modificación de las propuestas.

**Señor Manini Ríos** — Es un chiste, señor Presidente: hay que advertirlo.

**Señor Gutiérrez** (don César Mayo) — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Gutiérrez** (don César Mayo) — El señor diputado Blanco Acevedo ha formulado una proposición desconcertante, y digo desconcertante porque uno no sabe qué creer, si ha sido hecho en serio o en broma.

**Señor Blanco Acevedo** — No, señor diputado: yo hablo siempre en serio; no tengo por costumbre hablar en broma, nunca.

**Señor Gutiérrez** (don César Mayo) — Lo sé. El señor diputado Blanco Acevedo, tan serio y circunspecto de costumbre, en esta ocasión quizá quiso alegrarnos con una humorada, porque únicamente así puede admitirse que pretenda rebajar a un 10 o|o el porcentaje del cultivo obligatorio en el Departamento de Canelones que actualmente destina el 44 o|o de su superficie a la explotación agrícola.

**Señor Blanco Acevedo** — Sí, señor, lo que le prueba al señor diputado—y valga la humorada—que es innecesaria la ley, porque ya los propietarios han hecho lo que debían hacer por la ley.

**Señor Gutiérrez** (don César Mayo—Lo único que se prueba con eso es que los temores del señor diputado son infunda-

dos en cuanto a los peligros que puedan derivarse de la aplicación de esta ley.

**Señor Blanco Acevedo** — No, señor. Lo que se prueba con eso, señor diputado, es que las tierras que no son aptas para la agricultura, el propietario no las destina a ella, y las que son aptas, sí, las destina.

**Señor Gutiérrez** (don César Mayo) — No es esa la razón.

**Señor Blanco Acevedo** — Es evidente que estas cosas no resultan en broma sino en serio.

**Señor Gutiérrez** (don César Mayo) — Reclamo el uso de la palabra.

**Señor Presidente** — El señor diputado Gutiérrez reclama también en serio el uso de la palabra, señor diputado Blanco Acevedo.

**Señor Gutiérrez** (don César Mayo) — Efectivamente.

El señor miembro informante ha precisado bien cuál es el criterio de la Comisión, y de acuerdo con ese criterio ha quedado establecido que si hay enemigos de la industria lechera son precisamente los que opinan como el señor diputado Blanco Acevedo. En efecto, si un industrial lechero no destina el 40 o|o del área que ocupa a la producción de forrajes, o es un pésimo industrial que no entiende su negocio y no merece ninguna consideración, o bien es la víctima de un contrato de arrendamiento por una de cuyas cláusulas se le prohibe cultivar más de tanta extensión de tierra. — (Apoyados).

En el primer caso no tenemos por qué vacilar, y en cuanto al segundo caso, como le decía al señor miembro informante en una observación al pasar, esta ley, precisamente, vendrá a liberar al industrial de esa imposición del propietario del suelo, imposición que este último hace prevalecido en una disposición de nuestro Código Civil, que ya es tiempo, por cierto, de que hubiera sido modificada.

En cuanto a los cálculos que hacía el señor diputado Blanco Acevedo respecto a gastos de explotación de forrajes, yo le pediría al señor diputado que los rectificara, pues creo que hay en ellos un manifiesto error.

**Señor Lavagnini** — Pero era por cien hectáreas, no por una.

**Señor Blanco Acevedo** — Por ochenta hectáreas.

**Señor Gutiérrez** (don César Mayo) — Con esta aclaración dejo la palabra.

**Señor Martínez Trueba** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Martínez Trueba** — Ya en la sesión anterior manifesté que iba a votar las enmiendas que tienden a aumentar el radio de las zonas que serán afectadas por esta ley, y decía que este proyecto, tal como ha sido informado por la Comisión, no hace otra cosa que dejar subsistente la situación actual; aún así, yo creo que ya encierra grandes ventajas. La primera y más importante es la de que dejará establecido un mínimum de extensión de tierra en el país que deberá dedicarse forzosamente a la labranza; y con esto se contesta el argumento que algunos señores diputados han hecho de que porque en algunos Departamentos se cultiva ya un porcentaje mayor que el establecido en la ley este proyecto resulta inútil.

La utilidad de ella, tal como está redactada, consiste precisamente en que los agricultores en nuestro país sabrán que en adelante hay un mínimum de extención de tierra que obligatoriamente deberá dedicarse a la agricultura, y que no ocurrirá, como ocurre en el presente, que cuando la época es próspera para la ganadería las extensiones de tierra dedicadas a la labranza se reducen, al punto de que muchos agricultores desalojados de las tierras tienen que abandonar el país. Eso no ocurrirá cuando este proyecto se convierta en ley.

**Señor Urioste** — Puede ocurrir lo mismo. Pagarán la multa o el recargo de la contribución inmobiliaria y continuarán las cosas de la misma manera.

**Señor Martínez Trueba**—No, señor. Reconozca el señor diputado que es una dificultad mayor cuando ya se grava a los propietarios con el recargo de la contribución inmobiliaria, que es mayor que la renta.

**Señor Udiostle** — Porque la ley no impone, establece un recargo, nada más.

**Señor Martínez Trueba** — En cuanto a la observación que hacía el señor Imhof, yo la considero razonable. Me parece que la primera parte del artículo 4.o está demás, y que podría ser agregado un inciso, tal como él propone, al artículo 3.o; pero creo que debería irse previamente a la reconsideración del artículo 2.o y a la supresión del último inciso.

**Señor Costa** — No hay ventaja ninguna.

**Señor Imhof** — ¡Cómo no va a haber, si simplifica!

**Señor Martínez Trueba** — Es completamente inútil. El inciso E dice: "La parte del Departamento de Tacuarembó no comprendida en la zona anterior y los Departamentos de Salto, Artigas y Rivera".

**Señor Costa** — Hay una razón. Quiso la Comisión dejar establecidas todas las zonas, mismo en esta que no hay razón para hacer agricultura obligatoria por el momento; pero mañana esta ley podrá ser modificada y extenderse la agricultura impositiva a esta zona, y entonces quedan desde ya establecidas las cinco zonas.

**Señor Imhof** — Pero incluya también la zona que está fuera...

**Señor Costa** — Esa no es zona; la que está fuera de los 10 kilómetros ya no es zona.

**Señor Imhof** — La Comisión divide todo el territorio de la República en cinco zonas. ¿Es así o no?

**Señor Costa** — Sí, señor.

**Señor Imhof** — Lo divide en cinco zonas y después deja un residuo de zona fuera del territorio.

**Señor Costa** — Después, dentro de cada zona, hace una segunda subdivisión.

**Señor Imhof** — Permítame terminar.

Decía que la Comisión divide todo el territorio de la República en cinco zonas; pero además de esas cinco zonas queda completamente afuera y en el aire toda aquella tierra que está a más de 10 kilómetros del ferrocarril, como lo establece después el artículo 4.o. De manera que eso es absolutamente ilógico; en realidad son seis zonas.

**Señor Martínez Trueba** — Voy a terminar.

El señor miembro informante se ha alarmado ante la perspectiva que ofrecen, según él, las enmiendas presentadas; por la extensión considerable de tierras que se destinarían por ellas a la agricultura. Observo que esta opinión actual del miembro informante está un poco en contradicción con lo que dice el informe. En el informe se afirma que hay muchos miles de labradores que solicitan tierras para cultivar, ya en calidad de arrendatarios, ya de medianeros o de asalariados. Se dice además que la falta de tierras ha obligado a abandonar el país a una cantidad numerosa de agricultores. De manera que si es tan grande la cantidad de agricultores que solicitan tierras...

**Señor Costa** — Eso no significa que haya en el país un número tal de labradores como para duplicar la agricultura actual, que es a lo que yo entiendo que se llegaría en el caso de que se aprobara la enmienda que apoya el señor diputado.

**Señor Martínez Trueba** — Observe el señor diputado que el número de labradores sin tierra, diremos así, se está acrecentando día a día por los obreros empleados antes en la industria ganadera y que en virtud de la crisis que ésta padece se ven obligados a buscar otras actividades.

**Señor Imhof** — Y los hijos de los agricultores.

**Señor Martínez Trueba** — Para ellos habría que ofrecerles las tierras suficientes para que pudieran encontrar el sustento.

**Señor Vicente y Ferrés** — Con eso estuvo de acuerdo el miembro informante en la discusión general.

**Señor Paradeda** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Paradeda** — Yo quería pedirle al miembro informante una pequeña aclaración.

Los incisos B, C y D del artículo 3.o dicen al demarcar las zonas: las propiedades que estén a menos de cinco o diez kilómetros de estación de ferrocarril o puerto de embarque.

Ahora bien: existen en nuestro país varios ríos considerados navegables, donde hay puertos de embarque, como ser el río Negro, el San Luis, el Tacuarí, el Tacuarembó y otros, donde hay navegación de una manera discontinua, no periódica. Yo quisiera que el miembro informante me dijera si en esos incisos comprenden a esos puertos de embarque.

**Señor Costa** — La Comisión ha entendido puertos habilitados y que estén en condiciones de ser utilizados permanentemente.

**Señor Paradeda** — Porque esos puertos son habilitados.

**Señor Costa** — Pero no permanentemente.

**Señor Urioste** — En el río Negro, por ejemplo, no existe navegación en verano.

**Señor Viera** — Es una navegación paralizada.

**Señor Costa** — Esos puertos no estarían comprendidos.

**Señor Navarrete** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Navarrete** — Como tuve ocasión de proponer algunas modificaciones en la sesión anterior, respecto de este artículo 3.o en discusión, ahora me vería precisado, en apoyo de esas manifestaciones, y dado el rechazo de la Comisión informante, a emitir algunas opiniones, propiamente aclaraciones, para dejar deslindadas las razones que dí en ese sentido.

La Comisión, al opinar en la forma de rechazo, yo creo que aparte de inferirme un mal me ha proporcionado la satisfacción de ver en ese rechazo una solución que aún concilia con mis aspiraciones. Si fuí a una finalidad de esas propuestas por mí, fué entendiendo que el proyecto de ley en sí arribaba a una solución mucho más gravosa que la que propuse, y desde luego me dije que ante la amenaza de un mal mayor era mi deber buscar una solución que aminorara sus proporciones.

Entiendo que no se puede ir, en rigor, contra una rama de nuestra riqueza pública, de una manera inconsiderada, porque, si es verdad que faltan artículos y día a día se importan en forma extraordinaria, no es menos verdad que debemos procurar evitarlo por medio de asimilación, de esfuerzos propios, y excitando el celo de los propietarios con una ley de medida, para que puedan producir para nuestro consumo, para las industrias y para la exportación, exportación que podría no preocuparnos de inmediato, porque los países vecinos importan en la forma que he dicho, y sería difícil desalojarlos de inmediato, mucho más, con producciones sin la preparación científica ni ordenada que nos ofreciera un stock incapaz de poder colocar. Para exportar a otros países más alejados, ya es otra cuestión más difícil, cuestión que también requiere tiempo, requiere estudio de estas cosas y coloca en condiciones de ir

por orden de asimilación y de esfuerzos paulatinos para arribar a esa conclusión, y me parece que nosotros en este caso empezamos por donde deberíamos concluir.

Por eso fué que tuve en vista la modificación entre el 10 y 15 por ciento del porcentaje, que parece que no tiene ambiente, y debo felicitarme, porque tal vez ante el ánimo de los propietarios sería el Judas de la jornada. Así es que aceptándose esta fórmula mayor caerá la responsabilidad, — esa responsabilidad, a mi juicio, con razón o sin razón, pero con fundamento, al fin,—sobre aquellos que voten por hacer una ley en demasía.

De manera que si mi fórmula fuese rechazada, desde luego, declaro que votaré la propuesta por el señor diputado Urioste.

Es lo que quería dejar deslindado a efecto también de dejar aclarada mi situación respecto a la modificación propuesta antes de ahora, a la qué tal vez fuera injustificada una crítica demasiado rigurosa.

He dicho.

**Señor Presidente** — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se van a votar ahora por su orden, en primer término, el artículo tal como lo propuso la Comisión con las enmiendas de los señores diputados Martínez Trueba y Airaldi, que fueron aceptadas por el miembro informante.

**Señor Lussich** — Que se lean las enmiendas.

**Varios señores diputados** — Que se vote por incisos.

**Señor Presidente** — Luego se votará cada una de las enmiendas que se van a leer conjuntamente con el artículo y a que la Mesa se ha referido.

De acuerdo con el pedido de varios señores diputados, se votará por incisos.

Léase el artículo de la Comisión con las enmiendas indicadas.

(Se lee):

"Artículo 3.o Las tierras que por esta ley se destinan a la agricultura serán determinadas de acuerdo con la siguiente proporción y clasificación:

A) Todas las propiedades mayores de 50 hectáreas en el grupo A (Departamentos de Montevideo y Canelones): el 40 por ciento del área total de cada uno.
B) Las propiedades mayores de 100 hectáreas comprendidas en el grupo B y situadas a una distancia menor de 5 y 10 kilómetros de pueblos, villas y ciudades de más de mil habitantes, estaciones de ferrocarriles, puertos de embarque, o de cinco kilómetros de carreteras nacionales.
C) Las propiedades mayores de 100 hectáreas comprendidas en el grupo C y situadas a una distancia menor de 5 y 10 kilómiteros de pueblos, villas y ciudades de más de mil habitantes, estaciones de ferrocarriles, puertos de embarque"...

**Señor Costa**—Se resolvió suprimir lo de "mil habitantes".—(Murmullos).

**Señor Presidente**—El autor de la moción la limitó a mil habitantes.

**Señor Airaldi** — Yo acepté porque el miembro informante fué intransigente y no quiso aceptar mi proposición. Pero yo siempre mantengo íntegra mi moción, siempre que la Comisión la acepte así.

**Señor Costa**—La Comisión aceptaba la enmienda del señor diputado Airaldi sobre los mil habitantes.

**Señor Aramendía**—¿Y para todo el territorio del país?

**Señor Costa**—Para todas las zonas.

**Señor Aramendía**—Si no pueden embarcar en ningún lado!...

**Señor Ramírez**—¿Qué quiere decir menores de cinco y diez kilómetros?—(Murmullos).

**Señor Gutiérrez** (don César Mayo) — No será muy gramatical, pero es bastante claro. Son dos zonas.

**Señor Presidente**—Léase.

(Se lee):

"Las propiedades mayores de cien hectáreas comprendidas en el grupo C y situadas a una distancia menor de cinco y diez kilómetros de pueblos, villas, ciudades, puertos de embarque, estaciones de ferrocarril"...—(Murmullos).

**Señor Presidente**—(Agita la campanilla)—Orden, señores diputados! Se está leyendo.—(Continúa la lectura).

.... "o de cinco kilómetros de carreteras nacionales, el quince y ocho por ciento, respectivamente, del área total de cada una.

D) Las propiedades mayores de doscientas hectáreas comprendidas en el grupo D y situadas a una distancia menor de cinco y diez kilómetros de pueblos, villas o ciudades, puertos de embarque, estaciones de ferrocarril, o de cinco kilómetros de carretera nacional, el diez y cuatro por ciento, respectivamente, del área total de cada una. Las distancias se medirán por los caminos más directos de estaciones de ferrocarril, puertos de embarque y desde el punto más cercano a la propiedad".

Se van a leer ahora las enmiendas que afectan al inciso A.

Léase.

(Se lee):

(Al inciso A del señor representante Blanco Acevedo). "Todas las propiedades mayores de cincuenta hectáreas comprendidas en el grupo A, Departamentos de Montevideo y Canelones, el cuarenta por ciento del área total de cada una, con excepción de las destinadas a lechería, que solamente deberán ser cultivadas en la proporción del diez por ciento".

(Del señor representante Navarrete al inciso A). "Veinticinco por ciento en vez del cuarenta por ciento que propone la Comisión".

Al inciso 1.o no hay ninguna otra enmienda que lo afecte. Si la Cámara no tiene inconveniente, se votarán por su orden el inciso de la Comisión y las enmiendas propuestas al mismo, y así se seguirá haciendo sucesivamente con las enmiendas que afectan los demás incisos.

**Señor Aramendía**—Se podría llamar a Sala, señor Presidente.

**Señor Presidente**—Se llamó hasta hace un momento. Se volverá a llamar.

(Entran varios señores representantes).

Se va a votar.

Si se aprueba el inciso 1.o tal como lo propone la Comisión. Si se vota por la afirmativa se considerarán desechadas las enmiendas propuestas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

**Señor Martínez Trueba**—Que se rectifique la votación, señor Presidente, y que se llame a Sala.

**Varios señores representantes**—Que se llame a sala.

**Señor Rossi**—Es una lástima lo que pasa, señor Presidente, Hay alrededor de veinte diputados en antesalas que probablemente tienen interés en votar en este asunto.

**Señor Presidente**—Hace cinco minutos que la Mesa ha hecho llamar a los señores diputados por los Oficiales de Sala.

**Señor Rossi**—Es necesario hacerlos llamar por un ujier. Yo sé que hay muchos señores diputados que son partidarios de esta ley, y es látima lo que ocurre, señor Presidente.

**Señor Presidente**—Se les ha mandado llamar dos veces, señor diputado, y no quieren entrar. La Mesa no puede hacer nada.

(Entran varios señores representantes).

**Señor Rodríguez Grolero**—No tiene importancia ni trascendencia este asunto para no ponerlo inmediatamente á votación.

**Señor Presidente**—Pero hay un señor diputado que reclama la rectificación de la votación.

**Señor Rodríguez Grolero**—Es una exigencia ridícula, me parece.

**Señor Presidente** — Se va a rectificar la votación.

Se va a votar en primer término el inciso tal como lo propone la Comisión. Si fuera desechado, se votarán las enmiendas en el orden en que han sido propuestas.

Si se aprueba el inciso de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

**Señor Martínez Trueba** — Si se pudiera, yo propondría que se modificara algo la redacción de este inciso, porque tal como está...

**Varios señores representantes** — No es posible, ya ha sido votado.

**Señor Martínez Trueba** — Se trata de una simple transposición de palabras para hacer más claro el inciso.

**Señor Presidente** — Habría que pedir reconsideración.

Léase el inciso B propuesto por la Comisión, y las enmiendas que a él se refieren.

(Se lee):

"Inciso B. Las propiedades mayores de 100 hectáreas comprendidas en el grupo B y situadas a una distancia menor de 5 y 10 kilómetros de pueblos, villas, ciudades, puertos de embarque y estación de ferrocarril o de 5 kilómetros de carreteras nacionales, el 25 y 15 o|o respectivamente del área total de cada una".

(Enmienda del señor diputado Navarrete): "Quince y diez por ciento en lugar de 25 y 15 o|o propuesto por la Comisión".

(Enmienda del señor diputado Vicente y Ferrés): "Las propiedades mayores de 100 hectáreas comprendidas en el grupo B y situadas a una distancia hasta 10 y 20 kilómetros respectivamente de estación de ferrocarril o puerto de embarque, el 20 y el 15 o|o del área total de cada una".

La del señor diputado Martínez Trueba ha sido aceptada por la Comisión, y el señor diputado Urioste...

**Señor Urioste** — Yo propondría igual para las tres zonas: 10 y 5 o|o.

**Señor Navarrete** — Yo he propuesto otras modificaciones, señor Presidente.

**Señor Presidente** — Sí, señor diputado. Se irán leyendo en los incisos respectivos las modificaciones propuestas por el señor diputado. Es para facilitar la votación que se procede en esta forma.

Se va a votar en primer término el inciso tal como lo acepta la Comisión. Si fuera desechado, se votarán los propuestos por los señores diputados Navarrete y Vicente y Ferrés y Urioste.

Si se aprueba el inciso de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el inciso siguiente.

(Se lee):

"Inciso C. Las propiedades mayores de 100 hectáreas comprendidas en el grupo C y situadas a una distancia menor de 5 y 10 kilómetros de pueblos, villas, ciudades, puertos de embarque y estación de ferrocarril o de 5 kilómetros de carreteras nacionales, el 15 y el 8 o|o respectivamente del área total de cada una".

(Enmienda del señor diputado Navarrete): "El 10 y el 5 o|o en lugar del 15 y del 8 o|o que propone la Comisión".

(Enmienda del señor diputado Vicente y Ferrés): "Las propiedades mayores de 100 hectáreas comprendidas en el grupo C y situadas a una distancia hasta 10 y 15 kilómetros de estación de ferrocarril o puerto de embarque, 15 y 10 o|o respectivamente del área total de cada propiedad".

La enmienda del señor diputado Urioste coincide con el inciso anterior.

**Señor Vicente y Ferrés** — Dije, señor Presidente, que aceptaba la enmienda en lo que se refiere a carreteras nacionales propuesta por el señor diputado Martínez Trueba. Igualmente acepta el señor diputado Airaldi.

**Señor Presidente**— Sí, señor diputado. Así se ha entendido.

Se va a votar en primer término el inciso tal como lo propone la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el inciso siguiente.

(Se lee):

"Inciso D. Las propiedades mayores de 200 hectáreas comprendidas en el grupo D y situadas a una distancia mayor de 5 y 10 kilómetros de pueblos, villas, ciudades, puerto de embarque o estaciones de ferrocarril o de 5 kilómetros de carretera nacional, el 10 y el 4 o|o respectivamente del área total de cada una."

(Enmienda del señor diputado Navarrete): "El 8 y el 4 o|o en lugar del 10 y 4 o|o que propone la Comisión".

Se va a votar, en primer término, el inciso tal como lo propone la Comisión; si fuera desechado, se votará el que propone el señor diputado Navarrete.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—Pido la palabra para una moción de orden.

**Señor Presidente**—Tiene la palabra el señor representante.

**Señor Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—Como está por sonar la hora, hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar este artículo.—(Apoyados). — (No apoyados).

**Señor Presidente**—Está en discusión la moción del señor diputado Rodríguez Larreta.

Si se aprueba.

Lo señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el inciso E, propuesto por el señor diputado Imhof.

(Se lee):

"E. Las propiedades mayores de 1.000 hectáreas, un área de 40 hectáreas."

**Señor Costa**—La Comisión no acepta.

**Señor Presidente**—Se va a votar.

Si se aprueba este inciso.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Léase el parágrafo final del artículo propuesto por la Comisión.

(Se lee):

"Las distancias se medirán por los caminos más directos a las estaciones de ferrocarril o puerto de embarque, y desde el punto más cercano de la propiedad."

**Señor Airaldi**—Hay que hacer la misma modificación que en los demás incisos.

**Señor Presidente**—Hay un inciso sustitutivo del señor diputado Urioste, y hay, además, una enmienda del señor diputado Airaldi que ha aceptado la Comisión.

Léase el inciso sustitutivo del señor Urioste.

(Se lee):

"Las distancias se medirán por los caminos más directos a las estaciones o puertos de embarque"...

**Señor Urioste** — Yo agregaría ahí lo propuesto por el señor diputado Airaldi: "ciudades, villas y carreteras".

**Señor Aramendía**—Se podría intercalar el agregado y está terminado todo.

**Señor Presidente**—Léase en la forma que indica el señor diputado Urioste.

(Se lee):

"Las distancias se medirán por los caminos más directos a las estaciones, ciudades, pueblos, villas y carreteras o puertos de embarque, y sólo se imputarán los porcentajes respectivos a las propiedades o partes de las mismas comprendidas dentro de las distancias anteriormente establecidas."

Se va a votar en primer término el inciso que propone la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

**Varios señores representantes** — ¡Cómo, negativa!

**Señor Presidente** — Hay 31 votos sobre 63.

**Señor Martínez Trueba**—Pido que se rectifique la votación.

**Señor Presidente** — Se va a rectificar la votación.

Se votará en primer término el artículo tal como lo propone la Comisión, con las enmiendas de los señores Martínez Trueba y Airaldi.

**Varios señores representantes**—Que se lea nuevamente.

**Señor Presidente**—Léase.

(Se lee):

"Las distancias se medirán por los caminos más directos a la estación del ferrocarril o puerto de embarque y desde el punto más cercano a la propiedad."

Falta la parte del agregado que acepta la Comisión: "ciudades, pueblos, villas y carreteras nacionales, y sólo se imputarán los porcentajes respecto a las propiedades o parte de las mismas comprendidas dentro de las distancias anteriormente establecidas".

**Señor Martínez Trueba** — Se entiende que se vota con las enmiendas aceptadas por la Comisión.

**Señor Presidente**—Sí, señor.

Se votará el inciso tal como lo acepta la Comisión.

Si fuera rechazado, se votará como lo propone el señor diputado Urioste.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Habiéndose prorrogado la sesión al solo objeto de terminar con este artículo, queda terminado el acto.

---

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 2 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

# SECCIÓN AVISOS

TOMO LXVII Montevideo, Martes 9 de Mayo de 1922 Núm. 4841



## OFICIALES

## Intendencia General del Ejército y la Armada

Llámase a licitación pública para la contratación hasta el mes de Febrero inclusive de 1923 de los suministros y servicios que a continuación se detallan:

1.o Por escobas, cepillos, pomada color caoba, creolina, jabón amarillo, jabón de creolina, escobillones, vaselina amarilla, naftalina, agujas para costura, hilo blanco y negro.

Apertura de las propuestas: Mayo 22, a las 14 horas.

2.o Por artículos de almacén.

Apertura de las propuestas: Mayo 23, a las 14 horas.

3.o Por suministro de carne a las unidades del Ejército y la Armada de guarnición en esta Capital.

Apertura de las propuestas: Mayo 24, a las 14 horas.

4.o Por suministro de pan y galleta a las unidades del Ejército y la Armada Nacional de guarnición en esta Capital.

Apertura de las propuestas: Mayo 26, a las 14 horas.

5.o Por suministro de forrajes destinados al aprovisionamiento del ganado al servicio del Ejército: alfalfa seca, maíz amarillo, afrecho, paja de avena y avena mora.

Apertura de propuestas: Mayo 27, a las 10 horas.

6.o Por suministro de alfalfa verde para el consumo del ganado caballar de las unidades del Ejército de guarnición en esta Capital.

Apertura de las propuestas: Mayo 29, a las 14 horas.

7.o Por suministro de verdura a las unidades del Ejército y la Armada de guarnición en esta Capital.

Apertura de las propuestas: Mayo 30, a las 14 horas.

8.o Por suministro de leche para el consumo de las unidades del Ejército de guarnición en esta Capital.

Apertura de las propuestas: Mayo 31, a las 14 horas.

9.o Para la contratación del servicio fúnebre por fallecimiento de los señores jefes, oficiales y personal de tropa del Ejército y Armada Nacional.

Apertura de las propuestas: Junio 1.o, a las 14 horas.

Los pliegos de condiciones para las contrataciones de la referencia se hallan a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia (Piedras 513), todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12. — Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Luis Alberto Zanzi, Intendente General. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.8-6792-v.my.17.

LICITACION N.o 15

Se llama a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 1.000 metros de gabardina color verde aceituna, destinada a las cantinas militares.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 19 de Mayo hasta las 15 horas, en cuya fecha serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.6-6764-v.my.15.

LICITACION PUBLICA N.o 14

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados a confecciones para uso del personal del cuerpo de equipaje de la Armada Nacional:

3.107 metros de loneta blanca de algodón, 7.458 ojales de bronce número 8, 2.064 metros cuerda de cáñamo gruesa, 11.245 metros de cuerda de cáñamo fina, 1.376 metros de guardacabos de bronce, 1.376 argollas de hierro estañado, 4.128 kilos de lana gruesa para colchones, 7 1|2 kilos hilo de colchonero, 2.752 metros de loneta blanca de algodón, 1.372 metros de loneta ídem, 8.256 ojales de bronce.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 12 de Mayo, hasta las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 29 de 1922. —Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.3-6675-v.my.11.

LICITACION N.o 16

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados a confecciones para uso del personal del cuerpo de equipaje de la Armada Nacional:

7.711 metros brin blanco, 311 metros de madrás, 7 metros de paño de maestranza, 1.380 botones ancla de 20 m|m., 648 broches cuello, de bronce, 1.932 botones de nácar, grandes, de 18 m|m. de diámetro, 15.351 metros de brin blanco, 16.450 horquillas de 15 m|m. de diámetro, 352 metros de trencilla blanca, 235 metros de dril azul, 4.345 botones de carozo, medianos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 11 de Mayo hasta las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 28 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.3-6674-v.my.11.

## Dirección General de Aduanas

DIVISION UTILES Y MUEBLES

**Licitación por muebles**

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles destinados a las oficinas de Aduana de la Capital.

El pliego de condiciones, relaciones y modelos de los muebles que se licitan se encuentran en la División Utiles y Muebles a disposición de los interesados.

Las propuestas se presentarán en la Dirección General de Aduanas en el sellado de ley, el día 24 de Mayo próximo, a las 15 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán por el señor Escribano de Aduana a presencia de los interesados. — Montevideo, Abril 26 de 1922.

Ab.27-6590-v.my.17.

## Facultad de Medicina

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para la impresión de los "Anales de la Facultad de Medicina", correspondiente al corriente año y al tomo VII de dicha publicación, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se halla en la Secretaría de la Facultad de Medicina todos los días hábiles desde las 16 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán presentadas y abiertas en presencia de los interesados el día 15 del corriente, a las 17 horas. — Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.

My.5-6738-v.my.15.

## Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Llámase a concurso de méritos entre aspirantes mujeres para proveer una ayudantía en el curso nocturno para adultos número 15 de la Capital.

Las solicitudes de las aspirantes que se encuentran en las condiciones reglamentarias, se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina hasta el día 16 del corriente. — Montevideo, Mayo de 1922. — La Secretaría.

My.8-6805-v.my.16.

(SECRETARIA)

**Licitación**

Llámase, por segunda vez, a licitación para la construcción de una galería en el local de la escuela al aire libre número 3, situada en la calle Millán número 471, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas, que deberán presentarse con los sellados y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 10 de Mayo próximo a las 16 horas. — Montevideo, Abril de 1922. — V. Stewart, Secretario.

Ab.21-6591-v.my.10.

## Consejo Superior de la Enseñanza Industrial

LICITACION

**Segundo y último llamado**

Llámase a licitación, por segunda y última vez, para la ejecución de obras de albañilería en el edificio de la Escuela Industrial de Canelones, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en el local de la misma, calle República Francesa esquina José Batlle y Ordóñez, de dicha localidad.

El plazo para la presentación de las propuestas es hasta el día 15 del corriente mes, a la hora quince, en el expresado local, donde deberán ser presentadas en sobre cerrado y en el sellado correspondiente. — Montevideo, Mayo 6 de 1922. — La Secretaría.

My.8-6804-v.my.12.

# Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 10080

Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Rigau Hnos. y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"LOZADA"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5, 7 y 9, clases 16.a, 32.a, 42.a, 58.a, 73.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.8-6775-v.my.22.

ACTA N.o 10037

Montevideo, Abril 27 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Pablo Mayer, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.8-6776-v.my.22.

ACTA N.o 10077

Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, los señores Manuel y José Esperón, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 5 y 8, clases 40.a, 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.8-6772-v.my.22.

ACTA N.o 10078

Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Ludovico e Piero Antinori, de Firenze (Italia), ha solicitado la renovación del registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 8, clases 64.a y 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.8-6773-v.my.22.

ACTA N.o 10039

Montevideo, Abril 27 de 1922. — Con esta fecha, Eugenio Menager, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.8-6778-v.my.22.

ACTA N.o 10079

Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Rey del Mundo Cigar Company, de la Habana (Cuba), ha solicitado el registro de la marca:

"FLOR DE ALLONES"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.8-6774-v.my.22.

ACTA N.o 10038

Montevideo, Abril 27 de 1922. — Con esta fecha, Eugenio Menager, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 7 clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.8-6777-v.my.22.

ACTA N.o 10074

Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, los señores Ballester y Molina, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:






para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.8-6771-v.my.22.

ACTA N.o 10041

Montevideo, Abril 27 de 1922. — Con esta fecha, Guillermo Lottermoser, apoderado de Guillermo Johnston y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL VOLADOR"

para distinguir artículos de las categorías 3, 8 y 9, clases 16.a a 25.a, 62.a a 71.a y 79.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.8-6779-v.my.22.

ACTA N.o 10076

Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, Juan Bourtoule y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MON PLAISIR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.8-6780-v.my.22.

ACTA N.o 10042

Montevideo, Abril 27 de 1922. — Con esta fecha, Luciano Maupeu, apoderado de Les Etablissements Poulenc Frères, de París, ha solicitado el registro de la marca:

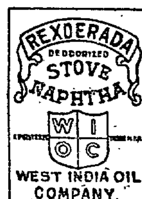
"LUATOL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.8-6801-v.my.22.

ACTA N.o 10006

Montevideo, Abril 20 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la West India Oil Company, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 2, 5 y 9, clases 9.a, 39.a y 80.a (productos de petróleo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.28-6635-v.my.12.

ACTA N.o 10044

Montevideo, Abril 27 de 1922. — Con esta fecha, Carlos Pereyra, apoderado de Fidanza e Hijo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.5-6717-v.my.19.

ACTA No. 10045

Montevideo, Abril 27 de 1922. — Con esta fecha, Carlos Pereyra, apoderado de Fidanza e Hijo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



La Casalinga

para distinguir artículos de la categoría 6 clases 44.a a 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.5-6718-v.my.19.

ACTA N.o 10029

Montevideo, Abril 27 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

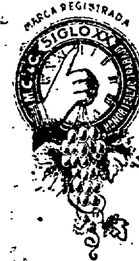



para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 7 y 9, clases 12.a, 14.a, 32.a, 33.a, 58.a, 73.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.29-6639-v.my.13.

ACTA N.o 10049

Montevideo, Abril 28 de 1922. — Con esta fecha, los señores Machado, Colomer y Cía. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

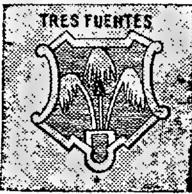



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 5, 7, 8 y 9, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a, 32.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 58.a, 59.a a 71.a, 74.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.4-6700-v.my.19.

ACTA N.o 10017

Montevideo, Abril 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. de Facien y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

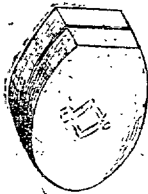



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 14.a, 22.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.5-6716-v.my.19.

ACTA N.o 10016

Montevideo, Abril 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de B. Giffoni y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.5-6715-v.my.19.

ACTA N.o 10019

Montevideo, Abril 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores José Julio Palma y Hnos., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a, 64.a, 66.a, 79.a y 80.a (productos de lechería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.5-6751-v.my.19.

ACTA N.o 10021

Montevideo, Abril 25 de 1922. — Con esta fecha, Moor Bros y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 6 y 9, clases 44.a a 47.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.5-6615-v.my.19.

ACTA N.o 10018

Montevideo, Abril 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores José Julio Palma y Hnos., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:

"GRANJA BLANCA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive y lechería y sus derivados en la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.5-6750-v.my.19.

ACTA N.o 10013

Montevideo, Abril 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Cafini, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MADISON"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.5-6712-v.my.19.

ACTA N.o 10015

Montevideo, Abril 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de B. Giffoni y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MIRACLE DE FEE"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.5-6714-v.my.19.

ACTA N.o 10014

Montevideo, Abril 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Cafini, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

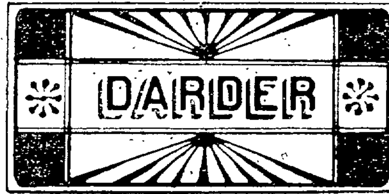
"PENNSYLVANIA"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.5-6713-v.my.19.

ACTA N.o 10048

Montevideo, Abril 28 de 1922. — Con esta fecha, Ventura Darder, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a, 15.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.4-6699-v.my.19.

ACTA N.o 10050

Montevideo, Abril 29 de 1922. — Con esta fecha, el señor Luis Alfonso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 7, 8 y 9, clases 59.a, 66.a, 67.a, 70.a y 79.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.4-6703-v.my.19.

ACTA N.o 10047

Montevideo, Abril 28 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la American Apothecaries Company, de New York (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.3-6654-v.my.17.

ACTA N.o 10005

Montevideo, Abril 20 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la West India Oil Company, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 2, 5 y 9, clases 9.a, 39.a y 80.a (productos de petróleo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.28-6634-v.my.12.

ACTA N.o 9977

Montevideo, Abril 7 de 1922. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, menos sombreros de toda clase, de la clase 50.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.28-6347-v.my.12.

ACTA N.o 10012

Montevideo, Abril 22 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor Carlos A. Sagastume, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"LITIOXIL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.28-6637-v.my.12.

ACTA N.o 10030

Montevideo, Abril 27 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:






para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.29-6640-v.my.13.

ACTA N.o 10036

Montevideo, Abril 27 de 1922. — Con esta fecha, el señor Antonio Rigual Rovira, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

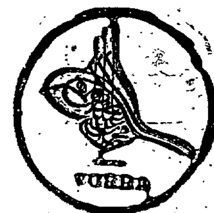



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.29-6641-v.my.13.

ACTA N.o 9976

Montevideo, Abril 7 de 1922. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

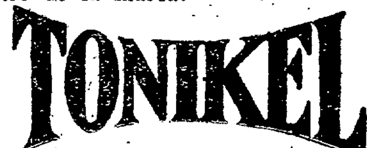


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.28-6345-v.my.12.

ACTA N.o 10046

Montevideo, Abril 28 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la American Apothecaries Company, de New York (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.3-6653-v.my.17.

**ACTA N.o 10008**

Montevideo, Abril 21 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Oil Company, New Jersey Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.28-6636-v.ab.12.

**ACTA N.o 9978**

Montevideo, Abril 7 de 1922. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.28-6346-v.my.12.

**ACTA N.o 9980**

Montevideo, Abril 7 de 1922. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 6 clases 44.a a 55.a. inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.28-6423-v.my.12.

**ACTA N.o 10009**

Montevideo, Abril 21 de 1922. — Con esta fecha, lo sseñores Ballester y Molina, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 8 clase 64.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.26-6548-v.my.10.

**ACTA N.o 10010**

Montevideo, Abril 21 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.26-6549-v.my.10.

**ACTA N.o 10011**

Montevideo, Abril 22 de 1922. — Con esta fecha, los señores Caulin, Tonarelli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categoría 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.26-6550-v.my.10.

**ACTA N.o 9999**

Montevideo, Abril 20 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la West India Oil Company, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitad la renovación de la marca:

"WICO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 5 y 9, clases 9.a, 39.a y 80.a (productos de petróleo). — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Ab.27-6580-v.my.11.

**ACTA N.o 10000**

Montevideo, Abril 20 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado de la West India Oil Company, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitad la renovación de la marca:

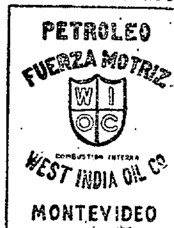



para distinguir artículos de las categorías 2, 5 y 9, clases 9.a, 39.a y 80.a (productos de petróleo). — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Ab.27-6581-v.my.11.

**ACTA N.o 10001**

Montevideo, Abril 20 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la West India Oil Company, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 2, 5 y 9, clases 9.a, 39.a y 80.a (productos de petróleo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.27-6582-v.my.11.

**ACTA N.o 10002**

Montevideo, Abril 20 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la West India Oil Company, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 2, 5 y 9, clases 9.a, 39.a y 80.a (productos de petróleo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.27-6583-v.my.11.

**ACTA N.o 9583**

Montevideo, Diciembre 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Steel and Wire Company of New Jersey, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.27-6577-v.my.11.

**ACTA N.o 9996**

Montevideo, Abril 18 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Wilson, Sons y Co. Ltd., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (tes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.27-6578-v.my.11.

**ACTA N.o 10003**

Montevideo, Abril 20 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la West India Oil Company, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:

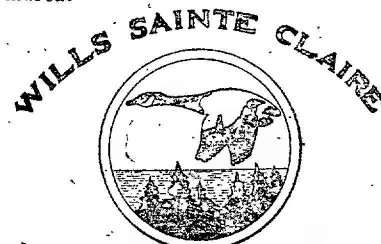
"CALORIA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 5 y 9, clases 9.a, 39.a y 80.a (productos de petróleo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.27-6595-v.my.11.

**ACTA N.o 9997**

Montevideo, Abril 18 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

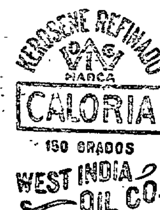



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.27-6579-v.my.11.

**ACTA N.o 10004**

Montevideo, Abril 20 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la West India Oil Company, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 2, 5 y 7, clases 9.a, 39.a y 80.a (productos de petróleo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.27-6596-v.my.11.

**ACTA N.o 10023**

Montevideo, Abril 25 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de J. Cuña, del Brasil, ha solicitado el registro de la marca:

"FRONTEIRA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.28-6617-v.my.12.

ACTA N.o 9979

Montevideo, Abril 7 de 1922. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (menos la categoría 8, clases 61.a a 71.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.28-6348-v.my.12.

ACTA N.o 10022

Montevideo, Abril 25 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de J. Cuña, del Brasil, ha solicitado el registro de la marca:

"MARTINETA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.28-6616-v.my.12.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 899

Montevideo, Julio 17 de 1919. — Con esta fecha, el señor Manuel Peinado, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de artículos de arcilla refractaria". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.5-6755-v.my.26.

ACTA N.o 1137

Montevideo, Agosto 13 de 1920. — Con esta fecha, el señor Sexto Bonomi, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración de esencia de eucaliptus". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.3-6669-v.my.23.

ACTA N.o 17

Montevideo, Abril 22 de 1922. — Con esta fecha, los señores Juan E. Dotta Uhart y Carrau, Chiappe y Cía., han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de un jabón económico denominado "Integral"". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ab.29-6649-v.my.19.

ACTA N.o 16

Montevideo, Abril 7 de 1922. — Con esta fecha, el señor Romeo Ambrosio Risso, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Pastillas comprimidas, pisos, tipos ingleses y americanos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.24-6509-v.my.15.

## Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Llamado a licitación para la provisión de materiales de consumo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Dirección, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles hasta el 9 de Mayo.

Las propuestas se abrirán en ese mismo día, a las 16 horas, en presencia de los concurrentes al acto, reservándose el derecho la Administración de aceptar la que más convenga a sus intereses o el de rechazarlas todas. — La Dirección.

My.3-6670-v.my.9.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

**Primer llamado a licitación**

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la ejecución de las obras de carpintería en el edificio de la "Casa del Niño", de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, el 15 de Mayo próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 27 de 1922. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

My.3-6656-v.my.11.

## MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

**Ordenanza sobre aparatos controladores de velocidad**

Artículo 1.o A los diez meses de la sanción de la presente ordenanza será obligatorio el uso de un aparato controlador o regulador de velocidad e indicador de todo exceso de la misma, en todo vehículo de tracción mecánica, con arreglo a las siguientes disposiciones:

Art. 2.o Fíjase en "treinta kilómetros" por hora la velocidad máxima permitida dentro del radio de la ciudad, así como en las villas, pueblos, ramblas y paseos públicos del Departamento para todo vehículo de tracción mecánica destinado al transporte de personas (con excepción de los tranvías), en "veinte kilómetros" por hora para los transportes de cargas hasta 2.000 kilogramos, y en "quince kilómetros" por hora para los transportes de cargas mayores.

Art. 3.o Los aparatos que se empleen deberán satisfacer las condiciones estipuladas en el artículo 1.o. Estarán provistos de dispositivos que permitan fácilmente la colocación de precintos de control.

Art. 4.o El aparato se colocará en un lugar visible y de modo tal que pueda observarse, desde el exterior sus dispositivos o mecanismo, funcionando en ordenanza o en contravención.

Art. 5.o Las infracciones a la presente ordenanza serán penadas con multas de $ 10.00 a $ 100.00.

Art. 6.o Publíquese, y para su cumplimiento y demás efectos, comuníquese a quienes corresponda. — Montevideo, Mayo 5 de 1922. —Luis P. Ponce, Presidente. — Francisco Pacheco, Secretario Interino.

My.8-6808-v.my.10.

**Ampliación de la ordenanza sobre "Protección de la Infancia", de fecha 18 de Noviembre de 1921.**

Artículo 1.o Los organizadores de espectáculos públicos deberán obtener la autorización de la Comisión de Protección a la Infancia para que a ellos puedan concurrir menores de 14 años.

Art. 2.o Los empresarios teatrales y cinematográficos deberán someter a la revisación previa de la misma Comisión los libretos, letra de couplets, chistes programados, así como los film cinematográficos, de cualquier género que ellos sean, que deban ser exhibidos a niños.

Art. 3.o En los programas y carteles anunciadores de espectáculos públicos se hará constar al principio, en los casos de función entera, en cada sección, si el espectáculo se divide en secciones, y en gruesos caracteres, la resolución de la Comisión que dirá si son o no aptos para menores. La misma constancia deberá hacerse al principio de cada película.

Estas disposiciones empezarán a regir a los diez días de su publicación.

Art. 5.o Publíquese y para su cumplimiento comuníquese a quienes corresponda. — Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Luis P. Ponce, Presidente. — Francisco Pacheco, Secretario Interino.

My.8-6807-v.my.10.

**Emplazamiento**

Emplázase por el término de ocho días a los señores Julio V. Iturbide, Lamadrid Rodríguez, Pedro Sienra, Nicolás Urta, H. Minuini, Julio R. del Pino, J. Abella, Rafael Belleche, Pío H. Braen, Francisco Beraldi, L. Machado Rivas, Mario Peluffo, Armando Duce, poseedores de volúmenes retirados en calidad de préstamo de la Biblioteca Municipal, a fin de que procedan a su devolución, previniéndoseles que vencido ese término se procederá como corresponda, pasando los antecedentes al Procurador Municipal. — Montevideo, Mayo 6 de 1922. — El Secretario.

My.8-6809-v.my.16.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

**Habiendo solicitado don Bartolomé Verga, propietario del sepulcro número 2243 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Juan Peuedo, Vicente S. de Barvia, María Rodríguez de Suárez, Luis de Vigni, Corina Elena Fernández Quijano, Angela Tiive, Vicente Borga, Leonor Kayel, María Mercedes Suárez, Rosa Galli de Verga, Estefanía Quijano de Fernández, Francisca Asis de Pons, Emilio Nogueira y los de Orestes Saravia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 30 de 1922. — La Dirección.**

Feb.10-4926-v.my.12.

Habiendo solicitado permiso don Ismael Feo, propietario del nicho número 226 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Petrona Carfiel, María Anido, Tomasa Blanco, Juan Darricades, Eustaquio Naveiro, Juana Herrera, un párvulo hijo de M. A. de Casenave, y los de Catalina Esteva, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 4 de 1922. — La Dirección.

Ab.7-6242-v.jl.12.

**Habiendo solicitado permiso los señores Sorín, Massuoco y Riggi, propietarios del nicho número 289 A del segundo cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de Luis Lapido, María del Carmen Varela, Luis Bordes, Manuel Iglesias, Josefa Chipito, María Ezain, Manuel Santos, José Moreno y los de Miguel García, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 17 de 1922. — La Dirección.**

Mz.4-5373-v.jn.8.

**CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO**

**Segunda licitación**

**De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 25 de Octubre de 1859, se cita por segunda vez a don Antonio Brun Rodríguez Carballo o sus herederos o a quien se considere con derechos a la chacra señalada en el plano del Ejido de esta ciudad con el número 190 para que se presente ante esta oficina con los justificativos del caso, a fin de hacer valer sus derechos durante el término de tres meses, a contar desde esta fecha. — Melo, Febrero 20 de 1922. — Antonio Villaamil, Secretario.**

Feb.24-5235-v.my.26.

**CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO**

DESVIO DE CAMINO

A los efectos de lo que dispone el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Juan Felipe Azcué se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para desviar el camino vecinal que empalma en el camino nacional en la cuchilla de Peralta, frente a la casa propiedad del solicitante.

El proyectado desvío se llevaría a cabo en el trozo de camino contiguo a la referida propiedad, y en una extensión de sesenta metros, más o menos.

Se previene a los interesados que tienen treinta días para oponerse a la gestión promovida, siempre que consideren que el desvío proyectado sea perjudicial para sus intereses o los del tránsito público en general. —Tacuarembó, Abril 18 de 1922. — César Cano y Arce, Secretario.

Ab.21-6460-v.my.22.

## ESTADO CIVIL

**EDICTOS MATRIMONIALES**

**3.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEREZ VELOSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Guaraní número 1317, y doña CELSA RAMOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Guaraní número 1317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

3013-v.my.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO TRASANDE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Buenos Aires número 174, y doña ANGELA CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Maciel número 1365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

2968-v.my.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRUGONI, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 256, y doña ELISABELTH ADOLFINA COQUETTE, de 45 años de edad, de estado soltera,

de profesión labores, de nacionalidad belga, nacida en Lovaina, domiciliada en la calle Reconquista número 256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 2969-v.my.10.

## 4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SISINNO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Mini número 840, y doña EMILIA MOLINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Mini número 840.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3035-v.my.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA GOMEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Durazno número 911, y doña MARIA GONZALEZ GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navia, domiciliada en la calle Durazno número 943.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3034-v.my.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAIORANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Soriano número 759, y doña MARIA TERESA DE ROSE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Florida número 1107.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3023-v.my.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1922, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE PENZA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle San José número 1012, y doña AMALIA P. CALZADA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la Avenida de las Acacias sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3015-v.my.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO PIRRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andes número 1095, y doña ANSELMA FRANCISCA GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andes número 1067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2993-v.my.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE M. MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 936, y doña PASCUALINA SANTORO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Soriano número 936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2994-v.my.11.

## 5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MACIAS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ejido número 1000, y doña ENRIQUETA SILVA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Carlán, domiciliada en la calle Ejido número 1000.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3016-v.my.12.

## 6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO PELAYO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 1422, y doña ROSA JUANA GENTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1685.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3006-v.my.12.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MENDIETA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Ejido número 1376, y doña FRANCISCA NION, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión telefonista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2971-v.my.10.

## 7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO ROSSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala (Departamento de Canelones), domiciliado en el Tala, y doña ISOLINA NERI BARRANCO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Lavalleja número 1762.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección de Canelones y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3024-v.my.13.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS HUGO RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Magallanes número 1337, y doña ELIDA JUANA URIARTE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental; nacida en Minas, domiciliada en la calle Magallanes número 1337.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3001-v.my.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC ELECCION SAMBUCETTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Particular número 1020, y doña GREGORIA GUELMOS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Particular número 1030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2999-v.my.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO MENDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1092, y doña AMANDA GESTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2998-v.my.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO GUSTAVO JUAN REINBACHER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad austro-alemán, nacido en Dusseldorf, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña ADELINA IDA TEDESCHI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2997-v.my.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO CAZET, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibirapitá número 19, y doña CELIA ISABEL CASALLA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez número 1139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2995-v.my.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL ANTONIO DI CATTERINA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria número 1722, y doña ANA CARMEN DI POLITO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 1700.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2996-v.my.12.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CARLOS ISIDORO CABRERA, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 1005, y doña ESTEFANIA CASTRO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Minas número 1005.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3000-v.my.12.

## 8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1922, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ITHURRALDE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 1487, y doña MARIA CLAUDINA CANTON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 1487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2029-v.my.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GALLERO, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Freire número 1325, y doña ADELA MARIA TOMASINI, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Milano, domiciliada en la calle Panamá.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3028-v.my.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORIBE VILA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 2273, y doña ELISA VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Bequeló número 2273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3027-v.my.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS COSTA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 2327, y doña MARIA ELENA BORDONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3009-v.my.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE QUIHILLIRY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad orintal, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arequita número 2197, y doña ANA ANTONINI BARATELLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estrecho número 2116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2983-v.my.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GIAILEVRA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 2008, y doña AMANDA ESTHER ROSSO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1476.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2982-v.my.11.

## 10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 4 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GRIMALDI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José Antonio Cabrera número 154, y doña CANDIDA ESTELA MUNIZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo (Cerro Largo), domiciliada en la calle José Antonio Cabrera número 154.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3012-v.my.12.

En la Unión, y el día 4 del mes de Mayo del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DOMINGO BESTULFO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Punta Gorda, domiciliado en Punta Gorda, y doña ROSA JUANA ETCHEVERRY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3011-v.my.12.

En la Unión, y el día 3 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORIBIO ANTONIO MONACO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Benito Juárez número 11, y doña ELVIRA PERERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Ignacio Núñez número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3010-v.my.12.

En la Unión, y el día 3 de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO NUÑEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en Carrasco, y doña ANGELA MARIA BOSSIO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Bañez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2974-v.my.11.

En la Unión, y el día 28 de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MORENO SARBATI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión paluquero, de nacionalidad turco, nacido en Rodes, domiciliado en la calle Avellaneda número 158, y doña AMAIDELA URQUIZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Avellaneda número 158.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2973-v.my.11.

En la Unión, y el día 24 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO BASILIO ZAMORA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Estación Suárez, y doña EULALIA AGUILERA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en la calle Gobernador Viana número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2967-v.my.10.

En la Unión, y el día 27 del mes de Abril del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CARPENTIERI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Arapey número 122 (Unión), y doña ISABEL ANA SOLER, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arapey número 127 (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2966-v.my.10.

En la Unión, y el día 27 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en Puntas del Manga, y doña VICENTA DAMACIA VARELA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cervantes Saavedra sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2965-v.my.10.

## 11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 4 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CAYETANO SUESCUN, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Exaltación (República Argentina), domiciliado en Maroñas, y doña MARIA JOSEFINA MARTINEZ VIVOT, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires (República Argentina), domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3009-v.my.12.

En Maroñas, y el día 4 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA MAGDALENO CABRERA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Paso de la Arena (Departamento de Canelones), domiciliado en Maroñas, y doña ISABEL JULIANA OTEGUI, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Olimar Chico (Departamento de Florida), domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3008-v.my.12.

En Maroñas, y el día 29 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DE MAIO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Nápoles (Italia), domiciliado en Piedras Blancas, y doña HORTENSIA PANDO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias (España), domiciliada en Piedras Blancas.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2970-v.my.10.

## 12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1922. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CACHARRON, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Maldonado número 1701, y doña ASUNCION BERNARDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Guadalupe número 1465.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3030-v.my.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1922, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO BALESTRA, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 2724, y doña ELVIRA ERCOLANO, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la Avenida General Flores número 2724.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2992-v.my.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PALMIRO TANSINI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2926, y doña JOSEFINA PIUZZI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nelson número 12.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2991-v.my.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ANASTASIA DOMINGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Erriche número 7.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2990-v.my.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO FELIMEN ALONSO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 3017, y doña ANASTASIA LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Itapebí número 2093.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2989-v.my11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS VARELA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yaguarí número 1908, y doña ROSA FRAGA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yaguarí número 1908.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2988-v.my.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PRADO AZCARATE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Jaime Zudáñez número 16, y doña BLANCA ALVAREZ, de 29 años de edad, de nestado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1985.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2987-v.my.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA ROSADO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 2037, y doña MARIA ROSA PAULINA ROSSOMAGNO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Fernández sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2986-v.my.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1922, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBORIO MAGARIÑO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Larrañaga número 120, y doña DOLORES BOUZA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Larrañaga número 120.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2985-v.my.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO VIVERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Juan Acosta número 119, y doña MARIA EUSTAQUIA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bruno Méndez número 120.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2984-v.my.11.

## 13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DEL CAMPO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el 5 de Mayo de 1885, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña MARIA ELENA GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 14 de Abril de 1891, domiciliada en el Rincón del Cerro.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2975-v.my.11.

## 14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ALBERTO BAROÑA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pablo Zufriateguy número 43, y doña DOLORES RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Particular Denis número 4.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3025-v.my.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL TOZZI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cuneo, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña ROSA MARIA MERGA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Gil número 63.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3020-v.my.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimoino don FERNANDO P. AGUERREBERRY, de 39 años de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Abayubá número 2715, y doña MARIA LUISA PODESTA, de 34 años de edad, de estado viuda de Juan Pedro Gambin, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Venancio Benavídez número 31.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3019-v.my.13.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO LLAMBIAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires (República Argentina), domiciliado en la calle Oficial sin número (Capurro), y doña MARIA TERESA GARD Y SANJUAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arquímedes número 4.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3026-v.my.13.

## 15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1922, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pino (Coruña), domiciliado en la calle La Paz número 2148, y doña JOSEFA SEOANE, de 35 años de edad, de estado viuda de Domingo Francisco Rey, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pino (Coruña), domiciliada en la calle Galicia número 2194.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3022-v.my.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUPITER CURBELO LARROSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Constituyente número 1969, y doña HAYDEE MATTOS IRIGARAY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1718.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3017-v.my.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SABINI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1976, y doña EMMA FOURNIER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Presidente Giró número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3018-v.my.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN LUCIANO MIÑOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Cornelio Cantera número 21, y doña ELODIA CANOBRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Juan R. Gómez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2977-v.my.11.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA BALSEIRO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Tuyutí número 12, y doña EVANGELINA MATTO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Tuyutí número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2976-v.my.11.

### 17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 29 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CAMPIGOTTO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Belluno, domiciliado en la calle Asunción número 1276, y doña MARIA AGUSTINA CHIARAMELLO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la costa del Miguelete.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Ramón Zavalla, Oficial del Etsado Civil. 2978-v.my.11.

En el Miguelete, y el día 29 del mes de Abril del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Cuchilla Grande, y doña CELIA LISTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Buenos Aires.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 2979-v.my.11.

En el Miguelete, y el día 29 del mes de Abril del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DELASCIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Osvaldo Rodríguez, y doña CLOTILDE CARBONI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la costa de Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 2980-v.my.11.

### 18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PABLO BRIANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Corrales sin número, y doña ROSA DELVISO AGUIAR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena, número 1166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3014-v.my.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO DEL SIGNORE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1114, y doña MARIA ESTHER TOSCANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pasaje Ramírez número 1064.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2981-v.my.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS BERRUTTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andrés Etcheves número 26, y doña NICASIA MARGARITA VIERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Tomás Drago número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2982-v.my.11.

### 20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MATKOVICH, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero-mecánico, de nacionalidad eslavo, nacido en Curco, domiciliado en el Pantanoso, y doña SILBANA IBAÑEZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3032-v.my.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO LALUZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Conciliación número 26, y doña EMA IRMA CLARA SECCO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Calabuig número 134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3031-v.my.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PATRICIO HERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz, domiciliado en el Pantanoso, y doña LUISA BOBBIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Rivatto Bormida, domiciliada en la calle Pilar Costa número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3002-v.my.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MERGLEN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lunarejo número 5, y doña ORFILIA GALLINARES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Julián Alvarez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3003-v.my.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA ANTONIO GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña LAURA MONICA VILLALBA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3004-v.my.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vicente Yáñez y Pinzón sin número, y doña ANGELA GELMI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vicente Yáñez y Pinzón sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3005-v.my.12.

## 21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 5 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO VARELA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Cipe Cipe número 8, y doña MARIA LUISA RUIZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Cipe Cipe número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3033-v.my.15.

En Sayago, y el día 4 del mes de Mayo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS ANTONIO ROQUE GARGIULO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en el camino Ariel sin número, y doña CLAUDIA MARCELA CASTRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en el camino Ariel sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3021-v.my.13.

# JUDICIALES

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Podestá de Parés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.8-6798-v.my.17.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Francisco Gaspar Cattaneo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.8-6803-v.my.17.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Strugibinetti o Strudigimetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.29-6644-v.my.13.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Menzio de Rebagliatti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.28-6627-v.my.10.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aurelio Doroteo Novoa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.28-6626-v.my.10.

### Apertura de sucesión y rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Bellomo o Batista Velo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A la vez se hace saber que en esos autos sucesorios se ha presentado la viuda del citado causante, doña María Ferrari, solicitando la rectificación de la partida de defunción del mismo, por aparecer en esa partida escritos, por error, el nombre, apellido y estado, pues donde dice Batista Velo y de estado soltero, debe decir Bautista Bellomo y de estado casado con doña María Ferrari. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.25-6522-v.my.11.

### Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos caratulados "Sucesión de Gerardo Gatti", se ha presentado doña Teresa Antonelli de Gatti solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de la peticionaria con el expresado causante, porque en ella se han escrito, por error, Gatto, en los apellidos del esposo y del padre del mismo, don Antonio Gatti, en vez de Gatti, que es el verdadero; 2.o La partida de nacimiento de la hija de la compareciente, Aída Filomena María Gatti, porque en ella también se ha escrito, por error, los apellidos del padre y abuelo de la misma, Gatto, en lugar de Gatti, que es el verdadero; y 3.o La partida de nacimiento del hijo de la peticionaria, Antonio María Gatti, por adolecer de los mismos errores en los apellidos del padre y abuelo del mismo, es decir, se ha escrito Gatto, en vez de Gatti, que es el real y verdadero apellido. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de 1.o de Julio de 1912 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1922. —Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.24-6511-v.my.9.

### Apertura de sucesión

**EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonie María Mols de Osterrieth, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.25-5920-v.my.25.**

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Serafina Tagliaferro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.4-6681-v.jn.5.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silvestre Gómez Vila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.8-6810-v.my.17.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Brusoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1922.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.8-6787-v.my.17.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Mendiguibel de Martinelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.8-6788-v.my.17.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Dilandro o di Landro y de Vicenta Di Landro o Vicenta de Bianco de di Landro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.8-6789-v.my.17.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sylvia Tállice de Castelbajac, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.8-6790-v.my.17.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clorinda C. de Di Gerónimo o de doña Clorinda Cerezolla de Di Gerónimo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.8-6791-v.my.17.

### Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Luis Carbone, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la "Sociedad Porvenir", sus adquirentes, sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho de propiedad por cualquier título a un solar de terreno situado en la planta urbana de esta ciudad (14.a sección judicial), manzana número 717, el cual, según el plano levantado por el agrimensor don Carlos A. Mac-Coll el año 1920, linda: por el Sud, frente a la calle Bella Vista, por donde mide 14 metros 75 centímetros; por el Norte, linda con la propiedad de los señores Supervielle y Cía., por donde mide igualmente 14 metros 75 centímetros; por el Este, con don Antonio Pollio, en una línea de 21 metros 275 milímetros; por el Oeste, formando esquina con la citada calle Bella Vista, da frente a la calle Hervidero, en una extensión de 21 metros 275 milímetros, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.6-6760-v.jn.7.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ottaso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.6-6659-v.my.16.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-

tor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Fernández de la Vega, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.5-6733-v.my.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Baltasar Correa Fernández o Baltazar Correa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.5-6732-v.my.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elisa Aicardi de Bercetche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.3-6657-v.my.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Pedro Mitta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.3-6658-v.my.12.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Pedro Rolando y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de bautismo de Clotilde, donde dice, por error, el apellido Rollando, debe decir Rolando; 2.o En la partida de bautismo de Vicente Gilberto, donde dice, por error, el apellido Rolano, debe decir Rolando, por ser el verdadero; 3.o La partida de bautismo de Rosaura Romana, donde dice Pablo, por error, debe decir Pedro, por ser el verdadero; 4.o La partida de Gumersindo está equivocada en este nombre, pues debe decir Gumersindo, y no Gumercindo; 5.o En la partida de nacimiento de Juan Francisco Rolando, donde dice María García, por error, debe decir Mónica, que es el que le corresponde. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.3-6661-v.my.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón L. Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.3-6660-v.jn.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Parietti y Rigo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.28-6622-v.my.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Espinosa y de doña María Ramos Espinosa o María Ramos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento [illegible] lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1922.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.28-6621-v.my.10.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Carlos Barozzi y Felicia Barozzi solicitan la declaración de ausencia de Manuel Barozzi", quien hace próximamente 24 años que desapareció del país. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.28-6623-v.my.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hcae saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Torres Escandell, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 25 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.27-6571-v.my.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hcae saber al público la apertura de la sucesión de doña Celina Lonatti de Schiavo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 25 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.27-6572-v.my.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hcae saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Salgueiro o Francisco Antonio Salgueiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 25 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.27-6573-v.my.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Pereira de Pintos y de Carlos Julio Pintos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 25 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.27-6611-v.my.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Enrique de Saccone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Abril 20 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.24-6499-v.my.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Peña de Muñiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta publicaciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.24-6500-v.jn.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cedrés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.24-6512-v.my.26.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Teresa Peces de Ferraro y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de defunción de Angela Pilotto de Peces, donde dice Pesce, debe decir Peces; 2.o En la partida de defunción de Santiago Peces, donde dice Perce, debe decir Peces, y donde dice Pelotas, debe decir Pilotto; 3.o La partida de nacimiento de Juan, donde dice Pecio y Peloto, debe decir Peces y Pilotto, respectivamente; 4.o En la partida de nacimiento de Teresa Peces de Ferraro, donde dice Percio, debe decir Peces; donde dice Pelotto, debe decir Pilotto. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.24-6501-v.my.9.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Regina Carnovali y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de bautismo de Juan Angel Macchi, donde dice, por error, Maqui, debe decir Macchi, y donde dice Safaroni, debe decir Zaffaroni; 2.o En la de bautismo de Enrique Eugenio Periclo Carnovali donde dice Carlevaro, debe decir Carnovali, y donde dice Strafoni, debe decir Zaffaroni, y se ha omitido el apellido de la abuela parterna, que era Rulagi, correspondiendo el nombre de la misma Carolina, en vez de Catalina; 3.o En la partida de nacimiento de María Josefina Carnovali de Macchi, donde dice Calletano Carnobal, debe decir Cayetano Carnovali; donde dice Safaroni, en vez de Zaffaroni, y la abuela materna Raquel Safaroni, en vez de Enriqueta Gusetti, y donde dice, refiriéndose al nacimiento que se produjo el 26 del corriente, es decir, de Diciembre, debe decir de Noviembre; 4.o En la partida de nacimiento de Regina Carnovali, donde dice Carnavale, debe decir Carnovali, y donde dice Saffaroni, debe decir Zaffaroni, y la abuela materna Riquela Lucetti, en vez de Enriqueta Gusetti. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro Civil y siguientes, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.3-6501-v.my.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Parrilla Mora o Parrilla y Mora, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.22-6470-v.my.26.

**Rectificación de partida**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don José García Conde solicitando la siguiente rectificación de partida: Que en la partida de nacimiento de Eduardo Perfecto Moure aparece el apellido del padre Mocere, en vez de Moure, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.22-6467-v.my.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Cibils de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.5-6178-v.my.10.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Rodríguez Gil, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días com-

parezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.5-6731-v.my.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Zúccoli de Irigoyen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.4-6687-v.jn.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Rodríguez de Sarli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.4-6688-v.my.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Bertolotti o Bertolotto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.6-6687-v.my.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Irisarri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.4-6686-v.my.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Mendibehere, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.4-6685-v.my.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Vodola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 8 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.4-6684-v.my.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Barragán de Islas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 25 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.4-6683-v.my.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Marabotto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 25 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.27-6597-v.my.9.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Rafael Castro y doña Dolores Mendoza de Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 25 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.27-6598-v.my.9.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Emilia Helguera de Mioño, don Manuel Helguera, doña María Natividad Helguera y don Carlos Alberto Mioño Helguera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Laura Helguera de Orbea para que dentro del expresado término comparezca ante este Juzgado, bajo el mismo apercibimiento. —Montevideo, Abril 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.4-6369-v.jn.5.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Tulio R. Moltedo, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno: Tulio R. Molteдо, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en esta ciudad, calle Batoví número 2154, a V. S.a digo: Que con objeto de ponerme en condiciones de ejercer la profesión de escribano, y de acuerdo con lo determinado en el numeral tercero del artículo 2.o y el artículo 4.o del decreto-ley del 31 de Diciembre de 1878, y el numeral segundo del artículo 9.o y artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1897, solicito de V. S.a se digne proveer de acuerdo con los siguientes pedimentos: 1.o Se haga la publicación de este escrito por el término que establecen los artículos 5.o y 12, respectivamente, de las leyes mencionadas; 2.o Que una vez acreditada dicha publicación por la exhibición en la Oficina Actuaria de los ejemplares de los diarios en que se haya verificado, se reciba, con citación fiscal, la información de los testigos señores escribanos don Aquiles B. Oribe y don Pío Durbal Salarí, quienes concurrirán al Juzgado a fin de ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: A) Por las generales de la ley; B) Si conocen al postulante; C) Qué opinión tienen respecto de la honradez y costumbres morales del suscripto; y D) Por la razón de sus dichos; 3.o Que recibidas dichas declaraciones, y previa vista del Ministerio Público, se sirva V. S.a aprobar la información, y ordenar se me expida el testimonio correspondiente. Será justicia. — Montevideo, Abril 20 de 1922. — Tulio R. Molteдо". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Abril 25 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.27-6599-v.my.9.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Antonio Boggiano; y desde fojas 25 sucesión Rosa Emilia Ginocchio de Boggiano", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de bautismo de Domingo Boggiano, donde el apellido paterno aparece escrito Bagiano, debe decir Boggiano, y donde la madre aparece como Emilia Rossa, debe establecerse Rosa Emilia Ginocchio; 2.a En la partida de bautismo de Carmen Boggiano, donde ésta aparece con el nombre de María del Carmen, y con el apellido Bugiani, debe establecerse que su nombre es Carmen y Boggiano su apellido paterno; 3.a En la partida de bautismo de Sofía Boggiano deben corregirse los apellidos paterno y materno, estableciendo Boggiano y Ginocchio, en lugar de Moyano y Ginochio, respectivamente; 4.a En la partida de bautismo de Natalio Antonio Boggiano deben corregirse los apellidos paterno y materno, que figuran como Pujano y Ginochio, estableciéndose, respectivamente, Boggiano y Ginocchio; y 5.a En la partida de nacimiento de Angela Boggiano deben corregirse los apellidos paterno y materno, que aparecen como Bullano y Ginochio, debiendo ser Boggiano y Ginocchio. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.27-6600-v.my.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Trinidad Sabater y Batallán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 25 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.27-6612-v.my.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ireneo Aguilera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.25-6525-v.my.27.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Onofre Antonio u Onofrio Antonio Di Stasio u Onofrio Di Stasio", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de defunción de Onofre Di Stasio, donde éste aparece como Onofrio, debe decir Onofre, y donde la esposa aparece con el apellido Balanzani, debe decir Valanzano; 2.a En la partida de nacimiento de Salvador Antonio Di Stasio, donde el padre aparece como Onofrio Di Stazio, debe decir Onofre Di Stasio; donde el apellido del abuelo paterno aparece escrito Di Stazio, debe decir Di Stasio, y donde la madre y abuelo materno aparecen con el apellido Balanzano, debe decir Valanzano; 3.a En la partida de nacimiento de Juan Antonio Di Stasio, donde el padre aparece como Onofrio De Stasio, debe decir Onofre Di Stasio, y donde el abuelo paterno aparece con el apellido De Stasio, debe establecerse Di Stasio; 4.a En la partida de nacimiento de José Antonio Di Stasio, donde el apellido del padre y abuelo paterno aparece escrito Distasio, debe decir Di Stasio, y donde la madre y abuelo materno aparece con el apellido Valanzani, debe decir Valanzano; 5.a En la partida de nacimiento de Catalina Antonia Di Stasio, donde el apellido del padre y abuela paterno, aparece como Distasio, debe decir Di Stasio, y donde el apellido de la madre y abuelo materno aparece como Balanzano, debe decir Valanzano. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 30 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.25-6526-v.my.11.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Santiago Brian, Josefa Ruiz de Brian, Ercilia Brian de Brachetto, Cecilia Brian de Nuñ y Santos M. Brian", se cita, llama y emplaza a la estirpe de don Santos María Brian representada por sus tres hijos María Elena, Josefa Manuela y Enrique Santos Brian, y la cónyuge supérstite, doña Elena Mont sus sucesores o causahabientes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 10 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.24-6517-v.my.26.

**Prescripción**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Carlos Federico Lozano y Adriana Ortiz Ibarra de Lozano contra Carlos Casaravilla y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al Banco Italo-Oriental a doña Juana Durán de Alarcón, a la sociedad Gayoso Hermanos y a doña Josefa Ciriaca Fernández, a sus herederos y sucesores a cualquier título que sea y a los señores, Carlos, Alfredo, Alberto, Ricardo, Enrique, Angélica, Julio y Carolina Casaravilla y a doña Herminia Casaravilla de Adami, representada por sus hijos Carlos, Raú Horacio, Alberto Adami, a doña Carolina Casaravilla de Sienra, representada por sus hijos María Carolina Sienra de Bosch de Marco, Margarita Sienra de Cadenas y María Angélica Sienra, a doña Sofía Casaravi

lla de Garzón, a doña Dolores Casaravilla de Graffigna, a don Pedro Casaravilla, representado por su hija Sara, a don Eduardo Casaravilla, representado por sus hijos Eduardo, Elvira, Carlota, Carlos, Herminia y María del Carmen, y a doña María Aurelia Casaravilla de Labaure y también a todo aquel que se considere asistido de algún derecho a una extensión de terreno compuesto de 617 metros 35 decímetros 17 centímetros 56 milímetros cuadrados, como sobras comprendidas dentro de una fracción mayor situada en las proximidades del Prado, que lindan: al Este, el camino de Millán, donde los edificios tienen los números 412 al 414; al Oeste, los sucesores de Gerónimo Gayoso; al Norte, por formar esquina, con la calle llamada Goyoso o de Reyes, y por el Sur, con Juan Possa, a fin de que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoles, además, para que comparezcan a llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 6 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.8-6299-v.my.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nicolás Santiñaque, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 29 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.6-6228-v.my.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.3-6128-v.my.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Sueiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.3-6129-v.my.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la suceisón de don Juan Mugglin, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, y especialmente se cita, llama y emplaza a don José y don Rodolfo Mugglin para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.18-6362-v.my.19.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Emilia Helguera de Mioño, don Manuel Helguera, doña María Natividad Helguera y don Carlos Alberto Mioño Helguera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 6 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.18-6361-v.my.19.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

**Quiebra**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que han sido declarado en estado de quiebra los comerciantes Salgueiro Hnos. y Castellanos, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan pertenencias de los mismos, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Bernabé Rodríguez Anido, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 4 de 1922. —Mateo Mario Figares, Actuario.

My.6-6768-v.my.16.

**Convocatoria**

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de don José Cabanellas, para una reunión que tendrá lugar el día treinta y uno de Mayo en curso, a las once horas, en este Juzgado, calle Rincón número 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta o reunión. Y cumpliendo lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.6-6767-v.my.16.

**Homologación de concordato**

EDICTO JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos seguidos por don Derwich Helo, solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial, se ha dictado la siguiente resolución: "2047. —Montevideo, Abril 27 de 1922. — Y vistos: Estos autos, promovidos por el comerciante don Derwich Helo, solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial de fojas 1 a fojas 3, celebrado con la doble mayoría legal de sus acreedores; Resultando: Que publicado dicho concordato en la forma y por el término legal, ningún acreedor se ha opuesto a la homologación de ese convenio; y Considerando lo dispuesto expresamente en el artículo 1529 del Código de Comercio: Declárase homologado el concordato de fojas 1 a fojas 3; publíquese esta sentencia en el "Diario Oficial" y en otros dos de los de mayor circulación por el término de diez días (artículo 1557 del Código de Comercio), y ejecutoriada, levántese la interdicción y archívese el expediente, previo pago por el concordatario de las costas y agregación de las publicaciones correspondientes. — Silva". — Y a los efectos del artículo 1557 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.5-6734-v.my.15.

**Convocatoria**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Ignacio Oromí para la reunión que tendrá lugar el seis de Junio entrante, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, y que hasta el día siete de Mayo próximo inclusive pueden ser presentadas a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Abril 20 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.22-6465-v.my.13.

**Convocatoria**

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de don Alejandro Domingo Varela, junta que tendrá lugar el 23 de Mayo próximo venidero, a las 11 horas, en este Juzgado, calle Rincón 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 17 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.21-6432-v.my.13.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

**Convocatoria**

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se convoca a los acreedores de la firma "Orestes Formento y Compañía" para la reunión que tendrá lugar el día veintinueve del corriente Mayo, a las 15 horas, a objeto de ocuparse de la propuesta hecha por el deudor. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden ser examinados en la oficina, calle Misiones número 1378; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, pueden hacerse hasta el día veintitrés del mismo mes de Mayo; y 3.o Que ha sido designado contador-interventor don Ulises Monegal. — Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.8-6812-v.my.29.

**Convocatoria**

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se convoca a los acreedores de don Antonio Montes (hijo) para la reunión que tendrá lugar el día dieciocho de Noviembre próximo, a las 15 horas, en el salón del Juzgado, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por el deudor. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador interventor don Vicente Oxilia; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio podrán formularse hasta el primero del expresado mes de Noviembre; y 3.o Que el estado, balance y memoria presentados por el deudor, así como el informe del contador interventor, una vez producido, pueden verse, en todo tiempo, en la Oficina Actuaria. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.26-6551-v.my.27.

## JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

**Registro de minas**

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a don Alberto Armas el registro de una mina de plomo ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Minas, en campos de don Cecilio Figueredo, siendo sus límites: al Norte, don Alberto Pasquier; al Sur, don Arturo Megar; al Oeste, don Gabriel Prieto, y al Este, don Mauricio Arce. Dicha mina se denominará "Don Alberto". A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 6 de 1922. — Armando Raggio, Actuario.

Ab.24-6504-v.my.15.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, a don José Albístur, Herminia Wilson de Luque, los hijos de José Albístur, Sara Piccardi de Cerruti (hoy sucesión por haber muerto dicha causante recientemente), Magdalena Piccardi de Castells, Herminia Piccardi, Itala Piccardi, Dolores Piccardi de Caprile, Roberto Wilson, Eduardo Wilson, Ercilia Wilson de Arana, José Manuel Sienra y Carranza, hijos de Laurentino Sienra y Carranza, María Iglesias Canstat, Felipe Iglesias Canstat, Carlos Iglesias Canstat, hijos de Carlos Iglesias Canstat, María Julia Cerruti, Eduardo Iglesias Montero, Teresa Macías de Alvarez, Emilia Canstat de Mañas, Alfredo Alonso, Miguel Domínguez, Carlos Rucker, Juan Carlos Albístur y Carlos Pedro Zucotti, lo mismo que a todos los que se consideren con algún derecho al inmueble que se expropia, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el juicio que por expropiación del inmueble situado en la 8.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 9810, propiedad de la sucesión de doña Isabel Stephens de Canstat, cuyo terreno se encuentra ubicado entre los siguientes límites: por el Norte, metros 124.54 de frente a la calle Entre Ríos; por el Sudeste, metros 49.50 de frente a la calle Pedro de Mendoza; por el Sudoeste metros 115.71, lindando con propiedad de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado; por el Noroeste, metros 91.07 de frente a la Rambla Sud América, y por el Oeste, metros 31.37, confinando con terreno cuyo propietario no se conoce, les ha iniciado el Estado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1922. — Armando Raggio, Actuario.

Ab.24-6503-v.my.26.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña Ulaya Viera se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella su señora madre con el apellido de Martínez, en vez de Figuerea, que le corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Abril 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.5-6754-v.my.20.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don León Brin, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con de-

rechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 29 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.29-6650-v.my.11.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Porcelli para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Micaela Cortesi, así como para la audiencia del día dos de Agosto del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.18-6369-v.my.20.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrdo Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Pedro Cobelli se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de su matrimonio con doña Lucía Puglia; las de nacimiento de sus hijos Luis Antonio, Vicente, Carmelo, Angel Antonio, María Teresa, Salvador, José Segundo y Domingo; la de matrimonio de Luis Antonio Cobelli con doña María Emilia Tussi, y nacimiento de los hijos de estos últimos Luis Alberto, Pedro Armando y María Alba, por figurar en todas ellas los apellidos de Curbelo, Corvello, Curbelo y Corbelo, en vez de Cobelli, que es el que legalmente corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Abril 18 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.21-6454-v.my.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Romanía Guzmán para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente que sobre auxiliatoria de pobreza, previo al divorcio, ha iniciado su esposo don Arturo López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.17-6338-v.my.19.

**Emplazamiento**

Pôr disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Planas Torres para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña María Sans Martí, así como para la audiencia del día siete de Julio del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.7-6253-v.my.13.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Eufemia Larrosa para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Manuel Jesús Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 7 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.20-6435-v.my.20.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Jova A. Ríos para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y llenar el requisito previo de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Nicolás Li Calzi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.26-6552-v.my.17.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Catalina Canta y Dalmau para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Gregorio Rigau Simón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.26-6561-v.my.27.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pascual Sansone para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Elisa Colombotti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.28-6618-v.my.30.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente sucesorio de don Saturnino Bernasconi y de doña Isabel Bernasconi de Carabelli, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Saturnino Bernasconi con María Aprile, en la que debe figurar la contrayente con el nombre de Emilia Vallarino, en vez de María Aprile, como aparece; el padre de la misma como Bernardo Vallarino, en lugar de Juan Aprile, y la madre con el apellido Carrara, en lugar de Carrala; 2.o Las de nacimiento de Juan Luis Bernasconi, Emilia Anita Bernasconi y Carolina Luisa Bernasconi, en las que la madre figura con los apellidos de Valerino y Balarini, en vez de Vallarino, que les corresponde; 3.o La de nacimiento de Constantino Rafael Bernasconi, por figurar el padre con el apellido Bernascone, siendo Bernasconi; y 4.o La de defunción de Isabel Bernasconi de Carabelli, por figurar la extinta como hija de Luis Bernasconi y Josefa Foglia, en vez de serlo de Saturnino Bernasconi y Emilia Vallarino. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.28-6633-v.my.13.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Julieta Ronchetti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Félix Florindo Córdoba, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.6-6766-v.jn.6.

**Homologación de concordato**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que en los autos caratulados "Ramón Márquez, concordato preventivo extrajudicial, libro 10, folio 500", se ha dictado la siguiente resolución: "2451. — Montevideo, Abril 20 de 1922. — Vistos en definitiva estos autos, seguidos por Ramón Márquez, por concordato preventivo extrajudicial; Resultando: Que el expresado comerciante, después de haber intentado un concordato que se rechazó, dentro de la oportunidad establecida por el artículo 1552 del Código de Comercio, presenta para la homologación el concordato preventivo extrajudicial de que instruye el convenio de fojas 54 a fojas 56, que aparece suscripto por la mayoría legal de sus acreedores, y hechas las publicaciones de ley nadie se ha presentado a deducir oposición; Considerando: Que ante las resultancias expresadas y lo dispuesto por los artículos 1524 y siguientes del Código de Comercio, corresponde prestar la aprobación judicial. Por ello, se resuelve: Homologar el concordato preventivo extrajudicial celebrado por don Ramón Márquez con la mayoría legal de sus acreedores. Háganse las publicaciones de ley, y agregados los diarios que las acrediten se archivará el expediente. Ante todo se tasarán las costas, incluyéndose en la planilla el honorario del contador-interventor, que se fija en cuatrocientos pesos. — Alberto Gard y Sanjuán. —Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en Montevideo, a veinte de Abril de mil novecientos veintidós. Doy fe. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My3-6668-v.my.12.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Dora Varela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 21 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.26-6553-v.my.27.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don José Traba, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Josefa Varela, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.17-6326-v.my.19.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Gerónima Dolores Bisáñez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Marí, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.7-6250-v.my.13.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Dolores Hueras Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Andrés González y Vázquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.5-6192-v.jl.5.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña María Falcone, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Emilio Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.31-6052-v.my.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Juan Arturo Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adela Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.24-6508-v.my.26.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a los herederos de don Lucio C. Bentancourt, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por investigación de paternidad le ha iniciado doña Lucía Ramírez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 7 de 1922. —Eduardo Routín, Actuario.

Ab.24-6507-v.my.26.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Roberto Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Inocencia de los Santos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.24-6506-v.my.26.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don José María Vázquez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Antonia Sánchez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.3-6127-v.my.10.

**Divorcio**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, dictada en los autos caratulados "Esther Scharank de Cohn, contra Máximo Cohn, conversión al divorcio", se hace saber que se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Marzo 28 de 1922. —Vistos: De conformidad con lo expresado por el señor Fiscal; y Considerando lo que resulta de autos, y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil: Decrétase convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos de doña Esther Scharank y don

Máximo Cohn, y, por tanto, disuelto el vínculo matrimonial. Notifíquese al demandado por edictos en la forma de estilo, y de conformidad con lo solicitado por el otrosí de fojas cuatro, y oportunamente comuníquese, y tasadas y satisfechas las costas, archívese. —Lago. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routín, Actuario". — Montevideo, Abril 3 de 1922. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano.

Ab.18-6353-v.my.19.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Manuel Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Regueira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 20 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.3-6126-v.my.10.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Alberto Luis Ansaldo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Albarracín, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.28-6628-v.my.30.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TERCER TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino Coitinho o Coutinho, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.6-6761-v.my.16.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Rafael Perna y Filomena D'Alessio de Perna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.6-6762-v.my.16.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION De MONTEVIDEO**

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 16.a sección de Montevideo, se cita, llama y emplaza a don Constancio V. Casas para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue don Francisco Barbieri ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Santiago Vázquez, Abril 24 de 1922. —Esteban M. Canale.

Ab.28-6632-v.my.30.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Emplazamiento**

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos, gestión por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 21799", se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno situada en esta Villa del Cerro, en la manzana número 50 A, y compuesta de una extensión superficial de 413 metros cuadrados, con 24 metros 05 centímetros de frente al Oeste a la calle Italia, igual extensión en el fondo al Este, lindando con resto de la misma manzana, 17 metros 18 centímetros en el costado Norte, e igual extensión al Sud, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan personalmente o por apoderado en forma ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Villa del Cerro Marzo 30 de 1922. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Ab.4-6165-v.my.9.

**Emplazamiento**

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos, gestión por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 23998", se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno situada en esta Villa del Cerro, en la manzana número 3 A, y compuesta de una extensión superficial de 1.729 metros cuadrados, con 53 metros 68 centímetros de frente al Sud a la calle Bélgica, igual extensión en la línea del Norte, 32 metros 21 centímetros también al Este a la calle Chile, por formar esquina, e igual extensión en la línea Oeste, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan personalmente o por apoderado en forma ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Villa del Cerro, Marzo 30 de 1922. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Ab.4-6166-v.my.9.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Jovita López de Echevarría, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 29 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.6-6204-v.my.11.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza al fallido Octacilio Vargas, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la calificación de la quiebra que se le sigue ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Noviembre 14 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.16-5699-v.jn.16.

**Junta de acreedores**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita a los acreedores de la firma fallida de Octacilio Vargas, así como también al propio fallido, para la reunión que tendrá lugar el día veintinueve de Mayo del corriente año, a las quince horas, en el salón de este Juzgado, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 al 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Artigas, Marzo 28 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.4-6155-v.my.9.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Dolores o Fermina Dolores Pérez de Cabrera y Victorio Cabrera Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 4 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.8-6797-v.my.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Sebastián Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 25 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.5-6748-v.my.15.

**Emplazamiento**

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en el expediente rotulado "Pérez Nicomedes, por prescripción", se cita, con emplazamiento de noventa días, a los vecinos y demás personas que puedan considerarse con derecho a cualquier título en o contra cuatro solares de terreno señalados con los números 5 y 6, y 2 y 3 áreas respectivas de los primeros 864 metros cuadrados, y de los últimos 436 metros cuadrados de la manzana número 12 del plano del ingeniero don Aquiles Monzani de fecha 1.o de Marzo de 1874, y sitos en la villa de Las Piedras, cuarta sección judicial de este Departamento, sobre las calles Doctor Francisco Soca, camino rural y calle Treinta y Tres, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación por el término establecido. — Canelones. — Abril 28 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.4-6682-v.jn.5.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita, llama y emplaza al coheredero don Silo Nieves y Real o Rial, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos testamentarios de don Pablo Real o Rial, bajo apercibimiento de que si así no lo hace se le designará defensor de oficio. — Canelones, Abril 22 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.27-6571-v.my.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ema Pérez Moré, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 18 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.27-6536-v.my.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Andrea González de Pera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 20 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.27-6574-v.my.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor, don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bacino de Bruno, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 20 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.27-6575-v.my.9.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES**

**Prescripción**

EDICTO — Por decreto del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, dictado en el juicio iniciado por doña Margarita Guerrero de López y otros, por prescripción, se cita a don Pío Guerrero (padre), sus sucesores universales o singulares y a los que a cualquier título tengan derecho en o contra una fracción de terreno ubicada en esta sección, en el paraje denominado "El Colorado", compuesta de 4 hectáreas 9.363 metros 17 decímetros 50 centímetros, comprendida dentro de los límites siguientes: al Norte, con Juan Manuel López; al Este, Felipe Cóppola y Antonio Campiglia; al Sur y Oeste, con Calixto Guerrero, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. De acuerdo con el artículo 282 del Código de Procedimiento se cita a los emplazados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Las Piedras, Abril 5 de 1922. — Lisandro A. Carámbula, Juez de Paz.

Ab.6-6202-v.my.11.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Francisca Silvera de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 3 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

My.5-6726-v.my.16.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de María Vallejo de Fernández, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes: En la de matrimonio de la causante y de nacimiento de Víctor Modesto, figura aquélla con el apellido Valleja, en vez de Vallejo; en las de nacimiento de Alberto Felipe, Gre-

gorio, Ramona y Juan Américo, la causante figura con el apellido Ballejo, en vez de Vallejo; en la de bautismo de Elisa Bernardina, la madre aparece con el nombre de Socorro, siendo el suyo María Socorro, y en la de nacimiento de Ramón Fernández, la madre aparece con el apellido de Fernández, en vez de Vallejo. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a los que tengan interés en oponerse a lo solicitado, expido el presente. — Melo, Abril 25 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.28-6631-v.my.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Abril 28 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

My.5-6710-v.my.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Adrián Acevedo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Marzo 30 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.27-6570-v.my.9.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel García, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 9 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

My.8-6800-v.my.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Maffei, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 21 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.27-6587-v.my.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cecilio Moris, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 22 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.27-6588-v.my.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Bergara, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 20 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.27-6589-v.my.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se cita, llama y emplaza a doña María Elena Sáenz Valiente para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Roberto E. Spinetto y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Noviembre 9 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.20-6436-v.my.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Triani, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 22 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.31-6051-v.ab.17.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Isolina Díaz de Mallarini, prescripción", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derecho a dos terrenos sitos en esta ciudad, compuestos en junto de cuatro mil cincuenta y siete metros ochenta decímetros, cuyos límites son: al Norte, calle Zaballos, hay Manuel de Lobo; al Sur, río de la Plata; al Este, calle pública, hoy Avenida Artigas, y al Oeste, Teresa Errecart, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir sus derechos. — Colonia, Marzo 30 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.5-6201-v.my.10.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Concejo Departamental de Administración contra Wenceslao Real, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado señor Real para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en caso de no presentarse. — Colonia, Abril 17 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.28-6630-v.my.29.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Leandro Amargós y Samaranch, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Abril 25 de 1922. — Miguel Federico.

Ab.29-6648-v.my.11.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE NUEVA PALMIRA

**Emplazamiento**

Por el presente se cita y emplaza a don Isidoro Goñi, como representante legal de su esposa doña Benita Dolores Fernández de Goñi, para que personalmente o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, a estar a derecho y contestar la demanda que le ha instaurado don Juan A. Bó, en representación de doña Dolores Luisa Fernández de Pereira, a ella y a su también hermana doña Manuela Brígida Fernández de Zaldúa, por cesación de condominio y venta en almoneda pública de tres solares de tierra, ubicados en esta villa, que les corresponden "pro-indivisos" por herencia de sus padres, bajo apercibimiento de que si así no lo hacen dentro de ese término se les nombrará defensor de oficio, con el que se seguirá la causa, de acuerdo con lo establecido por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Nueva Palmira, Febrero 7 de 1922. — R. I. Egaña.

My.6-4998-v.my.15.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano y don Martiniano Artigas y doña Melchora Morales, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 17 de 1922.— Isidoro Vidal, Actuario.

My.5-6744-v.jn.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Velazco de Clavijo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 12 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.5-6745-v.jn.5.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente "Luis Alejandro Frocham, sucesión", se emplaza por el término de noventa días al interesado don Atanasio Horacio Frocham para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. Y a los efectos de lo que dispone la ley de la materia se hace esta publicación por el término de noventa días. —Durazno, Noviembre 19 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.1.o-6083-v.my.9.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Loreto Gutiérrez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del treinta días. — Trinidad, Marzo 15 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano Público.

Ab.8-6307-v.my.15.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Ernesto Couto, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 7 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano Público.

My.3-6672-v.jn.2.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Dionisia Silva, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 24 de 1922. —Manuel M. Romay, Escribano.

My.3-6671-v.jn.2.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Donato Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 29 de 1922. — R. Sáens Silva, Actuario Interino.

My.5-6741-v.my.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Liborio Severo Pérez o Severo Liborio Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 29 de 1922. — R. Sáens Silva, Actuario Interino.

My.5-6740-v.my.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Francisco Mendieta y Jacinta Rivero de Mendieta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento; —Florida, Abril 18 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.5-6739-v.my.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Cipriana Migues de Cabrera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 17 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.5-6735-v.my.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Celedonio Tejera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 29 de 1922. — P. Sáens Silva, Actuario Interino.

My.4-6696-v.jn.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Floro G. González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 25 de 1922. — P. Saens Silva, Actuario Interino.

Ab.29-6647-v.my.11.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Tomasa Casco de Cuello y José Cuello, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o

acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 25 de 1922. — N. Saens Silva, Actuario Interino.

Ab.28-6629-v.my.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Gabina Camejo de Noria, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 22 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.3-6666-v.my.12.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE FLORIDA

**Emplazamiento**

Por disposición de este Juzgado de Paz se cita, llama y emplaza a la persona o personas que por cualquier concepto puedan tener interés para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria, respecto de una fracción de terreno sita en la manzana número 58 de este pueblo de 25 de Agosto, compuesta de una superficie de cinco mil metros cuadrados, que linda en todos sus puntos cardinales con terrenos baldíos, ha iniciado don Liberato de Gregorio; previniéndose que en caso de que las personas citadas no comparezcan dentro del término señalado se procederá con arreglo a la ley. —25 de Agosto Marzo 28 de 1922. — Mario Ardoino, Juez de Paz.

Mz.31-6049-v.my.9.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, dictado en los autos caratulados "Eusebio Méndez, rectificación de partidas", se hace saber al público que don Narciso S. Borges, en su carácter de apoderado de don Eusebio Octavio Méndez, se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de su mandante y la de nacimiento de sus hijos Antonia, Juliana Leonarda y María Antonia, que presenta, las que aparecen con el apellido Rodríguez, en vez de Méndez, que es el verdadero. — Maldonado, Abril 8 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.26-6566-v.my.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Fernández Chávez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 24 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.18-6352-v.my.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Hernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Marzo 29 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.18-6351-v.jl.10.ag.1.o-v.ag.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Ubbelohde, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Abril 5 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.18-6350-v.jl.10.ag.1.o-v.ag.8.

**Emplazamiento**

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, recaído en los autos caratulados "Sucesión de Domingo Gutiérrez y Candelaria Santos" se emplaza a todos los sucesores de doña Numancia Gutiérrez de Carrión o quienes en la actualidad representen sus derechos, para que por sí o por apoderado se presenten a este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Maldonado, Marzo 25 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.8-6285-v.jl.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 24 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.8-6286-v.my.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Gutiérrez de Nicola, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 24 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.8-6287-v.my.16.

**Segunda copia de hijuela**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Jacinta Sosa Corbo solicitando que, en virtud de habérsele extraviado la hijuela cuya primera copia le expidió el señor escribano don Antonio Stagnaro, con fecha 24 de Diciembre de 1913, de la parte de herencia de su señor padre don Ramón Fructuoso Sosa, le correspondió, entre otros bienes, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno situada en el Alférez, novena sección judicial de este Departamento, compuesta su superficie de doscientos treinta y tres hectáreas, seis mil novecientos veintisiete centiáreas, dentro de los siguientes límites: al Norte, terreno de doña Guillermina Sosa de Tabeira; al Sud, la sucesión Vicente Correa y Narciso Cardozo; al Este, Exilda Corbo de Sosa y Narciso Cardozo, y al Oeste, la nombrada doña Exilda Corbo de Sosa, solicitaba del Juzgado se le expidiera segunda copia, lo que se hace saber a los efectos legales. — Maldonado, Febrero 24 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.21-6427-v.my.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Pereyra, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 8 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.21-6461-v.my.22.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Eustaquio B. Curbelo con las sucesiones Emilio y Emilia Silva, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a los herederos de dichas sucesiones para que por sí o legalmente representados comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de sesenta días, a contestar la demanda que por reconocimiento de deuda le inicia don Eustaquio B. Curbelo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se complementa por este término y más 30 días de emplazamiento que ya se efectuó, según constancia en autos, los noventa días prescriptos por la ley. — San Carlos, Abril 29 de 1922. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

My.4-6692-v.jn.5.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Adoquinado Malnatti y Barreiro con Lucas Rodríguez, por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Lucas Rodríguez o a quien se considere con derechos sobre un solar de terreno y lo en él edificado, en que se ha trabado embargo, ubicado en esta villa, calle Ituzaingó entre las denominadas 18 de Julio y Carlos Reyles, y se encuentra dentro de los siguientes linderos: Norte, Sucursal del Banco de la República; Sur, Eugenio Bocallini; Este, calle Ituzaingó; Oeste, sucesión Isidro García, para que por sí o legalmente representados comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Carlos Marzo 29 de 1922. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

Ab.4-6157-v.my.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Adoquinado Malnatti y Barreiro con la sucesión de don Francisco Messano, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a los herederos de la nombrada sucesión o a quien se considere con derechos sobre el solar edificado en que se ha trabado embargo, ubicado en esta villa, calle Valle del Aiguá esquina Carlos Reyles, el que se encuentra dentro de los siguientes linderos: Norte, don Juan Pedro Duhart; Sur, calle Carlos Reyles; Este, calle Valle del Aiguá; Oeste, Arturo Mata y Viá, para que por sí o legalmente representados comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Carlos, Marzo 30 de 1922. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

Ab.4-6158-v.my.9.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ventura Gamarra; citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 22 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.27-6605-v.my.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Cal o Juan Enrique Cal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 20 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.27-6608-v.my.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Natalio Espinosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 22 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.27-6607-v.my.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aída Alvarez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 21 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.27-6606-v.my.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Sebastián Valde, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 3 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.6-6231-v.my.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Reyes González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 30 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.4-6162-v.my.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Javier Casas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Abril 7 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.20-6382-v.my.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Basalstegui, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 5 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.20-6383-v.my.20.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto F. Zeballos, acreditando su personería en forma e iniciando los autos "Sucesión de Julián Clavijo, rectificación de partidas", en los cuales solicita: A) Que en la partida de nacimiento del causante Julián Balldomero

Clavijo, se ha escrito el apellido de la madre de éste como Zega, en vez de Cejas, que es el verdadero; B) En la de matrimonio del causante con Rosario Agesta, se ha padecido error al escribir el apellido de la madre del contrayente como Zeja, pues debe escribirse Cejas; y C) En la de matrimonio de los padres del causante se ha escrito el apellido de la madre como Sejas, en vez de Cejas, que es su verdadero apellido. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Abril 27 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.5-6721-v.my.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Melgar de Correa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 7 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.20-6384-v.my.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Zoppi de Faruelo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.20-6381-v.my.20

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, dictada con fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos ocho, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Arenas; citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 23 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.4-6164-v.my.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada con fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiuno, se cita y emplaza a los herederos ausentes María Teresa, Juan Filamil, Inocencio y Eustaquio Abelidoro Arenas para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho y continuar la tramitación del juicio sucesorio de Agustín Arenas, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes si no concurren dentro del plazo señalado. — Minas, Marzo 23 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.4-6161-v.my.12.

**Fijación de la época de la suspensión de pagos**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que por auto dictado en el expediente caratulado "C. Rómulo Escudero, quiebra, época de la suspensión de pagos", se ha declarado que la fecha de la suspensión de pagos es la del día dieciséis de Octubre de mil novecientos veinte, de la firma de la referencia, y que el informe presentado por el síndico y resolución del señor Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Minas, Abril 1.o de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.27-6609-v.my.9.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MINAS**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, en los autos caratulados: "Don Urbano Erias, denuncia un animal ajeno en su campo", se llama y emplaza por el término de sesenta días a los que se consideren con derecho a la propiedad del animal de la referencia, o sea un animal vacuno, con la señal sacabocado en una oreja y marcado, encontrándose el diseño de esta marca expuesta en las puertas de este Juzgado, para que comparezcan con los justificativos de su propiedad, bajo apercibimiento de lo que corresponda. Se previene: 1.o Que el animal referido se encuentra depositado en campo del denunciante, en esta sección, don Urbano Erias; y 2.o Que los antecedentes están a disposición de los interesados en esta oficina. — Casupá, Abril 24 de 1922. — Pablo G. De María.

Ab.27-6604-v.jn.27.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU**

**Convocatoria**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de don Jorge Sohium para la reunión que tendrá lugar el día veintidós del entrante mes de Mayo, a las quince horas, en el salón de este Juzgado, calle Monte Caseros número ochenta y nueve, a fin de ocuparse del concordato preventivo judicial propuesto por dicho deudor. Se previene, a sus efectos: A) Que ha sido designado contador-interventor don Octaviano Acosta; B) Que hasta el día diez de Mayo entrante pueden ser presentadas a la Oficina Actuaria, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código; y C) Que el balance y documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Abril 27 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.6-6770-v.my.22.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don César Ferrero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 4 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.8-6309-v.my.15.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en el expediente caratulado "María Carmen Cedrez de Del Corro contra Gregorio Del Corro, divorcio", se cita llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado Gregorio Del Corro para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio. — Fray Bentos, Febrero 22 de 1922. — Jesús Gil, Escribano Público.

Mz.4-5385-v.jn.4.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE RIO NEGRO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Listur, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 29 de 1922. — Jesús Gil, Escribano Público.

Ab.8-6308-v.my.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Olazabal de Garcén, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 24 de 1922. Ledo Arroyo Torres, Escribano Actuario.

Ab.29-6645-v.my.30.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Matilde Echeverría-Garzón de Rivera, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 3 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.5-6743-v.my.15.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Alfredo Pérez-Alvarez y María Josefa Pérez-Brunel, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 3 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.5-6742-v.my.15.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Rafael Queirolo y Hno, quiebra" se hace saber que en dicho expediente se ha dictado la siguiente resolución: "Número 3110. — Rivera, 1922, Abril 18. — Vistos: Por lo que resulta de estos antecedentes, y atento a lo preceptuado por los artículos 1572, 1578, 1579, 1581, 1583, 1587 y 1632 del Código de Comercio, se resuelve: Declárase en estado de quiebra a los comerciantes Rafael y Alcides Queirolo, integrantes de la sociedad comercial Rafael Queirolo y Hno., de Puntas de Corrales, 4.a sección del Departamento de Rivera; exímeseles del arresto preventivo, sin perjuicio; ocúpense judicialmente todos sus bienes, libros, documentos y papeles, cometiéndose; deténgase la correspondencia epistolar y telegráfica que les sea dirigida, cuya medida se hará saber a la Dirección General de Correos, Telégrafos y Teléfonos; prohíbese hacer a los fallidos pagos o entregas de efectos, so pena de no quedar exonerados, quienes lo hicieren, de sus obligaciones a favor de la masa; intímase a cuantos tengan bienes o documentos de aquéllos los pongan a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se les tendrá por ocultadores de bienes y cómplices de la la quiebra; fíjase un término de cuarenta y cinco días, dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos; para la designación de síndico procédase de inmediato a la diligencia de sorteo prevenida por el artículo 1616 del Código aludido, quedando desde ya nombrado al que designase la suerte en dicha diligencia, que, con noticia de las partes, se celebrará hoy a las dieciséis horas; y cométese la aceptación del mismo. Cúmplase lo dispuesto por el artículo 1585 del Código de Comercio; de la declaratoria de quiebra y emplazamiento decretado háganse las publicaciones de estilo, teniendo presente lo establecido por el artículo 1584 del Código de Comercio, pertinentes del Código de Procedimiento Civil y ley 5 de Mayo de 1916, e insertando en los edictos respectivos, asimismo, el resultado del sorteo para proveer la sindicatura, dispuesta, y obsérvese a la oficina por no haber puesto, a fojas 24, la constancia de la hora requerida por el artículo 1579 ("in fine") del Código citado. Y ejecutoriada, vuelva a los fines de los artículos 1574 y demás pertinentes del mencionado cuerpo de leyes. — Abadie Santos. — Lo proveyó y firmó S. S.a, etc. — Eduardo Muñoz Ximénez". — Se hace constar que fué nombrado síndico de esta quiebra el sorteado don Juan D. Landó. — Rivera, Abril 21 de 1922 —Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ab.26-6565-v.my.27.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Amandio Pereira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 22 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

My.5-6722-v.jn.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carolina Terra de Riet Correa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 24 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

My.5-6723-v.jn.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Justiniana da Costa de Pereira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibi-

miento. — Rocha, Abril 18 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.26-6556-v.my.27.

**Emplazamiento**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucursal del Banco de la República contra Amadeo Chelazzi, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado señor Amadeo Chelazzi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Abril 20 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.26-6555-v.my.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Arturo Pita, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 5 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.22-6478-v.my.22.

**Apertura de sucesión y emplazamiento**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Nicanor Silvera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a los herederos o interesados en esta sucesión: Alejandrino Mateo Silvera, sucesores de Juan Rodríguez, María, José, Paulina, Antolín y Carolo Castro y Pablo Ramón Velázquez, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará un curador de bienes. — Rocha, Abril 4 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.26-6557-v.my.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Solana, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 14 de 1921. —Juan Cendán, Escribano.

Ab.20-6401-v.my.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Julián Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado detnro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 30 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.8-6305-v.my.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Felipe Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 3 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.8-6306-v.my.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Marchetti, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 16 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.8-6284-v.my.16.

**Apertura de sucesión y emplazamiento**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro San Martín, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a la señora viuda doña Romana García y a sus hijos Alberto, Justa, Aldina, Adelfa, Agustina, María, Alfredo, Normelio, Alcides, Elcira y Ademar San Martín para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rocha, Marzo 7 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.31-6073-v.jn.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Basilisa Sosa de Alvarez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Marzo 27 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.4-6159-v.my.9.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

**Convocatoria**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de don Andrés Esteva, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 26 de Mayo próximo venidero, a las 10 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. —Salto, Abril 22 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.25-6530-v.my.26.

**Convocatoria**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de la sucesión de don José Esteva, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 24 de Mayo próximo venidero, a las 10 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Abril 22 de 1922. —Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.25-6529-v.my.24.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que habiendo sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza, Alberto Berardi, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de él, intimándole a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de cuarenta días presenten al síndico, don José R. Lombardo, los justificativos de sus créditos. — Salto, Abril 18 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.25-6528-v.my.11.

**Convocatoria**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de don Salvador Etcheverry, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 20 de Mayo del corriente año, a las nueve horas. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Abril 7 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.20-6414-v.my.20.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gerónimo Simonelli, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Gerónimo José, rectificar el apellido Simoneli por el de Simonelli, y el apellido de la madre, que aparece Traversado, por Traversaro, y el de los abuelos paternos y maternos, respectivamente, que aparecen Andrés Somula y María Teosa y Rafael Traversado y María Tranversado, por los verdaderos de Andrés Simonelli, María Pigni y Rafael Traversaro y María Massucco. Partida de nacimiento de Andrés, rectificar el apellido de la madre del inscripto, donde dice Traversarar, debiendo establecerse, también el de aquél, que se ha omitido, que es el de María, rectificándose asimismo el apellido paterno y materno, que equivocadamente aparecen Andrés y María Rossi, Rafael Traversaro y María Traversaro, por los de Andrés Simonelli, María Pigni y Rafael Traversaro y María Massucco. Partida de nacimiento de Victorio, rectificar el nombre y apellido del padre, donde dice Victorio Gimonelli, por Gerónimo Simonelli, y el apellido de la madre, donde dice Traversaror, por Traversaro. Rectificar asimismo el nombre y apellido de los abuelos paternos y maternos, respectivamente, donde dice Andrés Cimonelli, María Rossi, Rafael Traversaro y María Puluqui, por los de Andrés Simonelli María Pigni y Rafael Traversaro y María Massucco. Partida de nacimiento de Carlos, rectificar el apellido de los abuelos, donde dice Rosse, por Pigni, y donde dice Masuca, por Massucco. Partida de nacimiento de Pedro, rectificar el apellido de los abuelos, donde aparecen Rossi y Masuria, respectivamente, por los de Pigni y Massucco. Partida de nacimiento de Juan Hilarión, rectificar en esta partida el apellido de los abuelos paternos y maternos, donde dice Andrés y María Rossa y Rafael y María Traversaro, por los de Andrés Simonelli, María Pigni y Rafael Traversaro y María Massucco, respectivamente. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 22 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.21-6428-v.my.9.

**Convocatoria**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de don Rafael Martínez, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 27 de Mayo del corriente año, a las ocho horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con lo justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. —Salto, Abril 5 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.20-6415-v.my.27.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Trinidad Acosta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 9 de 1922. —Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.25-6531-v.my.11.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza a doña Francisca Vergara Lasa para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado don Aníbal Máximo Astesiano, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salto, Abril 8 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.20-6390-v.my.20.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Venancia Zamora de López, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 3 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.8-6781-v.my.17.

**Rebeldía**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que por resolución de fecha treinta y uno de Marzo último, dictada en los autos caratulados "Carlos F. Muñoz con Domingo Veracierto, rendición de cuentas", se ha declarado rebelde al expresado Domingo Veracierto. Y a los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación. — San José, Abril 21 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.5-6711-v.my.20.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Isabelino Rodríguez, solicitando la rectificación del acta de nacimiento en el sentido de que en vez de Isabelina, nombre con que figura en dicho documento, debe decir Isabelino, y en vez del sexo femenino, debe leerse que es del sexo masculino. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — San Jo-

sé Abril 21 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.28-6620-v.my.13.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Franco de Menéndez, a fin de que todos aquéllos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 1.o de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.3-6667-v.my.12.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Evangelista Ponce de González, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Abril 21 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.28-6619-v.my.10.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Francisco Antonio Titto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Mayo 3 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.6-6769-v.my.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Victoria Lucía Matilde Battro de Alambarri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 24 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.5-6737-v.my.15.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en el expediente "Luis Lambert; quiebra, incidente sobre fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber al público que el informe del síndico y resolución del Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y del fallido. Y de acuerdo con el artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 29 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.4-6694-v.my.9.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Antonio Víctor Vairo, solicitando la rectificación del acta de nacimiento de María Carmen Vairo, en cuanto en ella aparece el padre con el solo nombre y apellido de Víctor Bario, en lugar de Antonio Víctor Vairo, que son los verdaderos, y la madre con el apellido Petralla en vez de Petraglia, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Marzo 27 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.21-6452-v.my.9.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Timoteo Acosta y María Irene Benítez de Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 17 de 1922. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.25-6536-v.my.26.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Juan Etcheverry o a quien se considere con derechos a la finca empadronada con el número 18, ubicada en la calle Rivera, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días se presente ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por infracción a la ley de contribución inmobiliaria. — Mercedes, Abril 7 de 1922. — Enrique Schweizer.

Ab.20-6395-v.my.20.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de Santa Isabel (10.a sección), don José T. Jurado, previniéndose que queda prohibido hacer entregas y pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes o documentos de pertenencia del mismo, ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, emplazándose a todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de 30 días presenten al síndico de la quiebra, don Martín Borda, los justificativos de sus créditos. — Tacuarembó, Abril 21 de 1922.—Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.8-6796-v.jn.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Reyes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 8 de 1922. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.8-6795-v.my.17.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos caratulados "Braulio da Silva Ferrao, rectificación de partidas", por sentencia de fecha 20 de Octubre de 1921, se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: De matrimonio de Francisco da Silva Ferrao con Petrona Suárez, y de bautismo de su hija María, estableciéndose que en donde dice Francisco da Silva Ferron, debe decir Francisco da Silva Ferrao. En la última partida se dice también que el nombre de la inscripta es María de la Encarnación, debiendo decir María Engrasia. Partidas de bautismo de Braulio y Manuel Ventura: Donde se expresa que el nombre del padre es Francisco Ferron, debe decir Francisco da Silva Ferrao. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 7 de 1922. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.4-6680-v.my.19.

**Rebeldía**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que en los autos seguidos por don Manuel A. Favilla, en representación de don José Grosso Ledesma, contra don Pedro Orihuela, por cobro de pesos, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: 2877.—Tacuarembó Marzo 30 de 1922. — Vistos: Estos autos ejecutivos, seguidos por don José Grosso Ledesma contra don Pedro Orihuela, por cobro de pesos, procedentes de la escritura de declaratoria que obra a fojas 1; Resultando: Que el 21 de Mayo del año próximo pasado, don Manuel A. Favilla, en representación de don José Grosso Ledesma, se presentó a este Juzgado solicitando, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 874, inciso 4.o, y 880 del Código de Procedimiento Civil, en mérito al documento acompañado, y que obra a fojas 1, se librara embargo contra los bienes que menciona del deudor don Pedro Orihuela, proveyéndose de conformidad por el auto de fojas 10, praticándose dicha diligencia como consta a fojas 13 y siguientes, así como a fojas 22; Resultando: Que trabado el embargo, a petición del ejecutante, se citó al deudor de excepciones por el auto de fojas 41, y se dispuso también que constituyera domicilio en esta ciudad, bajo apercibimiento, y como no opusiera excepciones el demandado, ni compareció a constituir domicilio como se dispuso, a petición del demandante, se le declaró rebelde, lo que consta del auto de fojas 47 vuelta, disponiéndose por el auto de fojas 48 que se llenara el requisito constitucional de la conciliación, y como se indicara que el demandado no tenía domicilio fijo, a pedido del actor, se le hizo el emplazamiento por edictos, como lo comprueban los periódicos que obran agregados, de fojas 52 a 53, teniéndosele, en su mérito, por llenado dicho requisito, según es de verse del auto de fojas 54 vuelta; Considerando: Que habiéndose llenado todos los requisitos legales sin que la parte demandada haya comparecido oponiéndose a lo solicitado, y desde que el documento en que basa su acción el demandante apareja ejecución, es indudable que corresponde se sentencie de remate. Por estos fundamentos, definitivamente juzgando, fallo: Disponiendo que se lleve adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados para con su producto hacer efectivo el pago de la deuda, con más los intereses, costas y costos causados, y los que se causen hasta la terminación de este juicio. Pedro José Pirán. —Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, en la ciudad de Tacuarembó, a treinta de Marzo de mil novecientos veintidós. Doy fe. —. Jorge Eudoro Acebedo, Actuario". — Y habiendo sido legalmente declarado rebelde el ejecutado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 849 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 7 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.22-6469-v.my.9.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ha sido declarada en quiebra la razón social de "Domingo Colli e Hijos", del comercio de Santa Isabel, décima sección de este Departamento, compuesta por los señores Domingo Colli, Donato Colli y Miguel Colli, previniéndose que queda prohibido hacer entregas y pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes o documentos de pertenencia del mismo ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, emplazándose a todos los acreedores de los fallidos, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico de la quiebra, don Jaime Montaner, los justificativos de sus créditos. — Tacuarembó, Marzo 15 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.5-6194-v.my.12.

**Graduación de créditos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que el estado de los créditos y la graduación de los mismos en el concurso de la extinguida sociedad conyugal de don Loreto Castillo y doña Dámasa Inocencia Muñoz, se halla de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados por el término de veinticinco días. — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó, Abril 17 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.3-6676-v.jn.2.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Meriles de Marabote, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 18 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

My.6-6763-v.my.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Eguren, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 26 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

My.5-6709-v.my.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cipriano Vázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 21 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario. Ab.29-6643-v.my.11.

**Emplazamiento**

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Hontou Aguiar, como apoderado de los señores Pedro Saulle y Domingo D'Alessandro, iniciando demanda de prescripción adquisitiva del siguiente bien: Un solar de terreno situado en la manzana número once de esta ciudad, con una superficie de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, ciento veinticinco milímetros, que se deslinda así: veintiún metros cuatrocientos setenta y

cinco milímetros de frente al Este a la calle Simón del Pino, entre las calles Pantaleón Artigas y Manuel Meléndez, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, siendo sus linderos actualmente: por el Norte, don Ramón Blanco y la sucesión de Genaro Lacurcia; por el Oeste, Olegario Buffet, y por el Este, don Baltasar Amorín. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los que se consideren herederos de don Rafael Lorello o a cualquier otra persona que se considere con derecho a la superficie de terreno descripta para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose a la vez para llenar el juicio de la conciliación. Por tanto, a sus efectos, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 6 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario Interino.

Mz.27-5965-v.my.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Otto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 17 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

Ab.25-6533-v.my.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de doña Rudecinda Saravia de Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 17 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actario.

Ab.25-6532-v.my.26.

# REMATES JUDICIALES

**ALBERTO RODRIGUEZ**
REMATE JUDICIAL

El día sábado 13 de Mayo de 1922, a las 14 horas, remataré las existencias de la casa de comercio en el ramo de almacén, calle Sierra número 2263 (bis), consistentes en armazones, mostradores, divisiones, mesas, estantes y mercaderías en general, vinos finos, etc., etc.

Nota — Se hace constar que se este remate se practicará por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, en los autos caratulados "Fernando Camuyrano, quiebra".

My.3-6678-v.my.13.

**SANTIAGO GARAVAGNO**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "José Parodi contra Reinerio y Diego Pereyra, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 del entrante Mayo, a las 15 horas y 30 minutos, en el lugar de ubicación, se va a proceder, por el martillero Santiago Garavagno, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mayor postor, del siguiente bien: Una propiedad empadronada con el número 48411, formada por un terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el pueblo Peñarol (21.a sección judicial de este Departamento), solar señalado con el número 6 de la manzana P en el plano levantado en Marzo y Abril de 1890 por el agrimensor don Francisco J. Ros, y encierra un área de 381 metros 62 decímetros, que se deslindan así: 10 metros 75 centímetros de frente al Noreste sobre camino que va al de Artigas; por 35 metros 50 centímetros de fondo, y linda: por el Suroeste, con el número 14; Sureste, con el número 7, y por el Noroeste, con el número 5 del plano citado. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Abril 26 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.29-6652-v.my.15.

**SEBASTIAN SAGARRA (hijo)**
**Juzgado L. Departamental de Canelones**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente sucesorio de don Silverio Sosa, a pedido de la institución acreedora hipotecaria "Caja Popular de Santa Lucía", se hace saber al público que el día trece del próximo mes de Mayo, a las catorce horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Sebastián Sagarra (hijo), asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, de cuatro solares de terreno con el edificio que contienen, cercos y demás mejoras en ellos existentes, ubicados en la manzana número 180 de la Villa de San Juan Bautista, 2.a sección judicial de este Departamento, y que por estar unidos tienen en conjunto noventa y siete metros noventa y dos centímetros de frente al Norte a la calle 29 de Diciembre, por cuarenta y ocho metros noventa y seis centímetros de fondo, lindando: al Sud, con la otra mitad de la expresada manzana, hoy de doña Inés Santana y de doña Josefa Lerena; al Este, con la calle Canelones, y al Oeste, con la de Maldonado: Se hace constar: A) Que, como ya queda expresado, la venta se hará al mejor postor; B) Que éste deberá oblar en poder del suscripto el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos de escritura y certificados que fueren menester obtener serán de cargo del comprador; y D) Que todos los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, a los efectos del artículo 918 del referido cuerpo de leyes. — Canelones, Abril 20 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.27-6576-v.my.13.

**JENTSCHIK**
REMATE JUDICIAL

La venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Mario A. Sierra contra Carmen Tafernaberry de Cerfoglio, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, y en la puerta del escritorio situado en la calle Misiones número 1464, se procederá a la venta, al mejor postor, por el martillero don Rodolfo Jentschik, de los siguientes bienes: Cuatro fracciones de campo situadas en Cuaró Grande y Cuaró Chico, segunda sección del Departamento de Artigas, compuestas, la primera: de doscientas veinticuatro hectáreas, treinta áreas y 26 centiáreas, en el campo ubicado en Cuaró Grande, segunda sección del Departamento de Artigas, en esta República, cuyo campo, en mayor extensión, linda: por el Norte, con Cuaró Chico y campos del fallecido Bello Netto; por el Sud, con Cuaró Grande; por el Este, con Cirilo Alberto Texeira, y por el Oeste, con don Pedro Fagundes; la segunda, de ciento sesenta y nueve hectáreas, setenta y una centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, que con la fracción que se le adjudicó por herencia materna a doña Carmen Tafernaberry de Cerfoglio, linda: al Norte, el arroyo Cuaró Chico por medio, con campos de Horacio Cora; al Sud, el arroyo Cuaró Grande por medio, con campos de la sucesión de don Carlos T. Reverbel; al Este, las fracciones de Idalina y Victoria Tafernaberry, y al Oeste, don Juan Pedro Tafernaberry; la tercera se compone de ciento sesenta y nueve hectáreas, siete mil novecientos setenta y una centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, encerrados dentro de los siguientes límites: al Norte, una línea recta que separa de campo de la sucesión Texeira; al Sud, otra línea que separa la fracción de Idalina Tafernaberry; al Este, campos de la sucesión Franklin Vaz Martins, y al Oeste, campo de la nombrada Carmen Tafernaberry de Cerfoglio; y la cuarta se compone de doscientas cincuenta y tres hectáreas, sesenta y tres áreas y setenta y cinco centiáreas, que linda: por el Norte, el arroyo Cuaró Chico, que separa de campos de don Horacio Cora; al Sud, campos de Anaurelino Rodríguez de Almeida y don Juan Pedro Tafernaberry; al Este, campos de la ya expresada Carmen Tafernaberry de Cerfoglio, y al Oeste, campos de la sucesión Soria. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 18 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más informes: a Jentschik, Misiones 1464, entre 25 de Mayo y Cerrito.

Ab.25-6540-v.jn.15.

**FEDERICO A. OCAMPO**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35835, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día catorce de Mayo de 1922, a las 16 horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario don Miguel P. Lanata, y del Alguacil "ad-hoc" don Alberto Corbetto, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno empadronado con el número 35835, ubicado en esta sección, solar número 1, manzana 6 (bis) 6 del Pueblo Victoria, de esta sección, tasado en la cantidad de novecientos veintidós pesos treinta y cinco centésimos. El inmueble referido tiene frente al Norte a la calle Adolfo Vaillant (antes calle Pública), y a la calle Ameghino (antes Sarandí); al Oeste, con la que forma esquina; lindando, además, al Sud y al Este, con el inmueble número 35844, de Francisco Piria, y con los inmuebles números 35836 y 35837, de César Falcone y Manuel Díaz Gutiérrez. Tiene una extensión de cuarenta y dos metros 95 centímetros más o menos en cada uno de sus cuatro lados, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados 7.025, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de novecientos veintidós pesos treinta y cinco centésimos ($ 0.50 el metro cuadrado); Que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma al serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Mariano Sagasta (antes Tapes) número 66. — Montevideo, Abril 22 de 1922. — Julio O. Dieux, Juez de Paz.

Ab.24-6519-v.my.14.

**FEDERICO A. OCAMPO**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35880, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día catorce de Mayo de 1922, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario don Miguel P. Lanata, y del Alguacil "ad-hoc" don Carlos M. Canosa, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno empadronado con el número 35880, ubicado en esta sección, manzana número 10 (bis) 10, solar número 3 del Pueblo Victoria, de esta sección, tasado en la suma de dos mil ciento setenta y cinco pesos veintitrés centésimos, o sea a razón de cincuenta centésimos el metro cuadrado. El inmueble referido linda en ochenta y cinco metros noventa centímetros, más o menos, frente a la calle Agustín Muñoz (antes Nueva Troya), al Este; ochenta y cinco metros noventa centímetros, más o menos, que son también de frente a la calle Gregorio Camino (antes Pública), formando esquina con la calle Agustín Muñoz e Hilario Ascasubi; al Oeste, cuarenta y dos metros noventa centímetros más o menos, frente a la calle Antonio Zubillaga (antes Pública), en donde forma esquina con la calle Agustín Muñoz; quince metros cincuenta y ocho centímetros más o menos, sobre la calle Hilario Ascasubi (antes calle Paysandú), en donde forma esquina con la calle Gregorio Camino; linda, además, por el Oeste y Norte con Ramón Uria. Area superficial: cuatro mil trescientos cincuenta metros cuadrados 4.558, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de cincuenta centésimos el metro cuadrado; 2.o Que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma al serle aceptada; y 3.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Mariano Sagasta (antes Tajes) número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Abril 2 de 1922. — Julio O. Dieux, Juez de Paz.

Ab.24-6518-v.my.14.

**FEDERICO A. OCAMPO**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35887, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día catorce de Mayo de 1922, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario don Miguel P. Lanata, y del Alguacil "ad-hoc" don Alberto Corbetto, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno empadronado con el número 35887, ubicado en esta sección, solar número 1, manzana 13 (bis) 13 del Pueblo Victoria, tasado en la cantidad de dos mil trescientos cuatro pesos diez centésimos, o sea a 0.50 centésimos el metro cuadrado. El inmueble referido linda: por el Nordeste, en una extensión de sesenta y cuatro metros 425, más o menos, con frente a la calle Ameghino (antes Sarandí), con la que forma esquina con la calle Antonio Zubillaga (antes Pública), en donde tiene una extensión, que es también de frente, de ochenta y cinco metros noventa centímetros, más o menos; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros sobre la calle Real, al Oeste, en donde hace también esquina con la calle Antonio Zubillaga, y al Sud, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con la sucesión Salvagno, y en un martillo de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco centímetros, y 42 metros 95 centímetros con José Acosta y Francisco Piria y Prudencio

Nebel Ellauri, con el solar número 58053, de propietario desconocido. Area superficial: cuatro mil seiscientos ocho metros cuadrados 1.939, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de dos mil trescientos cuatro pesos diez centésimos; 2.o Que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma en el acto de serle aceptada; 3.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Mariano Sagasta (antes Tajes) número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Abril 8 de 1922. — Julio O. Dieux, Juez de Paz.

Ab.24-6521-v.my.14.

**FEDERICO A. OCAMPO**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53014, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día catorce de Mayo de 1922, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario don Miguel P. Lanata, y del Alguacil "ad-hoc" don Carlos M. Canosa, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno empadronado con el número 53014, ubicado en esta sección, solar número 3, manzana 2 (bis) 2 del Pueblo Victoria. El inmueble referido linda en 85 metros noventa centímetros más o menos de frente al Sud sobre la calle Antonio Zubilaga (antes pública), en donde forma esquina con la calle Agustín Muñoz (antes Nueva Troya), sobre la que tiene treinta metros 08 de frente, más o menos; al Este, y forma otra esquina, con la calle Hilario Ascasubi (antes Paysandú), en la que tiene cuarenta y dos metros ochenta y tres centímetros, más o menos, que son también de frente al Oeste, y por el Norte, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con Juan Chiarino, y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros con la sucesión Pisano, y un ángulo de doce metros con cuarenta y nueve centímetros, más o menos, con sucesión Pisano. Area superficial: tres mil ciento veinticinco metros cuadrados 6.597. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de un mil quinientos sesenta y dos pesos ochenta y dos centésimos; 2.o Que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma en el acto de serle aceptada; 3.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Abril 8 de 1922. — Julio O. Dieux, Juez de Paz.

Ab.24-6520-v.my.14.

**ALBERTO FRAGA ORZABAL**

JUDICIAL

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente seguido por don Luis Costa (hijo) contra don Federico Casaglia, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 14 del entrante mes de Mayo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, acompañado del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno situado en el Barrio Diego Lamas, décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalado con el número 12 de la manzana letra G en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Febrero de 1899, compuesto de un área superficial de 368 metros 94 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Norte a la calle Libertad, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con el solar número 17; por el Este confina con el 11, y por el Oeste, con el 13. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, impuestos y demás relativos a ella. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 3 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Carteles e informes: al martillero Pampas 2008. Teléfono: 1463. (Aguada).

Ab.24-6513-v.my.13.

**LEANDRO MENDARO**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Roque Bula contra Juan Inda y Dámasa Artola de Inda, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Mayo, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el martillero don Leandro Mendaro, al remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: 1.o Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, señalado con el número 1 de la manzana treinta del cuarto cuartel de la ciudad de San José, Departamento del mismo nombre, de esta República, compuesto de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros por cada uno de sus lados, y linda: al Norte, con la calle Asamblea; al Sud, con Gabino Perdomo, hoy Marcelino Rodríguez; al Este, con Teresa Pérez, hoy Pedro Almirón, y al Oeste, por formar esquina ése terreno, da también frente a la calle Ituzaingó; encerrando una área superficial de mil ciento ochenta metros sesenta decímetros y noventa y seis centímetros; 2.o Otra fracción de terreno, que es la mitad del solar cuatro de la manzana doce del cuarto cuartel de la referida ciudad de San José, de cuatrocientos sesenta y cinco metros catorce decímetros cincuenta y tres centímetros y sesenta y cuatro milímetros, teniendo diecinueve metros setecientos cuarenta y siete milímetros de frente al Este a la calle 25 de Mayo, por veinticuatro metros cincuenta y dos milímetros de fondo, que, por formar esquina este terreno, son también de frente a la calle Vidal. Se previene: 1.o Que los bienes deslindados reconocen un gravamen hipotecario a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por cinco mil pesos; 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el expresado Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: mi escritorio, Sarandí 407.

Ab.22-6475-v.my.15.

**ALMONEDA**

**Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo**

ALMONEDA — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los auos seguidos por la Dirección General de Impuesos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 36774, 41117 y 53751, se hace saber que el día doce de Mayo de 1922, de las quince a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66, se venderá, por medio del pregonero Arturo S. Fernández, asistido del Actuario especial don Miguel P. Lanata, sobre las base de las dos terceras partes de su respectiva tasación, los inmuebles siguientes: Padrón 36774, se venderá a la hora 15, solar de veintiún metros cuarenta y siete centímetros por el Sud con frente a la calle Ruperto Pérez Martínez; igual extensión en su contrafrente al Norte, lindando con la sucesión Requena y García; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en el costado Este sobre la calle Real, formando esquina con la calle Ruperto P. Martínez; igual extensión al Oeste, lindando con terreno baldío, de Juan B. Viacaba. Area novecientos veintidós metros cuadrados catorce centímetros más o menos, ubicado en la manzana 50-81 del Pueblo Victoria, solar número 3. Tasado en cuatrocientos sesenta y un pesos 07 centésimos, o sea cincuenta centésimos el metro cuadrado. — Padrón número 41117, se venderá a la hora quince y treinta, ubicado en los Campos Elíseos, de esta sección, solar número 1, manzana 31, y linda por el Noroeste, en un frente de nueve metros cincuenta y seis centímetros, más o menos, frente al Bulevar Neptuno, hoy Manuel Herrera y Obes; al Sudeste, en su contrafrente, de igual extensión, con terreno baldío, de Alberto Vásquez; al Sudoeste, frente de veintisiete metros cuarenta y tres centímetros, más o menos, sobre la calle Lorea (hoy Pilar Costa), y al Nordeste, en un contrafrente de igual extensión, con Alberto Vásquez. Tasado en ciento treinta y un pesos con 40 centésimos, o sea cincuenta centésimos el metro cuadrado. Area doscientos sesenta y dos metros cuadrados 9.419, más o menos. — Padrón 53751, ubicado en Belveder, solar 17, tiene diez metros cuarenta centímetros, más o menos, de frente al Este sobre la calle Pantanoso (hoy Julián Laguna); igual extensión en su contrafrente al Oeste, lindando con Corsi; ochenta y cinco metros noventa centímetros, más o menos, al Norte y al Sud, respectivamente, lindando con Barcia y Solari por un lado y con Casas, Corsi y sucesión Brassot por el otro. Area ochocientos noventa y tres metros cuadrados 36, más o menos. Tasado en cuatrocientos dos pesos 01 centésimos, o sea a cuarenta y cinco centésimos el metro cuadrado. Se venderá a la hora dieciséis. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de cada tasación, y que el mejor postor oblará al serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma (art. 919 del Código de P. Civil); 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Abril 24 de 1922. — Julio O. Dieux.

Ab.25-6534-v.my.11.

**SUBASTA PUBLICA**

**Juzgado L. Departamental de Cerro Largo**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Carlos Fernández, por sus hermanos menores, y otros, por venia para enajenar", se hace saber que el día 19 de Mayo próximo, a las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública de una fracción de campo situada en la Punta de Cañada de los Burros, cuarta sección de este Departamento, compuesta de 11 hectáreas 205 centiáreas y 50 decímetros, que linda: al Norte, línea recta de mojones, con el lote número 4, adjudicado a Geremías Ubaldo Borba; al Este, línea quebrada compuesta de dos rectas, dividiendo con el lote número 7, adjudicado a los descendientes de doña Eulalia Borba de Piedra Cueva, hoy de don Paulo Furest Soca; por el Sur, línea recta de mojones, con el mismo Furest Soca, y por el Oeste, el camino de la cuchilla Grande, separando de campo de los señores Sanguinetti Hermanos; con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de la de sesenta pesos 9.854 diez milésimos por cada hectárea. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 28 de 1922. —Juan F. Furno, Actuario.

My.8-6802-v.my.19.

**JUAN H. GURIDI**

**Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, recaída en los autos caratulados "Banco de la República contra Máximo Teófilo Martínez, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintinueve de Mayo próximo, a los quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Giró sin número, el martillero don Juan H. Guridi, asistido del suscripto, procederá a vender en remate público, al mejor postor un solar de terreno y su edificio, señalado con el número siete de la manzana diecinueve de la planta urbana de esta villa, de ochocientos metros superficiales, y que linda: Nordeste, con la calle Cerrito; Sudeste, con el solar diez; Sudeste, con el dos y el nueve, y por el Nordoeste, con el cinco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del valor total al serle aceptada su oferta; y 2.o que los antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Sarandí del Yi, Abril 27 de 1922. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

My.3-6673-v.my.17.

**CLELIO QUIRICI**

**Juzgado Letrado Departamental de Minas**

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos caratulados "José Pargas con Luis Zanachi y Margarita Raste o Rastelli, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis de Mayo próximo, a las 15 horas y 30 minutos, y en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Clelio Quirici, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta, al mejor postor, del siguiente bien raíz: Una fracción de terreno situada a inmediaciones de esta ciudad, zona A de contribución, con los edificios, arboledas y demás mejoras que le son anexas, compuesta de siete hectáreas, cinco mil metros cuadrados, ubicada lindando: al Nordeste, con el camino de las Tropas; al Sudeste, con don Luis Curbelo y la sucesión de don Angel Sánchez; al Sudoeste, con la calle Pública, y al Nordoeste, con don Carlos Baratti y los hermanos Aldrovandi, cuyo inmueble le pertenece al señor Zanachi y señora Rasté o Rastelli, por retroventa que ante el escribano don Emeterio Arrospide les hizo don José Prado; a éste le había pertenecido por venta, con pacto de retroventa, que ante el escribano don Arturo Barriere, con fecha treinta y uno de Julio de mil novecientos diecisiete, le hicieron don Luis Zanachi y doña Margarita Raste o Rastelli. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el asto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma en garantía legal; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oifcina Actuario a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Abril 27 de 1922. —Leonardo Sollier, Actuario.

My.5-6719-v.my.20.

**GABRIEL P. DELSIGNORE**

**Juzgado L. Departamental de Río Negro**

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos caratulados "Faustino A. Gómez con la sucesión de Pedro Lujambio, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que se va a proceder a la venta en remate almoneda y al mejor postor, por el martillero don Gabriel P. Delsignore, asistido del Alguacil "ad-hoc" y Actuario del Juzgado, el día 24 de Mayo próximo, a las 16 horas, y en la puerta del Juzgado, del siguiente bien: Una finca de material de tres piezas, cocina, galpón, comedor, letrina, cercos y otras mejoras, y el terreno en que está construída, que es la mitad Sudeste del solar número uno de la manzana veintiuno de esta ciudad, com-

puesta dicha mitad de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sudoeste a la calle Haedo, antes Paysandú, por igual extensión de fondo hacia el Nordeste, por donde linda con la otra mitad del propio solar uno; por el Sudeste, con el solar cuatro, de José E. Crottogini; y por el Nordoeste, con la calle Argentina, antes Salto, por formar esquina. Se previene que el comprador deberá oblar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y antecedentes están en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Fray Bentos, Abril 22 de 1922. —Ledo Arroyo Torres, Escribano Actuario.
Ab.29-6646-v.my.16.

**PABLO GAYE ZAMIT**
**Juzgado Letrado Departamental de Rivera**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Aparicio Umpierre contra José Pachiarotti, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día quince de Mayo entrante, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Pablo Gaye Zamit, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: un lote de terreno ubicado en la manzana número doscientos ochenta y uno de la planta urbana de este ciudad, con todas sus construcciones, edificios y demás mejoras, formado por dos fracciones contiguas, que son parte de los solares uno y tres y con estas dimensiones: 18 metros 898 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Sarandí, con igual extensión al Este, lindando con el solar cuatro; 42 metros y 95 centímetros al Norte, lindando con la sucesión de don Pedro Cardaillac; igual extensión al Sur, con el solar cinco; la otra fracción, que está al Norte de la descripta, se compone de dos metros 577 milímetros al Norte a la calle Yaguarí, por 21 metros y 475 milímetros de fondo, lindando: por el Sur, con el terreno antes mencionado; por el Este, con el solar cuatro, y por el Oeste, con el solar uno y una parte del tres, propiedad de la sucesión Cardaillac. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle ésta aceptada, a los efectos determinados por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Abril 21 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Ab.26-6564-v.my.12.

**MIGUEL DINEGRI COSTA**
**Juzgado Letrado Departamental de Rocha**
REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Miguel Graña contra Antonio Graña y Ramona Velázquez, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veinticuatro del entrante mes de Mayo, de las quince horas y treinta a las dieciséis horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, ubicada en la Paloma de India Muerta, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de seis hectáreas tres mil novecientos ochenta metros cincuenta decímetros, que linda: por el Norte, con terreno de Feliciano Velázquez; por el Este, cañada por medio, con campo de Luciano Velázquez; por el Sudoeste, con terrenos de Florentina Velázquez de Méndez, Isabel Velázquez de Graña y Emilia Velázquez de Pereyra, y por el Noroeste, con el arroyo Sarandí. Se previene que dicha venta se hará al mejor postor, y que éste deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Rocha, Abril 22 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
My.5-6724-v.my.24.

**MIGUEL DINEGRI COSTA**
**Juzgado Letrado Departamental de Rocha**
REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Valerio Francisco Machado", se hace saber que el día 22 del entrante mes de Mayo, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: A) De 15 a 15 horas y 30: Dos terrenos solares y las construcciones en ellos existentes, situados en el Barrio Machado, de esta ciudad, señalados en el plano respectivo con los números 125 y 124, el primero de posición esquinero y el segundo central, compuestos de un área total de mil ciento once metros ochenta decímetros y noventa y seis centímetros superficiales y cuadrados, y cada uno de ellos de diecisiete metros dieciocho centímetros de frente a la calle Pública, por treinta y dos metros treinta y seis centímetros en sus costados paralelos de fondo, y por ser contiguos limitan: por éste, con predio de don José A. Machado; por un costado, el central, con el mismo señor Machado, y por el otro, el esquinero, con calle pública. Avaluados, con sus construcciones, en la suma total de setecientos pesos; B) De 15 y 30 a 16 horas: Otro terreno solar y las construcciones en él existentes, ubicado en la sección Norte de esta ciudad, manzana número 18, compuesto el terreno de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordeste sobre la calle Sarandí, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de costados iguales y paralelos de fondo, de los cuales, por formar esquina, uno de ellos, que da al Sudeste, linda con la calle Arenal Grande; por el otro, al Nordoeste, linda con propiedad de Leonarda Medina de Tejera, y por el fondo, con solar de Gerardo Ferreira. Avaluado, con sus construcciones, en la suma de dos mil cuatrocientos pesos; C) De 16 a 16 horas y 30: Otro terreno solar y las construcciones en él existentes, ubicado en la manzana número ocho de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sudoeste a la calle Sarandí, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de costados iguales y paralelos, uno de los cuales es frente también al Sudeste a la calle Arenal Grande; lindando por el que da al Noroeste con solar de la sucesión Vitabar, y por su fondo, con propiedad de Paulino Rocha. Avaluado, con sus construcciones, en la suma de mil quinientos pesos; y por el martillero señor Rodolfo Peyre, y el día siguiente, 23 del mismo mes de Mayo, de 15 horas y 30 a las 16 horas, otro terreno solar y las construcciones en él existentes, ubicado en la manzana número 26 de esta ciudad, compuesto de veintitrés metros cuarenta centímetros de frente a la calle Piedras, por cuarenta y dos metros ochenta y cinco centímetros, lindando con predio de las sucesiones de Ruperto Fernández y María Acosta de Fernández; cuarenta y tres metros cuarenta centímetros lindando con propiedad de don Federico Ribas y de la sucesión Ventura Silva Barrios, y por el fondo, en veintitrés metros treinta y tres centímetros, con terreno de don Antonio Arrarte. Avaluado, con sus construcciones, en la suma de dos mil cuatrocientos pesos. Se previene Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de las tasaciones respectivas, y que el más alto postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código Civil. — Rocha, Abril 24 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
My.5-6725-v.my.29.

**JOAQUIN DIEGO ROCA**
**Juzgado L. Departamental de Tacuarembó**
REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Felipe Nigro contra Víctor M. L'Olivier y Cía., por cobro de pesos", se hace saber al público que el día diecinueve de Mayo entrante, a las veinte horas, y en el local situado en la calle 18 de Julio esquina Sarandí, de esta ciudad, se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don Joaquín Diego Roca, de todas las mercaderías de propiedad de los ejecutados, cuyo detalle obra a fojas seis vuelta y siguientes de los autos respectivos, debiendo efectuarse la venta por un precio no menor de las dos terceras partes del valor de tasación. Se previene: Que si el remate no terminara el día indicado, deberá continuarse en los subsiguientes, a la misma hora. —Tacuarembó, Abril 27 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
My.4-6679-v.my.13.

# COMERCIALES

## Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Pedro y Horacio Chocho, quedando con el activo y pasivo el socio don Horacio Chocho, quien a su vez constituye nueva sociedad con don Joaquín Brígido Chocho, bajo la razón Brígido y Horacio Chocho, para ocuparse en el mismo ramo de restaurant. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — San José, Mayo 2 de 1922. — Horacio Chocho. — Pedro Chocho.
My.8-6782-v.my.29.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Plácido Añón las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colombia número 1057, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Juan Calvete.
My.8-6783-v.my.29.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Higinio Cid las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Piedras número 452, esquina Misiones, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 5 de 1922. — José Ardá.
My.8-6784-v.my.29.

## Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores Rafael Borrel y Francisco Silba las existencias del almacén de mi propiedad, ubicado en Santa Lucía, 2.a sección de Canelones. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Santa Lucía, Mayo 5 de 1922. — Juan F. Caggiani.
My.8-6785-v.my.29.

## Disolución de sociedad

Llevamos a conocimiento del comercio que de común y amigable acuerdo hemos convenido la disolución de la sociedad que teníamos constituída, haciéndose cargo del activo y pasivo sociales el señor Aquilino Butrón. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la casa calle de la Vega número 5 con los justificativos de sus créditos dentro del término señalado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1922. — Antonio Ramos. — Aquilino Butrón.
My.8-6786-v.my.29.

## Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada hoy por el escribano Abel G. Domínguez hemos vendido a los señores Antonio Fernández y Juan Fernández Gassoldo el negocio en el ramo de depósito de cereales que teníamos establecido en la Unión, frente a la Plaza 20 de Febrero, hoy Parque César Díaz, número 29. — Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Curuchagne y Hnos.
My.8-6811-v.my.29.

## Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que con la razón de Vico y Borsani teníamos constituída en la provisión sita en la calle Agraciada número 1701, esquina Miguelete, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don Saturnino Borsani y quedando desligado completamente de la misma don Luis Vico. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación.— Montevideo, Mayo 2 de 1922. — Saturnino Borsani. — Luis Vico.
My.8-6693-v.my.29.

## Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos vendido a don Eliseo Varela el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras teníamos establecido en la casa número 1406 de la calle Río Branco. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones para que los que se consideren con derecho se presenten a deducir sus créditos dentro del término de treinta días en el comercio vendido. — Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Juan Vaglica. —Concepción de Lepera de Vaglica.
My.8-6799-v.my.29.

## Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Carmelo y don Constantino Vicuña el establecimiento de almacén de comestibles situado en esta villa, formando esquina a las calles 25 de Agosto y Colonia, notificando a todos mis acreedores para que se presenten dentro de treinta días en el indicado negocio con los justificativos para serles satisfechos. — Nueva Helvecia, Abril 29 de 1922. — Daniel Soulier.
My.6-6756-v.my.27.

## Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en particular que de común y amigable acuerdo se ha convenido que para el día treinta y uno de Mayo en-

trante quedará disuelta y extinguida la sociedad comercial existente entre nosotros bajo la razón de Badano y Marini, en el ramo de almacén de cueros, con casa establecida en esta ciudad, calle Tacuarembó número 1764, quedando a cargo del suscripto Badano todo el activo y pasivo de ese establecimiento y sociedad, conforme a las resultancias de los libros y balance que se levantará al efecto. — Montevideo, Abril 29 de 1922. — Carlos A. Marini. — Juan B. Badano.

My.6-6757-v.my.27.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que tenemos en la casa de comercio sita en la calle Maldonado número 2000, esquina J. M. Blanes, que giraba bajo la firma de Rodríguez y Pérez, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Pérez y Cía. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Domingo Rodríguez. — Domingo Pérez.

My.6-6758-v.my.27.

## Rifa postergada

Se avisa a los interesados que la rifa de la máquina registradora que debía realizarse el 15 de Mayo de 1922, ha sido postergada para el 15 de Agosto de 1922. — Guérin y Cía.

My.6-6759-v.my.9.

## Al público y al comercio

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano Manuel Lezama Muñoz hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecida en la Villa del Cerro, calle Francia número 363, y que gira bajo la razón social de Díaz y Tabárez, quedando el señor Díaz a cargo del activo y pasivo. — Juan A. Díaz. — Lindolfo Tabárez.

My.6-6765-v.my.27.

## Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Ramón Gómez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Burgues número 2849, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 30 de 1922. — Federico Hammerly.

My.5-6727-v.my.26.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Luis Langle, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Santa María número 1811, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 3 de 1922. — Saturnino Alvarez.

My.5-6728-v.my.26.

## Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Miguel Ferrer y José Quintas el almacén de comestibles, bazar y juguetería situado en la calle Juan Paullier esquina Durazno, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Delfino Fernández.

My.5-6736-v.my.26.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores J. García (hijo) y Enrique Sánchez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Carlos M. Maeso número 5, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Carlos Milanesi.

My.5-6753-v.my.26.

## Al público y al comercio

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en esta ciudad, calle Paysandú número 1581, y que giraba bajo la razón social de Pérez y Cohen, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo el socio David Cohen. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1922. —David Cohen. — Nisin Pérez.

My.5-6729-v.my.26.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Francisco García Lebredo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Conciliación esquina Benito Piquet, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 3 de 1922. — Jesús Rodríguez.

My.5-6752-v.my.26.

## Al público y al comercio

He prometido vender a don Antonio Casas mi casa de negocio que en el ramo de panadería tengo establecida en el Barrio Pérez Castellanos, calle Liniers, de esta Capital. Los que se consideren con derecho pueden pasar sus cuentas para ser abonadas dentro del término que marca la ley. — Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Antonio Casás.

My.5-6749-v.my.26.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Adul Mendieta y Cía. el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Emilio Raña número 492. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con dos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 27 de 1922. — Domingo C. Blois.

My.5-6748-v.my.26.

## Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles giraba bajo la razón social de Carlos Nerotti y Cía., en esta villa, 14.a sección judicial de este Departamento; vendiendo el señor Carlos Nerotti su parte que le corresponde en la firma al señor Nicolás Belonaki, pasando el activo y pasivo de la misma a la nueva firma Belonaki, Lea y Cía., que continuará con el giro comercial de la sociedad disuelta. — Juan L. Lacaze, Abril 29 de 1922. — Carlos Nerotti. — Nicolás Belonaki. — Jorge Lea.

My.5-6747-v.jn.5.

## Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he resuelto vender al señor Juan B. Guissi el comercio que en los ramos de provisión de frutas tengo establecido en esta ciudad en la calle 18 de Julio número 2271. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, llamando a los que se consideren con derecho para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el local indicado. —Montevideo, Mayo 3 de 1922. — Honorato Lagos Echart. — Juan B. Guissi.

My.4-6702-v.my.24.

## Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura de fecha ocho de Abril del corriente año, autorizada por el escribano público don Andrés N. Cassaglia, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad colectiva que en el ramo de fabricación de tejidos de punto en general y bajo la razón social de Krause y Granotich teníamos establecida en esta ciudad, en la casa calle Capurro número 28. A los efectos de derecho hacemos esta publicación. — Eduardo Krause. — L. A. Granotich.

My.4-6698-v.my.24.

## Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Andrés R. Salsamendi la mitad indivisa de mi establecimiento veterinario establecido en esta ciudad, en la casa número 1104 de la calle Cerro Largo, y notifico a todos los que se consideren acreedores a que concurran a hacer efectivo el importe de sus respectivos créditos dentro del plazo y a los efectos previstos por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 29 de 1922. — Arturo Ynchaurreguy.

My.4-6701-v.my.24.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que tenemos resuelto enajenar los bienes sociales de la firma que suscribe. — Rocha, Abril 28 de 1922. — Viuda e Hijo de M. d'Alto.

My.3-6677-v.my.23.

## Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio que en escritura otorgada por ante el escribano Martiniano Belino Gadea, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Díaz y Rodríguez, el en ramo de tienda, almacén y ramas anexas, quedando a cargo del activo de la referida firma social el señor Díaz. Prevenimos a los que se considere acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el establecimiento comercial del señor Díaz y en el domicilio del señor Rodríguez, en este pueblo. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. —Pueblo Mariscala, Abril 16 de 1922. — Alfonso Rodríguez. — Saturnino Díaz.

My.4-6691-v.my.24.

## Negocio vendido

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por intermedio del escribano don Andrés N. Casaglia, he prometido vender a don Ventura Berges las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Agraciada número 786. Los que se consideren con algún derecho podrán deducirlo dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Abril 29 de 1922. — Miguel Vallés. — V. Berges.

My.4-6695-v.my.24.

## Al comercio y al público

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé las existencias de la carnicería y almacén de mi propiedad, situada en esta Capital, en la casa señalada con el número 1651 de la calle Cerro Largo. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1922. — Segundo Fernández.

My.4-6697-v.my.24.

## Disolución de sociedad

A los efectos legales comunicamos que según escritura otorgada hoy ante el escribano doctor Carlos E. Simón hemos declarado disuelta y liquidada la sociedad que teníamos constituída para la explotación de la "Despensa Sarandí", bajo la firma de Giuria y Salles Dulán, antes Giuria, Salles Dulán y Stéfani y Roberto B. Giuria y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Roberto B. Giuria. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el domicilio de dicho negocio, calle Sarandí número 511, dentro del término legal. — Montevideo, Abril 26 de 1922. — Roberto B. Giuria. — Uberto Salles Dulán.

Ab.27-6610-v.my.17.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la Avenida General Flores número 2462, que giraba bajo la firma Salvatore y Tagliasachi, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Juan Tagliasachi. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Abril 27 de 1922. — Luis B. Salvatore. — Juan Tagliasachi.

Ab.28-6638-v.my.17.

## Venta de carnicería

Hago saber que he prometido vender al señor J. Florentino Méndez mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Nicaragua número 1553, quedando a mi cargo el activo y pasivo de dicho comercio. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días de esta publicación; no haciéndolo así no se

oirá reclamo alguno. — Montevideo, Abril 25 de 1922. — Dalmiro Carrara. — J. Florentino Méndez.
Ab.28-6614-v.my.16.

## Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Federico Devoto la casa de comercio en el ramo de carnicería denominada "Mercadito La Esperanza", establecido en esta ciudad, calle Isla de Flores número 1405, esquina Santiago de Chile. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1922. — Claudio Alonso.
Ab.29-6642-v.my.19.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Yade y Cía. el comercio que en el ramo de chanchería tenemos establecido en el Mercado del Puerto (puesto 71). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados en el camino Molinos de Raffo número 86. — Montevideo, Abril 25 de 1922. — Bertoni Hermanos.
Ab.27-6585-v.my.17.

## Al comercio y al público

He prometido vender a don Severino Maíz mi casa de negocio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Arenal Grande número 2400, de esta Capital. Los que se consideren con derecho pueden pasar sus cuentas para que les sean abonadas dentro del término de ley; pasado dicho término, sin que se hubieren presentado los acreedores, el comprador no reconocerá crédito alguno. — Montevideo, Abril 25 de 1922. —Manuel Santiago Severino Maíz.
Ab.27-6584-v.my.17.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Federico Devoto el negocio en el ramo de carnicería denominado "Mercadito Fernández", establecido en esta ciudad, calle Justicia número 2289. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado dentro del plazo legal. — Montevideo, Abril 28 de 1922. — Juan Fernández.
My.3-6655-v.my.23.

## Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Jaime Balter el almacén de comestibles situado en la calle Yi número 1121, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 26 de 1922. — Rosario Espósito.
Ab.27-6602-v.my.17.

## Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención del balanceador y rematador Pedro Riera, calle Defensa número 1354, he prometido vender a favor del señor Ildefonso Elizalde el almacén de comestibles de mi propiedad sito en la calle Constituyente número 1504, esquina Vázquez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Abril 24 de 1922. — Camilo González.
Ab.26-6547-v.my.17.

## Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Doroteo M. Lucas el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo instalado en la calle Brandzen número 1928. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores de dicho comercio presentar al señor Lucas los justificativos de sus créditos en dicha casa. — Montevideo, Abril 22 de 1922. —Ramón J. González.
Ab.26-6546-v.my.17.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de doña Joaquina M. de Chas las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Juan M. Gutiérrez número 21, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 24 de 1922. — Agustín Cuneo.
Ab.26-6545-v.my.17.

## Disolución de sociedad

Avisamos al público y al comercio que la sociedad Velazco, Gallego y De Benedetti ha sido disuelta, quedando su activo y pasivo a cargo de los socios Alberto J. y Manuel R. Velazco Gallego, cuya firma en lo sucesivo será Velazco Gallego. — Montevideo, Abril 24 de 1922. — Velazco Gallego.
Ab.26-6544-v.my.17.

## Disolución de sociedad

Al comercio y al público en general hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Pastorino y Botta, para que quien se crea con derechos se presente ante el socio liquidador, Alcides A. Botta, calle Municipio número 1821. — Montevideo, Abril 25 de 1922. — Pastorino y Botta.
Ab.26-6543-v.my.17.

## Al público y al comercio

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio en general que hemos prometido vender a los señores Francisco Gómez y Agustín Corral nuestra casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas, café y leche tenemos establecida en la calle Brecha número 517. — Montevideo, Abril 22 de 1922. — Francisco Gómez. —Agustín Corral. — Enrique Balsarini. — Gerónimo Cabrera.
Ab.26-6554-v.my.17.

## Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio que hemos disuelto de común acuerdo y por vencimiento de contrato la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas giraba en esta plaza con la razón de Luis Rolla y Hermano, en la calle Florida y Montevideo, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Luis Rolla, y desligándose de la misma firma el socio don Manuel Rolla. — Paysandú, Abril 17 de 1922.— L. Rolla. — Manuel Rolla.
Ab.25-6538-v.my.16.

## Al comercio y al público

Cumpliendo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Santiago Arigón el 21 de este mes he vendido a los señores Ubaldo y Heriberto Rodríguez todas las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en "El Carmen", sexta sección de Treinta y Tres, siendo de mi cuenta y cargo los créditos activos y pasivos. Los que tengan derechos que deducir deben ocurrir a la referida casa de comercio dentro del término de treinta días. —Montevideo, Abril de 1922. — Enrique Pintado.
Ab.24-6514-v.my.15.

## Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido a José Guasch mi casa de comercio "Restaurant Valenciano", situado en la calle Buenos Aires número 740. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Abril 21 de 1922. — Francisco Ibáñez.
Ab.24-6485-v.my.15.

## Al comercio y al público

Francisco Scanavino participa al comercio y al público haber efectuado ante el escribano Juan Antonio De Luis haber constituído una sociedad en comandita con el señor Adolfo Cernuschi para la compra de la "Farmacia Italiana", de propiedad del señor Francisco Scanavino, situada en la Avenida General Rondeau número 1553, y girará bajo la firma de Francisco Scanavino y Cía. De acuerdo con las disposiciones legales hago la presente declaración para que todo aquel que se considere acreedor de la extinguida firma se presente en el establecimiento ya nombrado en el término de treinta días. — Montevideo, Abril 21 de 1922. — Francisco Scanavino y Cía.
Ab.24-6487-v.my.15.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público en general hago saber que he vendido a don Pedro Barone el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la casa número 2151 de la calle Hocquart esquina Cufré, de esta ciudad, notificando a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la casa 1124 de la calle Galicia, con los justificativos respectivos. A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 21 de 1922.— Rafael Puglia.
Ab.24-6486-v.my.15.

## Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que desde esta fecha hemos disuelto la sociedad constituída entre los firmantes, y que bajo la razón de Pérez y Cía. giraba en esta plaza, hibiéndose hecho cargo del activo y pasivo social el socio don Isabelino Pérez. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1922. —Isabelino Pérez. — Inocencio Preve.
Ab.24-6403-v.my.15.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Juan M. Pereira, las existencias de mi casa de comercio sita en la Avenida Garibaldi número 2113, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Nota los acreedores presentarán sus créditos en la calle Maldonado número 1410, casa del balanceador público Adolfo Padrós. — Montevideo, Abril 21 de 1922. — Juan P. Mundell y Pou.
Ab.24-6505-v.my.15.

## Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Avelino Núñez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Suárez número 148, esquina Gil, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 22 de 1922. — Adolfo Fernández y Cía.
Ab.22-6479-v.my.13.

## Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor Patricio Hernández las existencias de mi casa de comercio situada en la 4.a sección del Departamento del Durazno, en el Paso de las Tunas del arroyo Tomás Cuadra. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Abril 11 de 1922. — Gregorio Villanueva.
Ab.22-6482-v.my.13.

## Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura pasada ante el señor escribano Mario Henón con fecha 12 del corriente, de común y amigable acuerdo hemos disuelto y declarado sin valor legal alguno el contrato social que bajo la firma Delbono y Cía. giraba en esta ciudad, relativo al comercio de compraventa al por mayor y menor de cueros en general y demás anexos y almacén de cueros, bajo la misma firma social, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Ambrosio Delbono, José P. Delbono y Ambrosio Delbono (hijo). Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Abril 12 de 1922. — Ambrosio Delbono. — José Pedro Delbono. — A. Delbono (hijo). — Roberto Bianchi.
Ab.21-6448-v.my.13.

## Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Jesús Rodríguez y Hno. la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Nueva York número 1649, y Magallanes, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la inicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 18 de 1922. — José Domínguez y Serra.
Ab.22-6477-v.my.13.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que don Mario Sanguineti ha prometido en venta a don Juan Armando Morató el establecimiento de farmacia establecido en esta Capital en la calle Agraciada número 2203, denominado "Farmacia del Cisne", y que los créditos contra dicho establecimiento se reciben en el mismo hasta treinta días, a contar desde la

fecha, todo según escritura autorizada por el escribano Pedro Gómez Muñoz en el día de hoy. — Montevideo, Abril 17 de 1922. — Juan Armando Morató. — Mario Sanguineti.
Ab.21-1464-v.my.13.

## Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que he prometido vender por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros al señor Víctor L. Diverio el negocio de almacén de comestibles y cereales que tengo establecido en la Avenida General Flores números 2920 al 2924, debiendo presentarse en la citada caso los acreedores con los justificativos de sus cuentas dentro de los treinta días. — Angel D. del Puerto.
Ab.22-6481-v.my.13.

## Al comercio y al público

De común acuerdo se ha resuelto no constituir la sociedad entre los señores Adolfo Folini y Martín Baráibar, haciéndose cargo el señor Martín Baráibar del negocio vendido por el señor Florencio Laraia, sito en la calle Guaviyú número 2997. Y para constancia se firma y publicar el presente documento. —Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Martín Baráibar. — Adolfo Folini.
Ab.22-6476-v.my.13.

## Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada en esta ciudad por el escribano don Carlos Escayola, con fecha 24 de Febrero del corriente año, hemos constituído entre don Martín Borda y don Julián Latorre una sociedad mercantil colectiva que girará bajo la razón social de Borda y Latorre, la que ha empezado a regir desde el 1.o del corriente mes, habiendo quedado a cargo del pasivo la firma Martín Borda, que giró en esta ciudad hasta el 31 de Marzo próximo pasado. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y de lo prescripto por el Código de Comercio, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 1.o de 1922. — Martín Borda. — Julián Latorre.
Ab.21-6459-v.my.22.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel Bautis las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colón número 1649, esquina Marsellaise, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 24 de 1922. — José Bautis.
Ab.21-6455-v.my.13.

## Al comercio y al público

A los efectos legales comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido comprar al señor Cayetano Vázquez la parte que le corresponde en la casa de comercio del ramo de fábrica de calzados que tenemos establecida en la calle Victoria número 1726. Los que se consideren con derecho a esa casa deben presentarse con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — Santiago Elena y Cayetano Mutilla.
Ab.21-6433-v.my.13.

## Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio que por escritura autorizada el ocho del corriente mes y año por el escribano Pedro José Saralegui hemos disuelto, de común y amigable acuerdo, la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Taltavull y López, propietaria de la "Zapatería La Mahonesa", Avenida 18 de Julio número 1086, habiendo quedado el activo y el pasivo del aludido negocio a cargo y propiedad de don Jaime Taltavull. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1922. — Jaime Taltavull. — Rafael Taltavull. — Manuel López.
Ab.21-6440-v.my.13.

## Al público y al comercio

A los efectos de la ley, participo que he prometido vender a don Pablo Scuatore todas las existencias del almacén de comestibles y bebidas que tengo establecido en el camino de las Palmas. — Paysandú, Abril 7 de 1922. — Juan P. Zeni.
Ab.20-6391-v.my.12.

## Al comercio y al público

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don Manuel Misa las existencias de la carnicería situada en esta ciudad, calle Madrid esquina Magallanes. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1922. — Manuel Ribeiro.
Ab.21-6453-v.my.13.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Afonso, Atilio Savio y Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 1011, esquina Zufriategui, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 17 de 1922. — Máximo García.
Ab.20-6404-v.my.12.

## Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores José Costa y Manuel Sánchez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rivera número 2093, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 11 de 1922. —Félix Cantón.
Ab.20-6405-v.my.12.

## Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Pernasetti y Stronatti las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paraguay número 1700, esquina Miguelete, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 17 de 1922. — José Gutiérrez.
Ab.20-6406-v.my.12.

## Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Díez Llorente las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San José número 1297, esquina Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Abril 17 de 1922. — Eduardo Díez.
Ab.20-6398-v.my.12.

## Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo, los firmantes Albérico F. Perna y Domingo Rilla, han resuelto disolver la sociedad que tienen constituída para la explotación del "Hotel Balcarce", calle Sarandí números 377 y 379, de esta ciudad. Que por el presente emplazan por el término legal a todos los acreedores o con derechos sobre la extinguida firma de Perna y Rilla a que se presenten a cobrar sus créditos y deducir sus derechos. — Montevideo, Abril 4 de 1922. — Domingo Rilla. — A. F. Perna.
Ab.20-6392-v.my.12.

## Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto celebrar un contrato de sociedad comercial colectiva para explotar el establecimiento que en el ramo de panadería tiene establecido el señor Ezequiel Pimentel, bajo la denominado de "Sucursal Panadería Pocitos", en la casa calle Mercedes número 1236. A los que tengan créditos que cobrar al señor Pimentel deben presentarse en la misma casa con los justificativos respectivos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 17 de 1922. — Ezequiel Pimentel. — Nicolás Peón. — Nadal Vallespín.
Ab.20-6410-v.my.12.

## Disolución de sociedad

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad comercial comanditaria establecida en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 950, bajo la razón de Alsina y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Desiderio Luis Bertrán. Citamos a todos los acreedores para que comparezcan con sus créditos en el domicilio indicado dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Abril 17 de 1922. — Eugenio Alsina. — Desiderio Luis Bertrán.
Ab.20-6397-v.my.20.

## Negocio vendido

Participo al comercio que he vendido a don José Arca y Cía. mi negocio de despacho de pan y masas situado en la calle General San Martín número 2730, previniendo a los señores acreedores se presenten dentro de los treinta días de la fecha en el indicado local. — Montevideo, Abril 12 de 1922. — Pedro Bertrán.
Ab.20-6402-v.my.12.

## Al comercio y al público

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que por intermedio del corredor público Antonio Lacquaniti hemos vendido a los señores José Lorenzo y Adolfo Valverde nuestra casa de comercio denominada "Café y Bar Ciudadela", sita en la calle Reconquista número 748, esquina Ciudadela, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la calle Ituzaingó número 1252, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 17 de 1922. — Vicente Collazo. — Manuel M. Martínez.
Ab.18-6366-v.my.9.

## Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a don Nicolás E. Garsky la fonda, con sus anexos, que tengo establecida en este pueblo, donde, dentro del término legal, deberán presentarse mis acreedores con sus créditos para ser pagados con mis existencias. — Cardozo, Marzo 29 de 1922. — León Garsky Hnos. — Nicolás E. Garsky.
Ab.20-6396-v.my.20.

## Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Ramón G. Britos las existencias de nuestra casa, denominada "Sucursal Sarandí", que en el ramo de panadería y fábrica de galleta tenemos establecida en el pueblo Sarandí Grande, Departamento de Florida, y que de común acuerdo y por terminación de contrato disolvemos totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Calvo, Fojo y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que dentro del plazo legal se presentén con sus respectivos créditos los que se consideren nuestros acreedores.— Peñarol, Abril 17 de 1922. — Calvo, Fojo, Picos y Cía.
Ab.18-6368-v.my.9.

## Disolución de sociedad

Llevamos a conocimiento del comercio que por escritura autorizada por el escribano Luis Mattiauda hemos comprometido disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la firma Fortunato Bertolotto y Cía. para la explotación de la fábrica de tejidos instalada en la casa calle Millán número 728. Los que se consideren acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, en la casa calle Misiones número 1430. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — Fortunato Bertolotto. — Emilio J. Neffa.
Ab.18-6363-v.my.9.

## Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador Manuel Lago Canto, y de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de las sucesiones de José y Martín Font, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la sucesión José Font, quedando desligada de la extinguida firma la sucesión de Martín Font. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1922. — Sucesión Martín Font. — Sucesión José Font.
Ab.18-6370-v.my.9.

## Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para la explotación del negocio que en los ramos de provisión, fiambrería y quesería situado en este ciudad, calle Constituyente número 1749, haciéndose cargo del activo y pasivo don Juan A. Ottonello y quedando retirado y desligado don Pedro Chiesa. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1922. — Pedro Chiesa. — Juan A. Ottonello.
Ab.18-6357-v.my.9.

# Dirección G. de Impuestos Internos

## SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

**CAPITAL**

**A**

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Perfecto
Arnavasse y Cía.
Arregui y Cía.

**B**

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. E. de
Badi y Cía. José
Bartoli María U. de

**C**

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León

**D**

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

**E**

Español y Llobet
Espósito Cayetano

**F**

Fignone Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

**G**

García Francisco.
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

**H**

Hirst y Fignone

**L**

Lois Andrés
López Ramón
Rodríguez Guillermo
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona

**M**

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

**O**

Oneto Miguel O.

**P**

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juana M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

**R**

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio

**S**

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez M. y Cía.
Soiari y Cánepa

**T**

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

**U**

Uthurburu Mariana

**V**

Vera Juana F.

**Z**

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

**CONSIGNATARIOS**

**Montevideo**

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

**Rivera**

Montani Natalio
Cataumbert Juan

**Salto**

José Iglesias y Cía.

**MAYORISTAS E IMPORTADORES**

**Montevideo**

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
López Perea Fernández.
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Merle Adolfo
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. R.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio

**Canelones**

Lüning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) J.

**Soriano**

Fernández Mallada M.

**Rivera**

Cataumbert Juan
Montani Natalio

**Salto**

Andreoli Luis

**LITORAL E INTERIOR**

**Salto**

Iglesias y Cía. José

**Paysandú**

Galán María L.
Barnelx Benito

**Río Negro**

Müller Juan

**Soriano**

Fernández Germán
Rubini Domingo

Roque J. Bertullo
José Silva

**Colonia**

Dellabona Lino

**Canelones**

Lüning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

**San José**

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.
González Marcos V.

Montevideo, Abril 1.o de 1922.

Alfredo V. Viera.

V.o B.o: Cuñarro.

6386-pte.1016.

---

## Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comecio y al público en general que he prometido vender a los señores Elías Alvarez Soto y Serafín Angueira Ramos la casa de comercio que en el ramo de restaurant y café tengo establecida en esta Capital, calle Yacaré número 1583. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904 pongo en conocimiento a todos los que se consideren mis acreedores para se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1300, a fin de series satisfechos. — Montevideo, Abril de 1922. — Agustín Castro.

Ab.18-6367-v.my.9.

## Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1940, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Manuel Facal, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle General Flores sin número, entre S. Saavedra y T. Claramunt (Unión), de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 15 de 1922. — José Monte Muiño.

Ab.18-6364-v.my.9.

## Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber a mis acreedores que he comprometido en venta en favor de don José F. Espínola el comercio que en los ramos de almacén, ferretería y bazar tengo establecido en esta ciudad de Rocha, en la casa calle José Pedro Ramírez esquina 19 de Abril. — Rocha, Marzo 22 de 1922. — Antonio Cotelo Freire.

Ab.4-6160-v.my.9.

## Almacén y tienda vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de don Vicente Fernández la casa de comercio en el ramo de almacén y tienda al por menor situada en la calle Charrúa esquina Juan Paullier, de esta ciudad, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 11 de 1922. — Rieiro y Costa.

Ab.18-6365-v.my.9.

## Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he transferido mi comercio establecido en la calle Minas número 2020 a la nueva firma Yade y Cía., la que continuará los mismos negocios, con sede en la calle Piedras número 228. — Montevideo, Abril 18 de 1922. — Juan Florencio Yade.

Ab.20-6409-v.my.12.

## Al comercio y al público

Por la presente participo que he vendido al señor Alfredo Penadés mi casa de comercio denominada "Casa Villar", que en el ramo de taller de vulcanización y venta de accesorios para automóviles tenía establecida en esta ciudad, calle Paysandú números 1034 y 1036. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1922. — Jacinto Vilar.

Ab.18-6356-v.my.9.

---

# Avisos del día

## Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

**Mesas que recibirán los exámenes de maestros nacionales en el período de Mayo de 1922.**

Día 15. — Matemáticas, 1.er grado: Presidente, señor Oscar J. Maggiolo; vocales, señores Rogelio Otatti y Juan A. Regules.

Día 15. — Ciencias Físicas y Naturales: Presidente, señorita María García San Martín; vocales, señor Clemente Estable y señora Sara S. de Orlandi.

Día 16. — Moral: Presidente, señor doctor Daniel Martínez Vigil; vocales, señores Sebastián Morey y Roberto Abadie Soriano.

Día 16. — Lenguaje: Presidente, señor Francisco Gámez Marín; vocales, señora Isabel A. de de la Fuente y Ana O. de Nieto.

Día 16. — Caligrafía y Dibujo, 2.o grado: Presidente, señor Orestes Baroffio; vocales, señoritas Débora Vitale d'Amico y Eulalia Campos.

Día 17. — Agricultura y Ganadería: Presidente, señor Alfredo Ramos Montero; vocales, señores Julio de la Fuente y Teodoro Alvarez.

Día 17. — Matemáticas, 2.o grado, 1.er curso: Presidente señor Rogelio Otatti; vocales, señoritas Cloris Simeto y Ana M. Federicci.

Día 19. — Dibujo: Presidente, señor Hermenegildo Sábat; vocales, señores Vicente Puig y Alejandro Pietromarchi.

Día 19. — Física y Química: Presidente, señor Francisco V. Della Croce; vocales, señores Pedro Lenoble y Pablo Pittamiglio.

Día 20. — Francés, 1.o y 2.o grados: Presidente, señor Eduardo Rogé; vocales, señor Sebastián G. Echebarne y señora Amalia B. de Fernari.

Día 20. — Matemáticas, 2.o grado, 2.o curso: Presidente, señor Rogelio Otatti; vocales, señorita Ana M. Federicci y señor Juan A. Regules.

Día 22. — Economía Doméstica y Maternología: Presidente, señor Blas S. Genovese; vocales, señoritas Josefina Tarigo y Juana Pugni.

Día 22. — Filosofía: Presidente, señorita Enriqueta Compte y Riqué; vocales señor Sebastián Morey y señorita Elena A. M. Bazzano.

Día 23. — Trabajos Manuales: Presidente: señor Juan Villarino; vocales, señorita Mariana Pereyra y señor Francisco Martínez Vázquez.

Día 23. — Ciencias Naturales, 2.o grado, 1.o y 2.o cursos: Presidente, señor doctor Rafael Schiaffino; vocales, señores Aníbal Cafera Abadie y Pablo Pittamiglio.

Día 24. — Lectura: Presidente, señor doctor Serafín Ledesma; vocales, señorita María Mercedes Reyes Lerena y señor Antonio Camacho.

Día 24. — Literatura y Composición: Presidente, señor Eduardo Ferreira; vocales, señores doctor Martín R. Echegoyen y Julio F. Viana.

Día 26. — Geografía y Cosmografía, 1.o y 2.o grados: Presidente, señor doctor Ildefonso García Acevedo; vocales, señora Angélica G. de Alsina e Isabel A. de de la Fuente.

Día 26. — Industrias: Presidente, señor Alfredo Samonati; vocales, señores Pedro Lenoble y Gerardo Olivet.

Día 27. — Historia y Constitución: Presidente, señora Aurora V. de Brunetto; vocales, señores Leogardo M. Torterolo y doctor Martín R. Echegoyen.

Día 27. — Historia Universal, 1.o y 2.o cursos: Presidente, señor Leogardo M. Torterolo; vocales, señor doctor Eugenio Petit Muñoz y señora Aurora V. de Brunetto.

Día 29. — Caligrafía: Presidente, señor Alberto Lasplaces; vocales, señorita Débora Vitale d'Amico y señor Juan B. Deffémínis.

Día 29. — Sociología y Economía Política: Presidente, señor doctor Eugenio Petit Muñoz; vocales, señores Roberto Abadie Soriano y Fermín Garicoits.

Día 30. — Historia Americana: Presidente, señor doctor Daniel Martínez Vigil; vocales, señor Leogardo M. Torterolo y señora Aurora V. de Brunetto.

Día 31. — Derecho Constitucional: Presidente, señor doctor Adolfo Berro García; vocales, señores Fermín Garicoits y doctor Martín R. Echegoyen.

Día 3 de Junio. — Pedagogía: Presidente, señor Enrique Reyes; vocales, señorita Leonor Hourticou y señor Manuel Nieto y Clavera.

Los exámenes se realizarán en el local de la Escuela de Aplicación para Señoritas número 1, calle Colonia número 1194, con excepción de los de Ciencias, 1.o y 2.o grados, y Trabajos Manuales, que se efectuarán en los locales del Museo Pedagógico e Instituto Normal de Varones, respectivamente.

Los exámenes darán comienzo a las 8 horas.

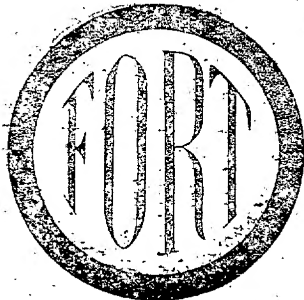
My.9-6828-v.my.20.

## Ministerio de Industrias

**SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA**

**ACTA N.o 10082**

Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Con esta fecha, Leopoldo Radis y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.9-6825-v.my.23.

### 2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO VIDAL, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en la calle Colón número 1555, y doña RAMONA YSUSQUIZA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Guipúzcoa, domiciliada en la calle Colón número 1555.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3036-v.my.16.

### 3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FABIO FABIONE ROSSI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Acri, domiciliado en la calle Sarandí número 366, y doña ADELA GALLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoli, domiciliada en la calle Convención número 1562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 3046-v.my.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PASSALAQUA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Sangineto, domiciliado en la calle Recinto número 236, y doña ALMERINDA CASELLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Sangineto, domiciliada en la calle Recinto número 236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 3047-v.my.16.

### 5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE POSE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1135, y doña MARIA SOTO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3037-v.my.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAVIER SPADAVECCHIA, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad italiano, nacido en Bari, domiciliado en la calle Soriano número 1280, y doña LUCILA ADELA LUISA BLAISOT, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Mont-Survent, domiciliada en la calle Soriano número 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3038-v.my.16.

### 8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA FERRO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Yaguarón número 1741, y doña MAGDALENA CUERBO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1841.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3048-v.my.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1922, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO GERONIMO TRIPALDI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Panamá número 1313, y doña ANGELA MARIA PRIETO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Flores número 2513.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3049-v.my.16.

### 9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 4 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO CULLATI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Italia el día 12 de Octubre de 1888, domiciliado en Colón, y doña CECILIA DAVINI, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia el 15 de Agosto de 1884, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 3039-v.my.16.

### 11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 6 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ETELVINO G. FURTADO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en el Camino Cuchilla Grande sin número, y doña GILBERTA PEREZ, de 24 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Camino Cuchilla Grande sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3052-v.my.16.

En Maroñas, y el día 4 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN ALVAREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hornero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Camino Cuchilla Grande sin número, y doña MARIA LINDNER, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Vecinal sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3051-v.my.16.

En Maroñas, y el día 6 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMASO CIGANDA, de 63 años de edad, de estado viudo, de profesión hacendado, de nacionalidad español, nacido en Navarra (España), domiciliado en la calle 8 de Octubre sin número, y doña MANUELA JOAQUINA LOPEZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Guipúzcoa (España), domiciliada en la calle 8 de Octubre número 605.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3050-v.my.16.

### 12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CASTIGLIONI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 1680, y doña JUSTINA ACUÑA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad; domiciliada en la Avenida General Flores número 2694.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3053-v.my.16.

### 13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición

de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LOPEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña el 23 de Enero de 1887, domiciliado en la calle Puerto Rico sin número, y doña DOLORES PAINCEIRA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña el día 12 de Enero de 1888, domiciliada en la calle Puerto Rico sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3044-v.my.16.

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Mayo del año 1922, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CLERICI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Turate el 27 de Abril de 1891, domiciliado en la calle República Argentina 114, y doña ANTONIA FUSETTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Turate el 30 de Noviembre de 1899, domiciliada en la calle República Argentina número 114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3043-v.my.16.

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO CARDOSO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Yaguarón el 31 de Julio de 1903, domiciliado en la calle Río de Janeiro número 961, y doña MARIA ROSA SANGUINETTI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 1.o de Abril de 1905, domiciliada en la calle Río de Janeiro número 905.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3042-v.my.16.

## 15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENVENUTO IGNACIO CRESPI, de 49 años de edad, de estado viudo de Antonia Santoro, de profesión empresario de obras, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Milán, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 920 (5.a sección); y doña LUISA LUCIONI, de 35 años de edad, de estado viuda de Ercilio Casanova, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Milán, domiciliada en la calle Chaná número 2022.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3040-v.my.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIGNO EMERITO SUAREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Chamizo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1939, y doña MARIA LUISA VAZQUEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 2002.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3041-v.my.16.

## 18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ramos sin número, esquina Resistencia, y doña JUANA GONZALEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3045-v.my.16.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Massaferro de Molinelli o Morinelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.9-6819-v.my.19.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lorenzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 4 de 1922. —Patricio A. Pereira, Actuario. My.9-6818-v.my.19.

### Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos caratulados "Sucesión de Tomasa Massaferro de Molinelli o Morinelli", se han presentado doña Gerónima Molinelli, Blanca, Antonia M. de Berrogain, Bartolomé, Nicolás, Víctor y Alberto Molinelli solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Las partidas parroquiales de nacimiento de las comparecientes Gerónima, que figura Magdalena Gerónima, y de Blanca Molinelli, porque en ellas aparece escrito, por error, el apellido del padre de las mismas, Antonio Molinelli, Morinello, en vez de Molinelli, que es el verdadero; 2.o La partida parroquial de nacimiento de Antonia, porque en ella se expresan, por error, el apellido de la misma y del padre, el nombrado Antonio Molinelli, Morinello, en lugar de Molinelli, que es el verdadero; 3.o La partida parroquial de nacimiento de Bartolomé Molinelli, porque en la misma se ha escrito, también por error, Morinello, el apellido de su padre, el ya expresado Antonio Molinelli, en vez de Molinelli, que es el verdadero; y 4.o La partida de nacimiento del otro compareciente, Alberto Molinelli, porque en ella figura escrito, por error, el apellido del padre del mismo, Antonio Molinare, en lugar de Molinelli, que es el real y verdadero apellido. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 de la ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.9-6820-v.my.24.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicolasa Tozal o Tosar Cerviño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario. My.9-6817-v.my.19.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Ramírez o Ramires, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario. My.9-6816-v.my.19.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Illa Moreno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario. My.9-6815-v.my.19.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Banchero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario. My.9-6814-v.my.19.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor P. Buenafama, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario. My.9-6813-v.my.19.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Segundo Vergara para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Antonieta Tarraquol, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario. My.9-6834-v.jn.10.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ceferino Fagúndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 8 de 1922. —Juan J. de Souza, Adjunto. My.9-6821-v.jn.10.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juliana Echevarría Encarnación de Jacques, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 22 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. My.9-6822-v.jn.10.

### Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Virísimo Alves o Virísimo Ferreira Alves y de doña Felipa Antonia Machado de Alves, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 22 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. My.9-6823-v.jn.10.

### Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber, a los efectos que hubiere lugar, que ante este Juzgado se ha presentado doña Matilde Macedo de Vidal, solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura de permuta que le hizo su señor padre don Antonio Vieira de Macedo en escritura que autorizó el escribano público don Manuel Pasejro Ucet en esta ciudad, con fecha veintiocho de Mayo de mil novecientos seis, siendo en ese entonces la señora Macedo de Vidal viuda de don Juan Saint Pastous, referente a una fracción de campo ubicada en Tres Cruces, segunda sección del Departamento, compuesta de dos mil ciento treinta

y una hectáreas, cuarenta y ocho áreas, sesenta y cinco centiáreas y ocho decímetros cuadrados; lindando: por el Norte, con Matilde Macedo de Saint Pastous; por el Sur, con el arroyo Pelado; por el Este, con Laurindo Prats y el doctor Alfonso Salterain, y por el Oeste, con más campo de su propiedad. — Artigas, Abril 8 de 1922. — Juan J. de Souza, Adjunto.

My.9-6829-v.jn.10.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Amaro F. Ramos, en representación de la sucesión de don Celestino Alves Alejo (a) da Cruz, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de casamiento: En esta partida se dice que el contrayente lo es Celestino Alves Alejo (a) da Cruz; se dice que la contrayente lo es Egidia Antonio de Carvalho, cuando su verdadero nombre es Egidia Carvalho. Al establecerse los nombres de los padres del contrayente se dice que es hijo legítimo de José Alves da Cruz, debiendo decir que lo es José Alves Alejo (a) da Cruz y Cándida María da Silva Brum; el apellido del padre de la contrayente se escribió Carvalto, en vez de Carvalho, que es su verdadero apellido; 2.o Partida de nacimiento de Medardo: En esta partida debe establecerse que el padre del inscripto lo es Celestino Alves Alejo (a) da Cruz; la madre Egidia Carvalho, y no como equivocadamente se ha puesto en dicha inscripción; también se hará constar que los abuelos por línea paterna y materna lo son José Alves Alejo (a) da Cruz y Cándida María da Silva Brum y Joaquín A. Carvalho y Damacia Coelho; 3.o Nacimiento de Laureano: En esta partida debe establecerse que los padres de la inscripta son Celestino Alves Alejo (a) da Cruz y Egidia Carvalho; los abuelos paternos son José Alves Alejo (a) da Cruz y Cándida María da Silva Brum, y los maternos Joaquín A. Carvalho y Damacia Coelho; 4.o Nacimiento de Pedro Lino: En esta partida debe suprimirse el nombre de Lino, haciéndose constar que al inscripto se le puso el nombre de Pedro; que es hijo legítimo de Celestino Alves Alejo (a) da Cruz y de Egidia Carvalho; que los abuelos paternos son José Alves Alejo (a) da Cruz y Cándida María da Silva Brum, y los maternos Joaquín A. Carvalho y Damacia Coelho; 5.o Nacimiento de Celestina: Se hará constar que la inscripta es hija legítima de Celestino Alves Alejo (a) da Cruz y de Egidia Carvalho; que los abuelos paternos son José Alves Alejo (a) da Cruz y Cándida María da Silva Brum, y los maternos Joaquín A. Carvalho y Damacia Coelho, y, finalmente, que la inscripta lo es Celestina, y no Selestina, como se inscribió; 6.o Nacimiento de Ibraina: En esta partida se hará constar que la inscripta es hija legítima de Celestino Alves Alejo (a) da Cruz y de Egidia Carvalho; que los abuelos paternos son José Alves Alejo (a) da Cruz y Cándida María da Silva Brum, y los maternos Joaquín A. Carvalho y Damacia Coelho; 7.o Nacimiento de Héctor Joaquín: En esta partida se hará constar que el inscripto es hijo de Celestino Alves Alejo (a) da Cruz y de Egidia Carvalho; que los abuelos paternos son José Alves Alejo (a) da Cruz y Cándida María da Silva Brum, y los maternos Joaquín A. Carvalho y Damacia Coelho; 8.o Nacimiento de Damacia: En esta partida se hará constar que la inscripta es hija legítima de Celestino Alves Alejo (a) da Cruz y de Egidia Carvalho, que es nieta por línea paterna de José Alves Alejo (a) da Cruz y de Cándida María da Silva Brum, y por línea materna de Joaquín A. Carvalho y Damacia Coelho; 9.o Nacimiento de Esmeraldina A. da Cruz: En esta partida se hará constar que la inscripta es Esmeraldina Alves Alejo (a) da Cruz; que es hija legítima de Celestino Alves Alejo (a) da Cruz y de Egidia Carvalho; que sus abuelos paternos son José Alves Alejo (a) da Cruz y Cándida María da Silva Brum, y los maternos Joaquín A. Carvalho y Damacia Coelho; 10. Nacimiento de Gil Nicomedes da Cruz: En esta partida se hará constar que el inscripto se llama Gil Nicomedes Alves Alejo (a) da Cruz; que es hijo legítimo de Celestino Alves Alejo (a) da Cruz y de Egidia Carvalho; que los abuelos paternos son José Alves Alejo (a) da Cruz y Cándida María da Silva Brum, y los maternos Joaquín A. Carvalho y Damacia Coelho; 11. Partida de defunción de Celestino Alves Alejo (a) da Cruz: En esta partida se hará constar que el nombre de los padres del fallecido son José Alves Alejo (a) da Cruz y Cándida María da Silva Brum; que los hijos quedados al fallecimiento del inscripto son: Ana Cándida, Medardo, Laureano, Orestes Pedro, Celestino, Ibraina, Héctor Joaquín, Damacia, Esmeraldina y Gil Nicomedes, y no como erróneamente se estableció al final de la partida analizada; 12. Nacimiento de Ana Cándida: En esta partida se rectificará el nombre del padre, madre y abuelos paternos y maternos, estableciéndose que el padre de la inscripta es Celestino Alves Alejo (a) da Cruz y su madre, la esposa de éste, doña Egidia Carvalho; los abuelos paternos son José Alves Alejo (a) da Cruz y Cándida María da Silva Brum, y los abuelos maternos Joaquín A. Carvalho y Damacia Coelho. 13. Nacimiento de Orestes: Debe establecerse que su nombre es Orestes, y no Oreste, como dice la partida; que sus padres son Celestino Alves Alejo (a) da Cruz y Egidia Carvalho; abuelos paternos José Alves Alejo (a) da Cruz y Cándida María da Silva Brum, y los maternos son Joaquín A. Carvalho y Damacia Coelho. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Abril 7 de 1922. — Juan J. de Souza, Adjunto.

My.9-6830-v.my.24.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Polonia Larrañaga de Gayoso, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 25 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.9-6824-v.my.19.

**HORACIO TRAPANI**

**Juzgado Letrado de 1o. Civil de 2.o turno**

**JUDICIAL**

Campo en Corrales, 7.a sección del Departamento de Treinta y Tres.

El 8 de Junio, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de 1o Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Jacinto M. Bermúdez contra Narciso Viana, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, por el martillero Horacio Trápani, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, con las poblaciones, alambrados y las demás mejoras que contenga, ubicada en Corrales, 2.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de una superficie de 125 hectáreas y 67 áreas, que lindan: por el Norte, con doña Ricaldina Viera de Paseyro; por el Sud, con don Urbano Medero, don Ramón Mariño y doña Bernardina Suárez de Palacios; por el Este, con don José Antonio Igguiní, y por el Oeste, con don Braulio Tanco, según título; y según plano de mensura practicada en Septiembre de 1917 por el agrimensor don Pedro F. Albariza y Barrios, ese campo mide 129 hectáreas, 6.630 metros 69 decímetros, siendo sus linderos actuales: por el Norte, don Juan Lorenzo Sosa; por el Sud, don Urbano Medero, y por el Oeste, don Máximo Fernández y el mismo don Urbano Medero. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 3 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.9-6833-v.jn.8.

## Al público y al comercio

Al público en general y al comercio en particular avisamos que don José Rey ha prometido en venta a don Antonio Díaz la parte que le corresponde en el establecimiento de panadería y sus anexos, denominada "La Japonesa", que giraba bajo la razón de Rey Hermanos, lo que se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 8 de 1922. — Antonio Rey. — José Rey. — Antonio Díaz.

My.9-6832-v.my.30.

## Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de Luis E. Ceriani el almacén de comestibles y fábrica de pastas situado en la calle Soriano número 952, esquina Río Branco, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 8 de 1922. — José Novelli — José Zozzano.

My.9-6826-v.my.30.

## Al público y al comercio

Aviso por el presente haber vendido a don Rafael Domingo González la lechería y chocolatería que tenía establecida en esta ciudad, calle Ciudadela número 1295, siendo el pasivo de mi cuenta. Hago esta publicación a los efectos legales y que se presenten con sus cuentas a quienes adeudase algo. — Montevideo, Mayo 8 de 1922. — Nicolás Bruzzoni.

My.9-6831-v.my.30.

## Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de José María Rodríguez Martínez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Miguelete número 1650, esquina Gaboto, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 7 de 1922. — Antonio Puigdollers.

My.9-6827-v.my.30.